

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 17
DEL 22 DE MARZO DE 2006

ARTICULO 83 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pablo Gómez Álvarez, diputado a la LIX Legislatura del Congreso, con base en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 83 de la misma Constitución, bajo las siguientes consideraciones.

El artículo 186, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por mandato de la Carta Magna, confiere al Tribunal Electoral la capacidad de resolver en forma inatacable las impugnaciones sobre la elección de Presidente de la República, así como formular la declaración de validez de dicha elección y la declaración de presidente electo, a más tardar el 6 de septiembre del año de la elección. El mencionado precepto dice a la letra:

“II.- Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez resueltas las que se hubieren interpuesto, la Sala Superior, a más tardar el 6 de septiembre del año de la elección, realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

“La declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo formulada por la Sala Superior, se notifica-

rá a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el mes de septiembre del año de la elección, a efecto de que esta última ordene de inmediato, sin más trámite, la expedición y publicación del Bando Solemne a que se refiere la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;”

Frente a lo anterior, la pregunta que se hacen muchos mexicanos y personas informadas del extranjero es ¿por qué existen casi tres meses entre la declaratoria de presidente electo y la toma de posesión?; ¿por qué existen casi cinco meses entre el día de la elección y la asunción del nuevo mandatario? En efecto, se trata de una vieja costumbre mexicana que probablemente tuvo alguna justificación cuando el país estaba muy mal comunicado y los procedimientos electorales eran complicados. Pero, cuando la propia ley vigente impone un plazo al Tribunal Electoral —fijado para el seis de septiembre—no existe la más mínima explicación aceptable para tan largo lapso entre la elección y la rendición de protesta del nuevo presidente. Más allá del 6 de septiembre, nada justifica la demora en el cambio de gobierno más que un día, el 7 de septiembre, en que la Cámara de Diputados debe recibir la notificación y mandar publicar “sin más trámite” el bando solemne. Al día siguiente del mandamiento de la Cámara, el nuevo presidente de la República debería asumir sus funciones.

La República resultaría beneficiada con un cambio de fecha para la rendición de protesta. Los tres meses de innecesaria espera no pueden dejar nada bueno para el gobierno saliente, pues éste ya debería estar preparado para abandonar sus funciones y entregar el poder, toda vez que en México no existe reelección presidencial. Esos tres meses son tiempo perdido para la función gubernativa.

Para el nuevo presidente de la República tampoco sirve la prolongada espera, ya que es de suponerse que como candidato ha tenido el tiempo suficiente para preparar sus proyectos y estar en condiciones de nombrar a los secretarios del despacho. Tan larga espera sólo sirve para dar rienda suelta a las especulaciones políticas y preparar toda clase de presiones dirigidas al nuevo gobierno.

El proyecto de reforma de la Constitución que se propone a través de la presente iniciativa debió haberse aprobado

hace ya varios años, pero por circunstancias eminentemente partidistas y, quizá, en consideración a lo inusitado que resulta recortar tres meses el mandato del presidente saliente, el Congreso de la Unión prefirió modificar la fecha de la elección pero, poco después, se tuvo que volver al primer domingo de julio, manteniéndose la diferencia de casi cinco meses entre ésta y la protesta del nuevo presidente.

Ningún país del mundo tiene un lapso tan grande de espera política y, por consiguiente, ningún candidato triunfador tiene que aguardar tanto tiempo. Por último, ningún pueblo está sujeto a un plazo tan grande para lograr que el voto mayoritario se convierta en realidad de poder.

Bajo las condiciones políticas actuales, un plazo de dos meses entre la elección y la rendición de protesta, que se propone en la presente iniciativa, sería todavía largo, pero es el tiempo calculado en el sistema de leyes electorales con que cuenta el país. Así, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene que concluir el proceso el 6 de septiembre, es decir, dos meses después de la elección, lo que permite sobradamente el análisis de las impugnaciones. Además, el presidente saliente debe informar al Congreso, por última vez, el primero de septiembre.

La presentación de los proyectos de Presupuesto de Egresos y de Ley de Ingresos, fijada por la Constitución para el ocho de septiembre de cada año, podría hacerse el día en que el nuevo presidente de la República tomara posesión de su cargo, como es el deseo del Senado en reciente proyecto aprobado en esa cámara y enviado para su revisión a la Cámara de Diputados. En la actualidad, es posible elaborar proyectos fiscales con la información disponible sin necesidad de que el gobierno tome parte, como lo ha acreditado la propia labor legislativa llevada a cabo desde la Cámara de Diputados en los años recientes.

Así, con la modificación que ahora se presenta, la Cámara de Diputados podría recibir el proyecto de presupuesto el mismo día 8 de septiembre y contar con los 68 días de plazo para aprobar el decreto correspondiente, sin necesidad de exponer al país a tener dos presupuestos sucesivos, como lo está proponiendo el Senado: uno, al aprobarse hasta el 15 de noviembre sobre la base del proyecto del gobierno saliente, el cual ya no tendrá nada que ver con el gasto público, y dos, el modificado por la Cámara, si acaso ésta manifiesta acuerdo con el gobierno entrante, antes del 31 de diciembre del mismo año. Con la aprobación del proyecto del Senado, el país tendría un lapso demasiado grande de incertidumbre en cuanto al ingreso-gasto federal, es decir,

aquel que va del 15 de noviembre al 31 de diciembre: un mes y medio. En cambio, con la reforma propuesta, las fechas ordinarias de cada año se mantendrían de tal manera que habría un solo presupuesto en el momento ahora previsto en la Constitución para los años en los que no se produce cambio de gobierno.

Bajo tales consideraciones, presento **iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para que éste quede de la siguiente manera:

“**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su cargo el 8 de septiembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.”

Transitorios

“**Primero.** El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, elegido para el periodo 2000-2006, dejará su cargo el ocho de septiembre del año de 2006, al momento en que asuma el Poder Ejecutivo de la Unión quien haya resultado elegido para el periodo 2006-2012.

“**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica).»

Es cuanto, ciudadano Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Tiene la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 101 y adiciona

un artículo 120 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

El diputado Fernando Espino Arévalo: Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Espino Arévalo: Señoras y señores diputados: un organismo genéticamente modificado es un ser vivo de determinada especie, al que se le corta uno o más genes de la cadena ADN y se le añade uno o más genes de otra especie para darle ciertas propiedades y características inéditas en su especie. La manipulación genética es el nuevo caballo de Troya de las multinacionales agroquímicas, farmacéuticas y alimenticias. Uno de los argumentos que esgrimen a favor de este tipo de alimentos es que, según sus creadores, están destinados a ser la salvación de los pobres, principalmente los que habitan en el cono sur del planeta y África; o sea, según ellos, han encontrado la panacea para acabar con el hambre. Sin embargo, sabemos que este problema tiene otro origen y, por tanto, una solución distinta.

Todo vale para generar buenos dividendos: olvidar al consumidor, desinformar, engañar, profetizar y monopolizar. Por lo anterior, es necesario saber, antes que se siga experimentando con seres humanos, el tipo de riesgos que puede acarrear el consumo de alimentos transgénicos o genéticamente manipulados, ya que están propiciando la aparición de nuevas alergias, virus y bacterias y con ello la pérdida de eficacia de los antibióticos. Un ejemplo de ello es la hormona de crecimiento rBGH manipulada genéticamente para obtener más leche de las vacas. Esta sale sobrecargada, con altos niveles de la hormona natural IGF-1.

Con ella, los varones son cuatro veces más propensos a contraer cáncer de próstata y las mujeres siete veces más de contraer cáncer de mama. En mérito de lo expuesto, y del derecho que nos otorga el artículo 6o. de nuestra Carta Magna, la información al consumidor final no debe ocultarse, por ningún motivo o artimaña que pueda confundir, ya que la misma es fundamental y básica, incluso para quienes no sepan leer o que tengan capacidades diferentes.

Por desgracia, en nuestro país la Secretaría de Salud, lejos de prohibir o limitar el uso de los transgénicos, ha autorizado la comercialización de 31 productos biotecnológicos para el consumo humano, entre los que se encuentran dos

tipos de jitomate, varios tipos de papa, canela, algodón, soya, maíz y alfalfa. Los transgénicos implican por naturaleza el desplazamiento de variedades locales y, muchas veces, endémicas. Para México, el conflicto es extremadamente serio porque ya existe el primer caso de contaminación genética de una planta nativa, como es el maíz indígena de Oaxaca. En este caso, la contaminación genética representa una amenaza no nada más para la cultura y el ambiente sino para la seguridad alimentaria del país, pues millones de personas dependen del maíz como fuente principal de alimentación. La contaminación del maíz mexicano se originó del maíz transgénico BT, proveniente de Estados Unidos.

Desde el punto de vista de los daños a la salud, debemos puntualizar que las consecuencias por el uso de OGM ya se han hecho presentes en varios lugares del mundo, pero uno de los casos más sonados es el de la soya transgénica de Pioneer, ya que ésta causó en Estados Unidos la muerte de 27 personas y más de mil 500 afectados. No es posible que, en pleno siglo XXI, se siga experimentando al ensayo y error, sobre todo con la salud de las personas. De igual forma, la papa transgénica, en una investigación con ratones, mostró que altera el sistema inmunológico y retarda el crecimiento, por lo que es inaudito que, aun con esas evidencias, se sigan aferrando a decirnos que los OGM son la solución al problema del hambre que tenemos en el planeta, pues se olvidan de que el problema no es la falta de alimentos sino la pésima forma en que se distribuyen.

En esas circunstancias, es descarriado y falto de ética el papel de algunas organizaciones internacionales, como el Banco Mundial y la Organización Mundial de Comercio, al adoptar una postura de promoción e impulso de la producción de semillas y ganado genéticamente modificados y buscar su adopción y distribución en todo el mundo, quitando a pueblos y gobiernos el ejercicio de eso, que es un derecho básico suyo como la soberanía alimentaria. Por eso, además de las consecuencias ambientales y sanitarias mencionadas, y los graves riesgos para la salud de la población, cada vez es mayor el número de personas que coincidimos en señalar que no necesitamos transgénicos, aunque sí una ciencia y tecnología que fomente en ese caso una agricultura ecológica y socialmente armónica y responsable.

Desafortunadamente, la postura del gobierno mexicano ha sido lamentable ya que, de acuerdo con la perspectiva de la administración actual sobre la visión de modernizar y convertir el campo mexicano en competitivo a nivel mundial, los campesinos e indígenas pobres salen sobrando, como se manifiesta en el Plan Puebla-Panamá, que centra

sus objetivos en enormes plantaciones de monocultivos de las transnacionales más poderosas del mundo.

Lo anterior nos deja de manifiesto una vez más cómo los intereses mercantilistas de unos cuantos se están imponiendo, lanzándose como una avalancha para aplastar cualquier intento para detenerlos porque, algunas veces por ignorancia y otras por la compra de conciencias, muchos de los intentos por contenerlos no fructifican. Y si a ello sumamos que en los países en vías de desarrollo encontramos un marco jurídico y políticas laxas, cuando existen, tenemos los avances que hoy día han realizado las transnacionales con sus OGM. Sin embargo, lo anterior no debe desalentarnos para continuar dando la batalla en esta desigual lucha.

Por el contrario, debe ser el estímulo que nos impulse a buscar que se implanten los mecanismos necesarios que permitan a toda la población contar con los elementos precisos para tomar una decisión informada. Pero lo que está en juego no es cosa menor: se trata de la soberanía alimentaria de nuestro país y de la salud de todos los mexicanos.

Por lo expuesto, propongo reformar la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para que todos los productos que contengan elementos genéticamente modificados, desde su origen sean plenamente identificados para que el usuario o consumidor tome la decisión de utilizarlos o no.

Por economía de tiempo, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva que se inscriba íntegra la presente propuesta en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 101 y adiciona un artículo 120 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del PVEM

Fernando Espino Arévalo, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, inciso h), y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos

55, fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 y se adiciona un artículo 120 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

Un organismo genéticamente modificado (OGM) es un ser vivo de una determinada especie al que se le ha cortado uno o más genes de su cadena de ADN, y se le ha añadido uno o más genes de otra especie para darle ciertas propiedades y características inéditas en su especie, por ejemplo un tomate al que se le añadió un gen de otra especie con la finalidad de que su piel tarde más en madurar y podrirse, dándole así una propiedad diferente y nueva en su especie.

La manipulación genética es el nuevo caballo de Troya de las multinacionales agroquímicas, farmacéuticas y alimenticias.

Uno de los argumentos que esgrimen a favor de éste tipo de alimentos es que según sus creadores están destinados a ser la salvación de los pobres, principalmente aquellos que habitan en el cono sur del planeta y África, o sea que según ellos han encontrado la panacea para acabar con el hambre, sin embargo sabemos que este problema tiene otro origen y por tanto una solución distinta.

Todo vale para generar buenos dividendos, obviar al consumidor, desinformar, engañar, profetizar, monopolizar; hechos que desgraciadamente aplastan al agricultor y pueden acabar con la biodiversidad, atentando contra el medio ambiente y la salud de las personas.

Esta lamentable y caótica circunstancia se encuentra auspiciada por grandes consorcios financieros y tecnológicos, entre los que podemos destacar a las empresas Monsanto, Bayer, Dow Chemicals, Syngenta (Novartis) y DuPont. Cabe hacer mención que por lo menos dos de estas compañías son responsables de fabricar y comercializar en México y el mundo un aceite refrigerante usado principalmente en la industria eléctrica denominado bifenilos policlorados, el cual solo después de 30 años de emplearlo se descubrieron los graves e irreversibles daños que estaba causando no solo a las personas sino también al medio ambiente, la flora y la fauna.

Por lo anterior hoy resulta paradójico e irracional entender como empresas inmersas en giros comerciales tan divergentes pretenden en esta época incursionar en otras actividades o giros que nada tienen de semejanza con los que anteriormente los ocupaba, de ahí que no es difícil suponer porque han inventado una serie de mentiras y especulaciones para presentarnos a los transgénicos como la solución mágica de los problemas relacionados con la alimentación de la humanidad, pues dichas empresas solo pretenden irresponsablemente poner en riesgo a la población, para lograr sus objetivos comerciales. Como ejemplo de lo anterior tenemos el “arroz dorado” o *golden rice*, producido entre otros por Syngenta, el cual gracias a una modificación genética proporciona a éste peculiar arroz la propiedad de generar vitamina A.

La industria que genera este tipo de alimentos transgénicos, dice que el arroz dorado es el primer ejemplo de cultivo transgénico capaz de ayudar a los agricultores y consumidores y que pueden ser beneficiarios de este alimento un millón de niños que muere cada año (...) y otros 350,000 que se quedan ciegos por la hambruna.

Sin embargo contraria a esta opinión encontramos la del grupo internacional Greenpeace, quien al referirse a la empresa que comercializa el arroz dorado argumenta lo siguiente: “Curiosa preocupación súbita de esta empresa por la salud mundial, cuando acaba de interponer una denuncia contra Sudáfrica por vender los fármacos contra el sida más baratos”.

Es decir, estamos en presencia de una transnacional socialmente irresponsable, porque además de lo anterior investigaciones recientes señalan que la provitamina beta-caroteno proporcionada por el arroz en comento, tiene ciertos requerimientos para que efectivamente se convierta en el cuerpo humano en vitamina A, pero sus creadores omiten decir que para que el beta-caroteno pueda ser asimilable por el organismo, se requiere que no se den otras deficiencias nutritivas como la falta de zinc y ácidos grasos, por tanto, si en las pobres dietas de los habitantes de los países de Sudamérica o África faltan dichos nutrientes, el milagro arrocero, simplemente se desvanece.

Además, con relación al mismo tópico, tenemos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la ingesta diaria de 400 a 800 microgramos de vitamina A, es decir, la cantidad del prodigioso arroz que necesitaríamos consumir para alcanzar esa cifra sería de 9 kilogramos al día, por lo que, se deduce que es materialmente imposible

hacerlo, más si consideramos que difícilmente estaría al alcance de la gente con pocos o nulos recursos económicos, que son quienes sufren los estragos por la falta de alimentos.

Por lo anterior es necesario saber antes de que se siga experimentando directamente con los seres humanos, el tipo de riesgos que puede acarrear el consumo habitual de alimentos transgénicos o genéticamente manipulados, ya que están propiciando la aparición de nuevas alergias, virus y bacterias, y con ello la pérdida de eficacia de los antibióticos. Dichas dudas se perfilan como una de las máximas áreas de oportunidad de la comunidad científica y médica mundial, porque además los OGM liberados en el medio ambiente pueden mutar, o transferir sus genes nuevos a otras especies, e incluso potenciar enfermedades como el cáncer.

Un ejemplo de ello es el de la hormona de crecimiento rBGH manipulada genéticamente para obtener más leche de las vacas, ésta, sale sobrecargada con altos niveles de la hormona natural IGF-1, con ella, los varones son cuatro veces más propensos a contraer cáncer de próstata y las mujeres siete veces más a contraer cáncer de mama.

En otro caso dos investigadores de la Universidad de Purdue (Indiana-EU) estudiaron la descendencia de los peces receptores del gen de la hormona de crecimiento humano (hGH), en concreto en la especie de Medaka. El resultado de simulaciones informáticas demostró que con la liberación de algunos peces transgénicos, a largo plazo la población natural decae y acaba por desaparecer. Liberando 60 peces transgénicos entre 60,000, el grupo entero desaparece en 40 generaciones.

Con relación a los riesgos en el medio ambiente por el uso de los OGM, comentaré que son muchos y muy variados, por tanto debemos asumir que la contaminación y erosión genética es una realidad, al transferir los genes modificados a otras especies no deseadas, lo cual se desarrolla al cultivar una especie modificada genéticamente para resistir los efectos de un herbicida, de tal suerte que los cultivos como consecuencia de la manipulación pueden resistir al herbicida, mientras que el resto de hierbas y plantas parásitas perecen frente a los efectos del químico, sin embargo a la vuelta del tiempo y derivado de la contaminación sufrida, estas plantas y hierbas se vuelven resistentes a los mismos agroquímicos, generándose con ello un problema mayúsculo.

Ahora bien, ¿qué puede suceder si los insectos o el viento transporta el polen de la especie resistente a otras plantas de la misma especie, o a otras de diferente, ambas no alteradas genéticamente? Pero en lugares remotos, pues la planta que surja de este cruce poseerá también este gen de resistencia, pero el inconveniente viene, si se trata de una planta parásita de la cual los agricultores tienen que proteger sus cultivos, el problema se torna crítico, más cuando ellos ni siquiera están directamente involucrados con la siembra de transgénicos.

El agricultor o bien tiene que aumentar la cantidad de herbicida o llegado el extremo abandonar el tratamiento y buscar uno nuevo. Existen numerosos casos donde los genes nuevos se han encontrado en otras especies no manipuladas, y en campos de cultivo donde no existía ninguna planta alterada, es decir, otro riesgo que conlleva esta contaminación es la capacidad de propagación de los genes nuevos.

Otro grave problema de la manipulación genética es que se basa en el monocultivo intensivo de la especie manipulada, es decir, grandes extensiones cultivadas con una variedad manipulada, tratada con químicos de forma industrial, y donde los beneficios directa e indirectamente van a parar a manos de una multinacional, lo que conlleva a la pérdida de la biodiversidad alteración de los ecosistemas y agrosistemas y una dependencia tecnológica.

Ejemplos de lo anterior existen muchos en el mundo, pero nos concretaremos a citar sólo uno de ellos, el arroz Basmati, el cual es una de las 100,000 variedades que por cruzamientos naturales realizados por pequeños campesinos o cooperativas de la India se encuentra amenazado, pues las grandes corporaciones agroquímicas pretenden de estas 100,000 especies proponer solo 2 o 3 alteradas genéticamente, que van a desplazar el Basmati y no sólo eso, sino que este tipo de arroz desaparecerá, no importando las características nutritivas milenarias que ha aportado a la humanidad.

De igual forma no debemos olvidarnos de un riesgo más por la utilización de los OGM, que es la contaminación de suelos y acuíferos, ya que es otra consecuencia que se deriva del aumento en la utilización de químicos, por que al darse este tipo de afectación masiva de suelos y los mantos freáticos, trae consigo inevitablemente la desaparición de los microorganismos que favorecen el crecimiento de los cultivos, además otros amenazados son los insectos.

También es altamente gratificante comentar a todos ustedes que existe un descenso real en la demanda de OGM por parte de los consumidores de todo el mundo; los mayores supermercados británicos han excluido los ingredientes modificados genéticamente de sus marcas; 33 organizaciones, sindicatos, asociaciones de consumidores, etcétera, norteamericanas han firmado un manifiesto donde exigen protección frente a los OGM; existe otro acuerdo en este sentido es el suscrito en Roma por algunos países africanos en donde rechazan los cultivos transgénicos a favor de la agricultura tradicional.

De acuerdo con un estudio realizado por la Comisión de Encuestas sobre Seguridad Alimentaria de Francia, 76% de los franceses rechaza comer alimentos transgénicos, y así como en este caso en la mayoría de los países desarrollados sus habitantes tienen la misma animadversión para con esta clase de productos, circunstancia que lamentablemente ha propiciado que los mismos sean adoptados por países en vías de desarrollo sin restricción alguna, como el caso de México.

El rechazo que existe en algunos países por los OGM necesariamente se está viendo reflejado en otros, por lo tanto es momento de atender esta grave problemática y escuchar las demandas de la población respecto del repudio para los OGM, el cual han patentizado por diversos medios, de ahí que hoy es necesario establecer la responsabilidad y obligación de quienes producen, distribuyan o comercialicen cultivos u organismos modificados por la ingeniería genética de informar a la población cuando se trate de alimentos o productos transgénicos, ya que la contaminación genética es real y constituye un riesgo para aquellos que han elegido no adoptar los OGM, y lo menos que podemos hacer es informar a todos e identificar a los responsables de tal acción.

En consecuencia se deben identificar y reforzar las políticas para que se incluya información sobre donde están creciendo los cultivos genéticamente modificados, distancias de separación, autorizaciones de cultivos OGM, limpieza de la maquinaria, transporte, almacenado, comercialización y transformación de los productos, y donde no sea posible identificarlos, adoptar las medidas prácticas de prevención para asegurar que no ocurra la contaminación.

Lo anteriormente planteado surge del derecho básico e inalienable que tiene todo ser humano de poder decidir que es lo que mejor le conviene, y la alimentación juega un papel prioritario para toda la raza humana porque de ello depende

la subsistencia de las personas alrededor del mundo, por eso es fundamental y de urgente resolución el que se tengan identificados plenamente por todas las personas el tipo de alimento que están consumiendo, máxime si este se trata de aquellos genéticamente modificados, ya que la decisión final de consumir este tipo de productos recae totalmente en el consumidor, debiendo tener también la opción de la libre elección, de poder adquirir productos sin OGM, pero sin costos adicionales causados por esta razón.

En mérito de lo expuesto y del derecho inalienable que nos otorga el artículo 6o. de nuestra Carta Magna, es que la información al consumidor final no debe ocultarse bajo ningún motivo o artimaña que pueda confundir, ya que la misma es fundamental y básica, incluso para quienes no sepan leer o tengan capacidades diferentes, lo cual empieza con los agricultores, ellos deben saber que siembran y cuales son los beneficios y perjuicios a sus tierras y cosechas por usar organismos genéticamente modificados, dado que es el punto de inicio de cualquier sistema de producción agraria y por que la contaminación genética de las semillas tiene el potencial de ser multiplicado a través de todo el sistema, resultando niveles de contaminación inaceptables, es esencial que todas las semillas no modificadas estén libres de contaminación.

Desafortunadamente, esta problemática no fue valorada adecuada y oportunamente por las autoridades de nuestro país, lo que propicio que llegara este tipo de contaminación del exterior, ello a través de la importación de maíz de los EU, ya que México compra para su consumo alrededor de 6 millones de toneladas de maíz cada año a esa nación, de las cuales aproximadamente un 33% es maíz transgénico que viene mezclado y no etiquetado. Siendo uno de los principales clientes Maseca, quien lo usa para la elaboración de productos industrializados y de tortillas, que consumimos diariamente un importante número de mexicanos.

Aparentemente ello fue así a pesar de la existencia de una política nacional que imponía una moratoria de ensayos con maíz transgénico desde 1998, sin embargo mañosamente ésta solo se refiere al cultivo y no la importación del grano para el consumo humano. En este mismo rubro es de señalarse que la Unión Europea, junto con Japón, ha prohibido la importación de maíz de Estados Unidos (EU), debido a su falta de etiquetado y su segregación.

Sin mercado externo y con mucho maíz transgénico, los EU aprovechan las políticas laxas de países como México para exportar sus productos, pero lo más preocupante es

que la moratoria para el cultivo del maíz transgénico en México venció en abril de 2002. Las comunidades indígenas y los campesinos se han acercado a sus diputados en busca de una solución urgente para la problemática que hoy enfrentan, porque se trata de su patrimonio y única forma de vida.

Por desgracia en nuestro país la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, lejos de prohibir o limitar el uso de los transgénicos ha autorizado la comercialización de 31 productos biotecnológicos para consumo humano, entre los que se encuentran dos tipos de jitomate de maduración retardada y varios tipos de papa, canola, algodón, soya, maíz y alfalfa.

Es altamente preocupante que ya se están dando casos de contaminaciones a especies silvestres. El ejemplo más emblemático es el hallazgo de la transferencia de genes de maíz modificado genéticamente a maíces silvestres en México, como lo reconoció el secretario ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, en septiembre de 2003.

Los transgénicos implican, por naturaleza, el desplazamiento de variedades locales, y muchas veces endémicas, para México el conflicto es extremadamente serio porque ya existe el primer caso de contaminación genética de una planta nativa como el maíz indígena de Oaxaca. En este caso, la contaminación genética representa una amenaza no nada más para la cultura y medio ambiente, sino para la seguridad alimentaria del país, pues millones de personas dependen del maíz como su fuente principal de alimentación; según estudios preliminares, la contaminación del maíz mexicano se originó del maíz transgénico Bt, proveniente de Estados Unidos, de acuerdo con un grupo de científicos de la Universidad de Berkeley y corroborado por investigadores de la UNAM, del IPN y del propio gobierno mexicano.

También debemos señalar que con la introducción de transgénicos existe la posibilidad de crear “super-malezas” o cruces con variedades silvestres, como el maíz y la teocinte, muchos campesinos consideran la teocinte una “maleza”, pero si se incorporan genes resistentes a herbicidas o con propiedades de insecticida, puede quedar fuera del control de los campesinos.

Hay numerosos ejemplos de “supermalezas” como resultado de contaminación genética, sobre todo en el cultivo de colza, planta oleaginosa que en sus orígenes era una mala

hierba, pero la evolución genética fue convirtiéndola en un producto cultivable con valor alimenticio.

Europa y Asia fueron durante muchos años los principales productores de aceite de colza con fines industriales, pero durante la segunda guerra mundial el bloqueo impuesto a esos lugares hizo que Canadá desarrollara su cultivo con la finalidad de obtener aceites lubricantes. Una vez finalizada la guerra se comenzó con trabajos de mejoramiento genético tendientes a obtener aceite comestible, debido a que se cuestionaban aspectos nutricionales del aceite por la presencia de ácido erúxico y glucosinolatos. A partir del año 1966 se obtuvieron en Canadá las primeras variedades con bajo contenido de ácido erúxico y glucosinolato.

Cuando se logró combinar las dos características Canadá llamó a este producto canola con el fin de identificarlo más fácilmente.

En otro orden de ideas, les comento que para junio de 2005 se contaba con información sobre los resultados finales de las evaluaciones a escala agrícola de cultivos transgénicos tolerantes a herbicidas, realizadas en Gran Bretaña, los cuales revelaron que el equilibrio de las hierbas en las tierras cultivadas puede trastornarse, dañando a las abejas y las mariposas, según el informe *Effects on weed and invertebrate abundance and diversity of herbicide management in genetically modified herbicide-tolerant winter-sown oilseed rape*. Las pruebas se realizaron a raíz de la preocupación de que la introducción de cultivos transgénicos tolerantes a los herbicidas tuviera efectos negativos.

Los resultados para tres de estos cultivos estudiados de colza, remolacha y maíz se encuentran publicados por el gobierno británico y revelaron que la colza también conocida como canola y la remolacha transgénicas tenían un efecto más negativo sobre la vida silvestre que sus contrapartes convencionales.

Desde el punto de vista de los daños a la salud debemos puntualizar que las consecuencias por el uso de OGM, ya se han hecho presentes en varios lugares del mundo, pero uno de los casos más sonados es el de la soya transgénica de Pioneer, ya que ésta causó en Estados Unidos la muerte de 27 personas y más de mil 500 afectados, no es posible que en pleno siglo XXI se siga experimentando al ensayo y error, sobre todo con la salud de las personas.

De igual forma, la papa transgénica, en una investigación con ratones mostró que altera el sistema inmunológico y

retarda el crecimiento, por lo que es inaudito que aun con estas evidencias se sigan aferrando a decirnos que los OGM son la solución al problema de hambre que tenemos en el planeta, pero se les olvida que el problema no es falta de alimentos sino la pésima forma en que se distribuyen los mismos.

En estas circunstancias, es aberrante y falto de ética el papel de algunos organismos internacionales como el Banco Mundial y la Organización Mundial de Comercio, al adoptar una postura de promoción e impulso de la producción de semillas y ganado genéticamente modificado y buscar su adopción y distribución en todo el mundo, quitando a pueblos y gobiernos el ejercicio de eso que es un derecho básico suyo, como la soberanía alimentaria. Por eso, además de las consecuencias ambientales y sanitarias mencionadas, y los graves riesgos para la salud de la población cada vez es mayor el número de personas que coincidimos en señalar que no necesitamos transgénicos, aunque si una ciencia y tecnología que fomenten, en este caso, una agricultura ecológica y socialmente armónica y responsable.

Desafortunadamente, la postura del gobierno mexicano ha sido lamentable, ya que de acuerdo con la perspectiva de la administración Foxista sobre la visión de “modernizar” y convertir el campo mexicano en competitivo a nivel mundial, los campesinos e indígenas pobres salen sobrando, como se manifiesta en el Plan Puebla-Panamá, que centra sus objetivos en enormes plantaciones de monocultivos de los grandes capitales de las transnacionales más poderosas del mundo. Para sostener esta postura se argumenta falazmente que es la conversión a cultivos rentables para el mercado internacional lo que más conviene al país, esto obviamente en clara y franca promoción de los intereses de las transnacionales principalmente de los EU, porque según ellos desde el punto de vista empresarial-gubernamental, los transgénicos son la única vía de desarrollo y modernización. El mismo gobernador de Chiapas apoya e impulsa esta política, convirtiéndose en un medio de transmisión de las políticas federales al campo. Lejos estamos de ver que un gobierno decida declarar su nación libre de transgénicos y se enfrenten a las transnacionales que quieren controlar la producción y los precios.

Por otro lado, es lúgubre y desafortunado escuchar declaraciones donde un subsecretario de la Sagarpa, Víctor Manuel Villalobos Arámbula, afirmó: “Estas organizaciones que protestan (contra los transgénicos) viven de vender terrorismo ecológico” (*Reforma*, 28 de agosto 2001). Por supuesto que no existe una postura más cínica y desvergonzada que

ésta, porque el doctor Villalobos, además de ser funcionario público, es consejero del “gigante genético” Grupo Pulsar, que junto con sus subsidiarias Savia y Seminis, es una empresa mexicana que está impulsando la agricultura biotecnológica para México y cuenta con grandes inversiones en Chiapas. De hecho, Seminis es el líder mundial de semillas de hortaliza. Por ello son absurdas y ruines las actitudes de algunos funcionarios públicos vinculados a los intereses económicos de las transnacionales, lo que por su puesto implica falta de ética y violaciones a varios ordenamientos jurídicos, que desembocan en la comisión de diversos delitos.

Varios especialistas y agricultores han señalado que el uso de semillas transgénicas, a pesar de aumentar la productividad en algunos casos, generalmente incrementa los costos. Ello se debe, o bien como resultado del pago de la semilla modificada, y/o a consecuencia de un incremento en el uso de otros agroquímicos (caso del herbicida Round Up para las semillas resistentes a este herbicida u otros “aditivos” que las multinacionales venden como parte de sus “paquetes tecnológicos”). La confusión pública se torna más grave después de conocer los datos ofrecidos por el National Center for Food and Agricultural Policy (NCFAP).

Según consta en un informe de esa institución, después de haber realizado 40 estudios de caso de 27 cultivos transgénicos en EU, seis producen en la misma área cultivada, 6 millones 350 mil toneladas adicionales de productos, incrementando el ingreso agrícola en 2 mil 500 millones de dólares y reduciendo el volumen de plaguicidas en 73 mil 940 toneladas. Ahora bien, esas cifras resultan, cuando menos, altamente cuestionables porque el estudio de la NCFAP, como denunció en su momento ETC Group, fue financiado mayoritariamente por Monsanto, BIO (Organización de la Industria Biotecnológica), el Council for Biotechnology Information (un aparato de propaganda de las mismas industrias) y varias sociedades con intereses comerciales en el tema. ETC Group indica que, según Charles Benbrook, economista agrícola y autor de varios estudios sobre los resultados de los transgénicos, el informe de la NCFAP tiene fallas importantes. Por ejemplo, la mayoría de los datos positivos se basan en dos cultivos: la soya y el maíz. El cálculo de las entradas de los agricultores en ese estudio no se basa en ingresos, sino en el “ahorro” de lo que habrían gastado si con la soya hubieran usado otros herbicidas más caros. Este escenario no existe porque los que no cultivan soya transgénica tolerante a un herbicida, advierte Benbrook, no necesariamente aplican otros herbi-

cidas, compran la semilla más barata y, en muchos casos, aun sin hablar de cultivos orgánicos, tienen métodos complementarios no químicos que les abaratan el costo.

La soya transgénica requiere mayor volumen de herbicidas (un promedio del 11% más, según Benbrook, en un informe de mayo de 2001 para el Northwest Science and Environmental Policy Center) y produce menos que la soya convencional (2 a 8% menos). En el caso del maíz, el aumento de volumen es real (aunque sólo sea un porcentaje mínimo de la producción total), pero no compensa el gasto extra de los agricultores en las semillas transgénicas, que son más caras. En el periodo 1996-2001 alcanzó 659 millones de dólares extra por la semilla transgénica, mientras que el valor del volumen adicional producido fue de 567 millones de dólares. Es decir, perdieron 92 millones de dólares.

Al tratarse de seres vivos, los organismos modificados genéticamente pueden transmitir sus genes a otros organismos, bien por cruce con especies emparentadas o bien por otros mecanismos.

Esta contaminación puede afectar tanto cultivos convencionales como plantas o animales silvestres. La Agencia Europea para el Medio Ambiente ha publicado recientemente un informe sobre la dispersión de los genes mediante el polen de seis cultivos: colza, remolacha azucarera, patata, maíz, trigo y cebada.

Se están dando ya muchos casos de contaminaciones de semillas convencionales por variedades transgénicas por el simple hecho de la polinización cruzada. Por citar solamente el ejemplo de Europa, en la siembra del año 2000 se detectaron algodón, maíz, soya y colza con diversas proporciones de material transgénico en países tan diversos como Austria, Dinamarca, Inglaterra, Alemania, Grecia y Francia.

La Agencia Europea de Medio Ambiente destaca que la probabilidad de intercambio de genes entre la colza y la remolacha azucarera transgénicas con sus parientes silvestres respectivos es alta.

En la primavera del año 2001, la Agencia Francesa de Seguridad Sanitaria de los Alimentos realizó unas pruebas sobre semillas de colza, soya y maíz. Resultando que 19 de 112 muestras oficialmente convencionales dieron positivo a la prueba de la presencia de OGM, para el maíz 41% de las muestras estaban contaminadas.

En el año 2000, Estados Unidos tuvo el mayor número de casos de contaminación por OGM, cuando en septiembre se descubrió en tacos de la marca Kraft Foods maíz modificado genéticamente StarLink. Vale la pena destacar que el mismo no estaba autorizado para consumo humano.

Las mezclas a la hora de manipular los granos y la polinización cruzada son el origen de que las características genéticas del StarLink se encontraran en una gran proporción del maíz producido en Estados Unidos, incluyendo 80 variedades diferentes de maíz amarillo y maíz blanco. En Canadá, la contaminación de las semillas de colza se está generalizando, siendo cada vez más difícil encontrar semillas libres de transgénicos. La Canadian Food Inspection Agency, en un informe mandado a Friends of the Herat para esclarecer el caso de semillas de colza vendidas por Adventa a agricultores europeos, destacó que las mismas estaban contaminadas por una variedad transgénica no autorizada, reconoció que 77% de las muestras analizadas de esta empresa estaban contaminadas por dicha variedad transgénica manipulada por Monsanto.

En la presentación del informe de la Royal Society of Canadá sobre el futuro de los alimentos transgénicos se abogó por la aplicación del principio precautorio, Conrad Brunk, de la Universidad de Waterloo (Canadá) y director del estudio, declaró: "Cuando se trata de la seguridad para el medio ambiente y el ser humano, debería haber una prueba clara de la ausencia de riesgos; la mera falta de pruebas (de riesgos) no es suficiente". Sin embargo, en el caso de nuestro país de manera por demás asombrosa e irracional en la recientemente aprobada Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, este principio fue simplemente ignorado por la dictaminadora, e incluso lo mismo pasó en el Pleno de esta soberanía.

Recientemente, dos instituciones científicas oficiales de dos Estados miembros de la Unión Europea han recomendado una evaluación más completa de la seguridad de los alimentos modificados genéticamente, la Agencia Francesa de Seguridad Sanitaria de los Alimentos indica, entre otras recomendaciones, que "es esencial tomar precauciones para reducir al mínimo los riesgos de reacciones alérgicas a productos modificados genéticamente" y que "son necesarios estudios de toxicidad sobre animales de laboratorio para evaluar los efectos de una exposición prolongada a pequeñas dosis de OGM sobre sistemas vitales, en particular los sistemas inmunitario, hormonal y reproductor"

Qué tan buenos serán los OGM que, según el informe de enero de 2006, presentado por la Biotechnology Industry Organization con sede en Washington, menciona que más de 90% de los 8.5 millones de agricultores que cosechan productos biotecnológicos se ubican en las naciones en vías de desarrollo, actualmente los cultivos transgénicos están presentes en 21 países, lo cual obviamente se debe a que en las naciones desarrolladas ya fueron rechazados, además 14 de los 21 países que siembran cultivos transgénicos alcanzaron la categoría de megapaíses, al plantar más de 50 mil hectáreas, entre éstos se encuentran Estados Unidos, Argentina, Brasil, Canadá, China, Paraguay, India, Sudáfrica, Uruguay, Australia, México, Rumania, Filipinas y España.

De este tipo de cultivos, encontramos que la soya transgénica continúa liderando el área global, con 41.4 millones de hectáreas, es decir, 55% de la soya mundial. Las nuevas variedades de maíz transgénico provocaron un mayor crecimiento del área, que aumentó 25%, alcanzando 15.5 millones de hectáreas en todo el mundo, es decir, 11% de la superficie total de maíz. La canola presentó desde el año 2003 un 20% de crecimiento, cultivándose 3.6 millones de hectáreas, lo que implica el 16% del total. El algodón Bt alcanzó 7.2 millones de hectáreas, lo que significa 21% del área global.

En los casos más avanzados de siembra de cultivos transgénicos se encuentra Brasil que para el 2005 experimento el crecimiento más importante, aumentando su área dedicada a soya biotecnológica en 88%, para alcanzar una cantidad provisoria de 9.4 millones de hectáreas.

En nuestro país aumentó la siembra de algodón biotecnológico en 55 mil hectáreas para lograr un total aproximado de 120 mil hectáreas; además, México fue uno de tres países que cultivaron variedades de algodón con características de resistencia múltiple, según datos del Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológicas (ISAAA) de 2006.

Con relación a los países latinoamericanos, tenemos el caso de Argentina, quienes contribuyeron con 13.9 millones de hectáreas de cultivos transgénicos, lo que significa 21% del área global. La superficie de maíz Bt continúa aumentando, mientras que la de soya GM comprende casi 100% del total de soya del país. Por su parte, Uruguay triplicó las hectáreas de soya y sembró comercialmente maíz Bt por primera vez, lo mismo que Colombia expandió su área de algodón.

El panorama en Asia no es muy diferente, ya que China cultivó 2.8 millones de hectáreas de algodón Bt, 58% del cultivo de algodón del país, lo que significa 4% del área global de transgénicos. La India duplicó la superficie de algodón Bt en 2003 en su segundo año de producción de cultivos transgénicos. Filipinas cultivó transgénicos por primera vez en 2003, con 20,000 hectáreas de maíz Bt, la primera de estas variedades transgénicas cultivada en Asia. Informes de Indonesia indican que sus productores sembraron una pequeña área de algodón Bt.

Lo anterior nos deja de manifiesto una vez más cómo los intereses mercantilistas de unos cuantos, se están imponiendo si nos mantenemos de brazos cruzados lanzándose como una avalancha para aplastar cualquier intento para detenerlos, porque desafortunadamente algunas veces por ignorancia y otras por la compra de conciencias es que muchos de los intentos por detenerlos no fructifican y si a ello le sumamos que en los países en vías de desarrollo encontramos un marco jurídico y políticas laxas cuando existen, tenemos los avances que hoy día han realizado las transnacionales con sus OGM. Sin embargo, lo anterior no debe desalentarnos para continuar dando la batalla en esta desigual lucha; por el contrario, debe ser el estímulo que nos impulse a buscar que se implanten los mecanismos necesarios que permitan a toda la población contar con los elementos precisos para tomar una decisión informada, por que lo que esta en juego no es cosa menor, se trata de la soberanía alimentaria de nuestro país y de la salud de todos los mexicanos.

Con lo expuesto pretendemos realzar la importancia que tiene el manejo y tratamiento de los organismos genéticamente modificados, así como los avances y logros de la ingeniería genética; sin embargo, no debemos exponer la salud de los pobladores de nuestro país a productos que todavía distan mucho de ser analizados a profundidad, ya que podrían pasar muchas generaciones para que verdaderamente se conozcan los efectos y estragos por usar o consumir alimentos genéticamente modificados, por ello y ante los graves riesgos que involucra el tema en comento se propone que todos los productos que contengan elementos genéticamente modificados desde su origen sean plenamente identificado por el usuario o consumidor y no se escatime ninguna información que le ayude a tomar la decisión de utilizarlos o no.

El etiquetado de los OGM es algo que de hecho existe en el mundo desde hace tiempo de forma obligatoria, de tal suerte que podemos encontrar en países responsables de la

Unión Europea el etiquetado en alimentos derivados de OGM; en tanto, en países como Australia, Nueva Zelanda y la Federación Rusa se encuentra el etiquetado sólo en alimentos o ingredientes genéticamente modificados donde haya ADN y/o nuevas proteínas en el alimento final; y en países asiáticos incluyendo Japón y China la etiqueta de información se encuentra en aquellos productos que contengan alimentos o ingredientes genéticamente modificados como componente principal del alimento, solo cuando haya ADN y/o proteínas nuevas en el alimento final.

Este panorama caótico y de una fuerte desinformación propició que diversos organismos y países se unieran en un esfuerzo internacional para hacer frente al mismo, de tal suerte que se lograron concretar algunos acuerdos, protocolos y convenios, por fortuna México es uno de los 150 países que signaron y ratificaron quizás el más importante de ellos, el Protocolo de Cartagena, el cual obliga a los países firmantes a que contribuyan a la garantía de inocuidad, principalmente en materia ambiental respecto a la transferencia, manipulación y utilización de OGM producto de la biotecnología. En tal virtud, dicho protocolo, por mandato del artículo 133 constitucional, adquirió el rango de ley nacional, obligándonos por tanto a adecuar nuestro marco jurídico secundario con el fin de no contravenirlo, hecho que la presente iniciativa busca substanciar en beneficio de todos los mexicanos.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 24, 32 y 41 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, estamos obligados a ser específicos con la información hacia el consumidor final y eliminar ambigüedades y absurdos como el estipulado en el artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, que expresa en su primer párrafo que solamente se deberá identificar los productos que contengan OGM en los “casos en que estas características sean significativamente diferentes respecto de los productos convencionales”, lo cual por supuesto es una burla porque jamás lo van a llevar a la práctica, por la subjetividad del precepto.

Por lo que la pregunta entonces sería ¿cuándo son significativamente diferentes? ¿Esto cómo se va a medir: en porcentajes, en apreciación científica, en peso o en qué tipo de características? Luego, ¿quién lo va a determinar, alguna NOM de la Ssa? Etcétera.

Por tanto, los OGM que se comercialicen en México para el consumo humano y animal, en su etiqueta deberán contener la información necesaria y suficiente en forma tal que

no se preste a ninguna confusión para que de manera directa el consumidor pueda enterarse y ejercer su derecho de elección.

Finalmente, como es por todos conocido, cualquier disposición jurídica que no sancione su incumplimiento normalmente concluye en su inobservancia. En tal virtud, proponemos la adición del artículo 120 Bis, para establecer la sanción correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, el suscrito, diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 y se adiciona un artículo 120 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados**

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 101 y se adiciona un artículo 120 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para quedar como sigue:

Artículo 101. Los OGM o productos que contengan primaria o secundariamente organismos genéticamente modificados, autorizados por la Ssa por su inocuidad en los términos de esta ley y que sean para consumo humano directo o indirecto deberán **señalar en la etiqueta** la referencia explícita de **que se trata de un** organismo genéticamente modificado, **así como** la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales, y además cumplir con los requisitos generales adicionales de etiquetado conforme a las normas oficiales mexicanas que expida la Ssa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias, con la participación de la Secretaría de Economía.

...

...

...

Artículo 120 Bis. Con independencia de lo estipulado en los artículos 120 y 121 del presente ordenamiento, se impondrá una multa de 20 mil a 40 mil días de salario mínimo vigente en la zona económica de que se trate a quien incumpla lo dispuesto en el artículo 101 de la presente ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería, y de Ciencia y Tecnología;** y publíquese íntegro el texto en el Diario de los Debates y, en su caso, en la Gaceta Parlamentaria.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Baruch Alberto Barrera Zurita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación.

El diputado Baruch Alberto Barrera Zurita: Con su permiso, diputado Presidente; honorable Asamblea: Baruch Barrera Zurita, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La educación básica obligatoria, en la cual quedan comprendidas la preescolar, primaria y secundaria, según señala el artículo 3o. constitucional, enfrenta graves problemas tanto en el nivel académico como en la misma infraestructura de los planteles con que se cuenta, por lo que debemos poner especial atención como legisladores en mejorar ambos aspectos. Por ello quiero resaltar el ambiente en que nuestros niños y adolescentes asisten a clases en los planteles educa-

tivos, que poco a poco se van convirtiendo en escuelas marginadas, y no precisamente en razón de su ubicación geográfica sino, simplemente, por el abandono burocrático en que las hemos dejado.

No obstante que se reconocen mejoras paulatinas en cuanto a la cobertura de la educación básica, es un hecho que la lentitud de acceso a oportunidades educativas y el bajo nivel de aprovechamiento de buena parte de los estudiantes evidencian un sistema que no ha combatido del todo la desigualdad e iniquidad de oportunidades, ni la ineficiencia y la baja calidad de los servicios educativos que imparte el Estado. La educación en nuestro país representa la inversión en capital humano de mayor impacto en el desarrollo social. El Partido Acción Nacional concibe la educación como el principal motor de desarrollo personal y nacional, como el más eficaz mecanismo de educación integral y de igualdad de oportunidades.

La convivencia armónica y el progreso de los mexicanos deben cimentarse en una formación educación integral y de alta calidad que contribuya a afianzar nuestra identidad y los valores humanos esenciales, al tiempo que promueva la adquisición de conocimientos, destrezas y capacidades que permitan la superación y mejora constantes de la población, especialmente de la que padece las mayores carencias.

Por ello debemos continuar en la búsqueda y el desarrollo de las acciones que hagan posible el perfeccionamiento de nuestro sistema educativo nacional. Por tanto, es imperioso contar con una infraestructura educativa adecuada para mejorar las condiciones de los planteles educativos. Son un hecho lamentable las condiciones en que opera la mayoría de éstos, por lo que si ya los tenemos identificados como escuelas urbano-rurales marginadas, es nuestra obligación buscar soluciones al problema y mejorar sus condiciones para garantizar efectivamente y de manera integral el derecho a la educación de todas y todos los mexicanos. Para lograr este objetivo, debemos promover la participación de los órdenes de gobierno en cumplimiento del mandato constitucional y de lo establecido en la Ley General de Educación, ya que el Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación básica. Dichos servicios se prestan en el marco del federalismo, conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la ley, pero esta obligación, a la que están sujetos los tres órdenes de gobierno, debe vincularse a la asignación de recursos que les permita cumplir cabalmente sus tareas.

El Partido Acción Nacional se propuso, entre otras muchas acciones, consolidar el proceso de descentralización educativa bajo la responsabilidad compartida de las autoridades educativas, locales y federales a través de la creación del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, así como impulsar y reforzar los consejos de participación social a través de bases concretas de operación y facultades claras de participación en materia de planeación y evaluación de los servicios educativos. Por eso, la preocupación actual como legisladores es que cada municipio reciba recursos de forma expedita y con oportunidad para el cumplimiento de las responsabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley General de Educación.

En la actualidad, las autoridades de los distintos planteles se ven en la necesidad de realizar múltiples gestiones con la esperanza de subsanar con prontitud las carencias y deficiencias de que adolecen, como construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento o rehabilitación de obras de infraestructura básica educativa, así como equipo básico. Y gestionan a través de oficios a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Educación Pública, a los gobernadores, a los presidentes municipales y a los legisladores, tanto locales como federales, buscando con esto obtener una pronta respuesta a sus peticiones. Sin embargo, en la práctica esto no sucede y la mayor parte del tiempo tardan haciendo gestiones sin conseguir muchas veces una respuesta favorable o al menos pronta a sus solicitudes.

La problemática aquí planteada ha sido plenamente corroborada por el que suscribe ya que, a través de nuestros recorridos y nuestras oficinas de enlace, se han recibido múltiples peticiones relacionadas con el tema, la gran mayoría con el común denominador de no haber sido atendidas a tiempo ni en forma por las autoridades correspondientes. Derivado de lo expuesto nace el presente proyecto de iniciativa, que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación. Lo anterior, en estricta concordancia con la Ley de Coordinación Fiscal respecto al Fondo de Infraestructura Social Municipal y con la importancia de los consejos de participación social, como instrumentos de democracia participativa en el municipio, para que decidan las prioridades de financiamiento e inversión en infraestructura educativa municipal, así como que se aprovechen todas las fuentes de recursos existentes de forma ágil, ya que dotando de un instrumento legal al municipio se pretende que se realice la efectiva, expedita y oportuna asignación de recursos para mejorar las condiciones educativas en que están miles de niñas y de niños.

Lo anterior tiene plena justificación en virtud de que, como hemos mencionado, las gestiones para obtener recursos destinados a un área prioritaria como la educación muchas veces se retrasan por la excesiva reglamentación o, sencillamente, nunca llegan, además de que la población afectada en muchas ocasiones es ignorada en el momento de invertir en el futuro de los hijos, como es la educación. Por lo anterior, el suscrito somete a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforman los artículos 26 y 70, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 26. El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos de forma expedita y con oportunidad para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.

Asimismo, el ayuntamiento destinará recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el financiamiento e inversión para construcción, reconstrucción, ampliación o rehabilitación de obras e infraestructura básica educativa en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 70. Este Consejo recogerá las demandas de la ciudadanía, establecerá las prioridades de financiamiento e inversión en infraestructura educativa municipal y gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Es cuanto tengo que decir, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Baruch Alberto Barrera Zurita, del grupo parlamentario del PAN

Baruch A. Barrera Zurita, diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; con fun-

damento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación básica obligatoria, en la cual quedan comprendidas la preescolar, primaria y secundaria, según lo señala el artículo tercero Constitucional, enfrenta graves problemas tanto en el nivel académico como en la misma infraestructura de los planteles con que se cuenta, por lo que debemos poner especial atención como legisladores en mejorar ambos aspectos. Por ello, quiero resaltar el ambiente en que nuestros niños y adolescentes asisten a sus clases en los planteles educativos que poco a poco se van convirtiendo en escuelas marginadas y no en razón de su ubicación geográfica sino simplemente por el abandono burocrático en que nos hemos estancado.

No obstante que se reconocen mejoras paulatinas en cuanto a la cobertura de educación básica, es un hecho que la lentitud de acceso a oportunidades educativas y el bajo nivel de aprovechamiento de buena parte de los estudiantes evidencia un sistema que no ha combatido del todo la desigualdad e inequidad de oportunidades, ni tampoco la ineficiencia y baja calidad de los servicios educativos que imparte el Estado.

La educación en nuestro país representa la inversión en capital humano de mayor impacto en el desarrollo social. El Partido Acción Nacional concibe la educación como el principal motor de desarrollo personal y nacional como el más eficaz mecanismo de educación integral y de igualdad de oportunidades.

La convivencia armónica y el progreso de los mexicanos deben cimentarse en una formación educativa integral y de alta calidad que contribuya a afianzar nuestra identidad y los valores humanos esenciales, al tiempo que promueva la adquisición de conocimientos, destrezas y capacidades que permitan la superación y mejora constante de la población, especialmente de aquella que padece las mayores carencias. Por ello debemos continuar en la búsqueda y desarrollo de aquellas acciones que hagan posible el perfeccionamiento de nuestro sistema educativo nacional.

Por tanto, es imperioso contar con una infraestructura educativa adecuada, para mejorar las condiciones de los planteles educativos. Es un hecho lamentable las condiciones en que operan la mayoría de éstos, por lo que si ya los tenemos identificados como escuelas urbanas marginadas y rurales marginadas es nuestra obligación buscar soluciones al problema y mejorar sus condiciones para garantizar efectivamente y de manera integral el derecho a la educación de todas y todos los mexicanos.

Para lograr este objetivo debemos de promover la participación de los órdenes de gobierno en cumplimiento al mandato constitucional y a lo establecido en la Ley General de Educación, ya que el Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación básica; dichos servicios se prestan en el marco del federalismo conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la ley. Pero a esta obligación, a la que están sujetos los tres órdenes de gobierno, debe vincularse la asignación de recursos que les permita cumplir cabalmente con sus tareas.

El Partido Acción Nacional se propuso entre otras muchas acciones consolidar el proceso de descentralización educativa bajo la responsabilidad compartida de las autoridades educativas locales y federales; a través de la creación del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, así como impulsar y reforzar las facultades de los Consejos de Participación Social a través de bases concretas de operación y facultades claras de participación en materia de planeación y evaluación de los servicios educativos.

Es por eso que la preocupación actual como legislador, es que cada municipio reciba recursos de forma expedita y con oportunidad para el cumplimiento de las responsabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley General de Educación que señala:

“El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.”

En la actualidad las autoridades de los distintos planteles se ven en la necesidad de realizar múltiples gestiones con la esperanza de subsanar con prontitud las carencias y deficiencias con que adolecen, tales como construcción, reconstrucción, ampliación o rehabilitación de obras de infraestructura básica educativa, mantenimiento y equipo básico, gestión que se realiza girando oficios al Presidente de la Republica, al secretario de Educación Pública, al gobernador correspondiente, a sus legisladores, tanto locales como federales y a las autoridades municipales, buscando con esto obtener una pronta respuesta a sus peticiones, pero en la práctica sucede que la mayor parte del tiempo dichas solicitudes tardan mucho tiempo en atenderse o de plano no se da solución alguna.

Es conocido de todos que para desarrollar una actividad con eficiencia y eficacia cuenta mucho el contexto que nos rodea, por lo que una de las tantas soluciones que debemos buscar para mejorar el nivel académico en nuestro país es contar con escuelas que tengan la mejor infraestructura posible, y no sólo se trata de hacer nuevas escuelas, sino también de darles el debido mantenimiento a las que ya tenemos, y que se logre dar respuesta lo más pronto posible a las muchas necesidades que no pueden esperar meses de gestiones y a quienes necesitan de acciones inmediatas.

La problemática aquí planteada ha sido plenamente corroborada por el que suscribe, ya que a través de mi oficina de enlace se han recibido múltiples peticiones relacionadas con el tema, la gran mayoría con el común denominador de no haber sido atendidas en tiempo y forma por las autoridades correspondientes, por lo que llegan con su representante social como última opción y con la esperanza de que no dejemos sus solicitudes en el olvido de la burocracia.

Derivado de lo expuesto, es que nace el presente proyecto de iniciativa que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación, lo anterior en estricta concordancia con la Ley de Coordinación Fiscal respecto del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de la importancia de los Consejos de Participación Social como instrumentos de democracia participativa en el municipio para que decidan las prioridades de financiamiento e inversión en infraestructura educativa municipal y se aprovechen todas las fuentes de

recursos existentes de forma ágil, ya que dotando de un instrumento legal al municipio, se pretende que se realice la efectiva, expedita y oportuna asignación de los recursos para mejorar las condiciones educativas en las que están miles de niñas y niños.

Lo anterior tiene plena justificación, en virtud de que como hemos mencionado las gestiones para obtener los recursos destinados a un área prioritaria como la educación muchas veces se retrasan por excesiva reglamentación o sencillamente nunca llegan, además de que la población afectada en muchas ocasiones es ignorada en el momento de invertir en el futuro de sus hijos, como es la educación.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, diputado Baruch A. Barrera Zurita, somete a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 70 de la Ley General de Educación.

Artículo Único. Se reforman los artículos 26 y 70 ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos, **de forma expedita y con oportunidad**, para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.

Asimismo, el ayuntamiento destinará recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el financiamiento e inversión para construcción, reconstrucción ampliación o rehabilitación de obras e infraestructura básica educativa, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 70.- ...

Este consejo **recogerá las demandas de la ciudadanía, establecerá las prioridades de financiamiento e inversión en infraestructura educativa municipal** y gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Dip. Baruch A. Barrera Zurita (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia recibió de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del PVEM

Jacqueline Argüelles Guzmán, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar que se turne a las Comisión de Asuntos Indígenas la presente iniciativa que adiciona una nueva fracción IV al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Las funciones básicas del Estado en el ámbito económico son asignación de recursos, distribución, estabilidad, crecimiento y vigilancia de un perfil de desarrollo sustentable.

En este sentido la intervención que el Estado tiene en la economía debe ser con fines compensatorios o correctivos ante la pérdida de actividad o ante el creciente deterioro del ambiente.

En este sentido, como legisladores preocupados por el desarrollo de los pueblos indígenas y teniendo como objetivo su plena incorporación al desarrollo nacional. Debemos fortalecer la responsabilidad constitucional que el Estado tiene de conducir el desarrollo nacional, e incorporar a éstos al desarrollo nacional, a los procesos de planeación, coordinación y orientación de la actividad económica.

Como partido verde defendemos que el campo y todo lo que representa, desde el punto de vista social, productivo y ambientalmente, debe ser considerado como estratégico y prioritario para el crecimiento y desarrollo sustentable de los pueblos indígenas.

El deterioro ambiental en el campo es evidente, paralelamente a este proceso se observan grandes debilidades productivas y poco apoyo a las comunidades indígenas. El sector tiene un crecimiento pobre derivado del débil apoyo gubernamental para el fomento de las actividades agrícolas y el desarrollo del sector agropecuario.

Las reformas al artículo 27 constitucional del 6 de enero de 1992, así como su legislación reglamentaria, no han dado de ninguna manera los resultados esperados para el desarrollo del campo, ni en lo productivo, ni mucho menos en la protección al ambiente y mucho menos el desarrollo social en el campo, olvidando deliberadamente el desarrollo de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, consideramos apremiante tomar medidas que permitan modificar la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el fin de que se incorpore dentro de sus funciones el apoyo y fomento de actividades agrícolas con el fin de que sus actividades agrícolas sean sustentables. Permitiendo con esta iniciativa una mejor inserción de los pueblos indígenas en el desarrollo del sector indígena, campesino y social.

La promoción de esquemas de producción agrícola y sustentable en nuestras comunidades indígenas deben tener en cuenta criterios fundamentalmente de rentabilidad social que permita dar a nuestras comunidades certidumbre económica y mejores niveles de adaptabilidad al cambio.

El sistema de apoyos debe impulsar nuevas alianzas entre

el mismo sector social con el sector privado en forma de asociaciones, organizaciones y sociedades capaces de enfrentar los retos de la competitividad, mediante la adopción de tecnologías más avanzadas que respeten el medio ambiente.

Es necesario que los apoyos contribuyan sobre todo a la recuperación y conservación de bosques y selvas y a la reducción de la erosión de los suelos y la contaminación de las aguas, favoreciendo así el desarrollo de una cultura de conservación de los recursos naturales.

En este sentido es necesario poner en marcha programas que implementen esquemas de producción agrícola que permitan un desarrollo rural sustentable,¹ que tomen en cuenta no sólo indicadores de rentabilidad social, sino también de sustentabilidad ambiental, en un marco de respeto al conocimiento productivo tradicional de las comunidades indígenas y rurales involucradas y a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable vigente.

Por ser del más alto interés nacional apoyar el desarrollo sustentable de nuestras comunidades indígenas y de sus productores, la diputada de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, propone la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción IV al artículo 2 la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Decreto

Artículo Único: Se adiciona una nueva fracción IV al artículo segundo de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, recorriéndose la actual fracción IV y las subsecuentes en orden creciente para quedar el artículo en XX fracciones.

Fracción IV. Establecer las bases que permitan implementar una política integral de protección al ambiente, respetando siempre el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas con el fin de posibilitar el desarrollo integral y sustentable de sus comunidades.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 La Ley de Desarrollo Rural Sustentable define en su artículo 3, fracción XIV, el desarrollo rural sustentable como “el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 22 días del mes de marzo del 2006.— Dip. Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Gobernación.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

El diputado Ángel Pasta Muñuzuri: Con su permiso, señor Presidente. Ángel Pasta Muñuzuri, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual se fundamenta y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

Primero. Nuestro planeta se encuentra gravemente dañado. Por ello es necesario adoptar una ética de conservación, respeto y resguardo de nuestra naturaleza. Es menester de todos realizar los esfuerzos necesarios para asegurar un

ambiente sano mediante una política ecológica enfocada a reducir el número y los efectos de los desastres naturales provocados por el hombre. En materia legislativa se puede avanzar al respecto mediante el establecimiento de la educación ecológica e investigación científica como uno de los principios básicos en el marco jurídico ambiental. Recordemos que todas las personas necesitamos elementos únicos que la naturaleza nos aporta para la vida, como el aire, el agua, la luz y el alimento.

Esa relación entre el ser humano y el planeta debe ser consagrada en leyes que aseguren su observancia, aplicación y sanción. Por tanto, se debe asegurar el derecho al medio ambiente sano, requisito para el adecuado desarrollo de la persona; de ahí que sea un deber solemne proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, como se prevé en las Naciones Unidas. Debemos estar claros de que actuar en la irresponsabilidad contra nuestro medio ambiente pone en riesgo la vida. Esta iniciativa es relevante para que se incluyan principios fundamentales en la política ambiental para que podamos desarrollarnos en el ambiente adecuado.

Segundo. Es prioritario proteger a los niños y a los jóvenes en la conducción de la política ambiental en nuestro país, utilizando como medio para su incorporación la educación. Incluirlos nos garantiza despertar su conciencia para la conservación y comprensión del medio ambiente, así como la sustentabilidad de los recursos naturales indispensables para las generaciones futuras.

Tercero. Las emisiones de bióxido de carbono están aumentando y las actuales medidas nacionales e internacionales no son suficientes para prevenir importantes cambios en el clima y el nivel de los mares; los asuntos en relación con la salud y con el medio ambiente se combinan en una demanda unificada de políticas de desarrollo sustentable hacia el reconocimiento de la conexión causal entre la pobreza, la salud y el medio ambiente. Sumemos esfuerzos, legislemos con mano firme, reafirmemos solemnemente en este momento, en este recinto el compromiso que tenemos con México, nuestra casa, este territorio, este planeta, que alberga a toda la familia humana; declaremos nuestro respeto a la naturaleza. Y es necesario actuar con prudencia en la gestión y el ordenamiento de todas las especies vivas y los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sustentable. Sólo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las incommensurables riquezas que nos brinda la naturaleza.

Es preciso modificar los marcos jurídicos actuales, en nuestro bienestar futuro y el de nuestros descendientes. honorable Asamblea, por lo anterior someto a la consideración el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, el Ejecutivo federal observará los siguientes principios y valores:

I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad. De su equilibrio dependen realmente la vida presente y futura, así como las posibilidades productivas del país.

IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar, reparar o pagar los daños que cause, así como los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a toda persona y entidad que proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

VI. La prevención de la causa que genera el desequilibrio ecológico es el medio más eficaz para evitar el daño de la naturaleza.

X. El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente las personas en lo individual sino también todos los grupos y organizaciones sociales.

El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.

XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable.

XV. Las mujeres cumplen una importante función en la protección, prevención y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable.

XVI. El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los recursos natu-

rales y el mejoramiento del entorno natural en asentamientos humanos son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

XX. La educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, prevención, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y con ello evitar el desequilibrio ecológico y los daños ambientales. Su impartición debe ser prioridad de los programas de gobierno para asegurar el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

XXI. La investigación científica debe ser prioritaria, como medio para resarcir los daños a nuestro ecosistema, debiendo motivar su estudio en centros universitarios.

XXII. Debe existir solidaridad internacional con los países cuyo medio ambiente ya no es sano.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente, Ángel Pasta. Para que todos vivamos mejor. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del PAN

Ángel Pasta Muñuzuri, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual se fundamenta y motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- Nuestro planeta se encuentra gravemente dañado, por ello es necesario adoptar una ética de conservación,

respeto y resguardo de nuestra naturaleza. Es menester de todos, realizar los esfuerzos necesarios para asegurar un ambiente sano, mediante una política ecológica enfocada a reducir el número y los efectos de los desastres naturales provocados por el hombre.

En materia legislativa se puede avanzar al respecto, mediante el establecimiento de la educación ecológica e investigación científica como uno principios básicos en el marco jurídico ambiental.

Recordemos que todas las personas necesitamos elementos únicos que la naturaleza nos aporta para la vida, como el aire, el agua, la luz, y el alimento. Esta relación entre el ser humano y el planeta, debe estar consagrada en leyes que aseguren su observancia, aplicación y su sanción.

Se debe asegurar el derecho al medio ambiente sano, requisito para el adecuado desarrollo de la persona, de ahí que es un deber solemne proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, como se prevé en las Naciones Unidas.

Debemos estar claros que actuar con irresponsabilidad en contra de nuestro medio ambiente pone en riesgo la vida. Esta iniciativa es relevante porque incluye principios fundamentales en la política ambiental para que podamos desarrollarnos en un medio ambiente adecuado.

Segundo.- Es prioritario integrar a los niños y jóvenes en la conducción de la política ambiental de nuestro país, utilizando como medio para su incorporación la educación. Incluirlos nos garantiza despertar su conciencia sobre la conservación y comprensión del medio ambiente, así como la sustentabilidad de los recursos naturales indispensables para las generaciones futuras.

Los jóvenes son factor determinante del cambio, ellos pueden incrementar la conciencia y el activismo ambiental, es necesario pues educar a niños y jóvenes para que aporten ideas nuevas y pongan acción a su palabra. Es necesario también legislar para que el derecho mexicano regule de manera completa nuestra interacción con los ecosistemas de nuestro país.

Ante la macrocontaminación, la lluvia ácida, la disminución de la capa de ozono, y el calentamiento global, tenemos que responder a estos grandes retos que hoy son una realidad, legislando por y sobre educación ambiental, con valores y ética. Debemos despertar conciencia, de que más

allá de los intereses políticos o económicos, nuestro país es grande, es rico y todavía estamos a tiempo de evitar una situación peor.

Tercero.- Las emisiones de dióxido de carbono están aumentando y las actuales medidas nacionales e internacionales no son suficientes para prevenir importantes cambios en el clima y el nivel de los mares.

Los asuntos relacionados con la salud y con el medio ambiente se combinan en una demanda unificada de políticas de desarrollo sostenible, hacia el reconocimiento de la conexión causal entre la pobreza, la salud y el medio ambiente.

Sumemos esfuerzos, legislemos con mano firme, reafirmemos solemnemente, en este momento, en este recinto, el compromiso que tenemos con México, nuestra casa, este territorio, este planeta que alberga a toda la familia humana, declaremos nuestro respeto a la naturaleza. Es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenamiento de todas las especies vivas y los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible. Sólo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las incommensurables riquezas que nos brinda la naturaleza.

Es preciso modificar los marcos jurídicos actuales por nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Artículo Primero.- Se reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para quedar como sigue:

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo federal observará los siguientes principios y valores:

- I.- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad, de su equilibrio dependen la vida **presente y futura, así como** las posibilidades productivas del país;

II.- (...)

III.- (...)

IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar, reparar **o pagar** los daños que cause, así como los costos que dicha afectación implique.

Asimismo, debe incentivarse **a toda persona y entidad que** proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

V.- (...)

VI.- La prevención de las causas que generan, **el desequilibrio ecológico**, es el medio más eficaz para evitar **el daño a la naturaleza**.

VII.- (...)

VIII.- (...)

IX.- (...)

X.- El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente **las personas en lo individual**, sino también **todos** los grupos y organizaciones sociales.

El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;

XI.- (...)

XII.- (...)

XIII.- (...)

XIV.- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;

XV.- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo.

Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable

XVI.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en

los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

XVII.- (...)

XVIII.- (...)

XIX. (...)

XX. La educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales. **Su impartición debe ser prioridad en los programas de gobierno, para asegurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente.**

XXI. La investigación científica debe de ser prioritaria como medio para resarcir los daños a nuestro ecosistema, debiéndose motivar su estudio en centros universitarios.

XXII.- Debe existir solidaridad internacional con los países cuyo medio ambiente ya no es sano.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Ángel Pasta Muñuzuri (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado Ángel Pasta Muñuzuri. **Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del PVEM

Cuauhtémoc Ochoa Fernández, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73 fracción XXX y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 57, 60, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a las Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos meses se ha abierto un debate en torno al sector energía, a la política energética y a la hermenéutica del marco jurídico encargado de regularlo, en este contexto de discusión se ha involucrado al Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados, en especial a la Auditoría Superior de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esto necesariamente ha creado incertidumbre jurídica en los agentes económicos privados interesados en el sector energético.

En los hechos, a mediados de abril del presente año, en una votación dividida de seis a cinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación validó los Contratos de Servicios Múltiples,¹ por medio de los cuales la Comisión Reguladora de Energía autoriza a los particulares la generación de energía eléctrica.

Con esta votación la Corte determinó invalidar los oficios que emitiera la Auditoría Superior de la Federación, así como el procedimiento de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de 2002, y de las Auditorías Especiales a la Comisión Federal de Electricidad.

En estos oficios, la Auditoría Superior de la Federación planteaba la cancelación de los Contratos de Servicios Múltiples, por considerarlos inconstitucionales.

Con esta votación el Ejecutivo gana a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación, ya que la Comisión Reguladora de Energía puede mantener intactos los contratos que otorgó a particulares para que generen electricidad en nuestro país.

El tema es históricamente importante y no sólo abarca el tema generación de energía eléctrica, también incluye el tema petróleo e hidrocarburos.

El artículo 27 constitucional a la letra dice: “Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines”.

No cabe duda, después de leer e interpretar éste párrafo, lo que debemos hacer como legisladores ante estos hechos y ante la problemática hermenéutica que plantea el texto constitucional, de manera prioritaria debemos reforzar la claridad del texto constitucional.

Especialmente en cuanto a la protección patrimonial de los bienes públicos con el fin de evitar repetir las interpretaciones erróneas en los importantes temas de petróleo e hidrocarburos. Debemos reforzar el control estatal de nuestros recursos.

Recordemos que el artículo 27 de nuestra constitución señala que “tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines”.

Por lo anterior y con el fin de evitar mayores controversias constitucionales en ésta materia, el diputado integrante del

grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometido con el estudio e implementación de cambios legislativos dirigidos hacia una mejoría social y preocupado por el pobre desempeño del mercado interno y la economía nacional, propone la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de acuerdo al siguiente:

Decreto

Artículo 4.-

Sólo organismos y empresas públicas llevarán a cabo la explotación y exploración del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., que se consideren estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 “Los contratos de servicios múltiples son contratos de obras públicas sobre la base de precios unitarios que cumplen con la Constitución y las leyes mexicanas, ya que simplemente agrupan en un solo contrato los servicios que Pemex siempre ha contratado. Bajo los contratos de servicios múltiples la propiedad y dominio de los hidrocarburos son de la nación, Pemex mantiene el control de la exploración y explotación. El contratista únicamente recibe un pago fijo por las obras realizadas y los servicios prestados”. Ver “Alcance de los primeros contratos de servicios múltiples”, en <http://www.csm.pemex.com/espanol/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 22 días del mes de marzo del 2006.— Dip. Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Energía.

LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa de Ley Federal de Protección de Datos Personales.

La diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: en el contexto de un mundo globalizado y, sobre todo, tecnificado, con gran desarrollo de instrumentos y mecanismos de procesamiento de datos de toda índole, la protección de la privacidad de los datos personales se ha convertido en tema prioritario, de inmediata e inevitable atención. El tema adquiere particular relevancia no sólo porque los datos personales de sus diversos titulares circulan indiscriminadamente sino porque, en ocasiones, dichos datos pueden ser conocidos y utilizados por personas con fines ilícitos para la comisión de delitos o simplemente de formas no autorizadas, que eventualmente causan molestia o perjuicios a diversos titulares.

Por otra parte, hoy nos enfrentamos a la realidad ineludible de que los datos personales existen y son necesarios para una infinidad de operaciones comerciales o de muy diversas índoles, en beneficio de sus titulares y, en general, del comercio y la economía nacional. Es decir, no es dable pensar que las múltiples relaciones que se plantean entre las personas, incluso entre una jurisdicción y otra, puedan llevarse a cabo sin diversos grados de manifestación y uso de datos personales. En el ámbito de gobierno, por ejemplo, nuestro sistema jurídico ha dado pasos importantísimos para la protección de los datos personales que detentan las entidades gubernamentales.

Así tenemos, por citar el cuerpo legal de mayor trascendencia en la materia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que incluyó en su articulado disposiciones expresas de protección de datos personales conocidos y manejados por las entidades sujetas a su observancia. A nivel internacional, la legislación en la materia es un tema extraordinariamente discutido e incluso de relativa antigüedad. Los primeros trabajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, sin duda la institución con mayor experiencia y autoridad en la materia y de la que México forma parte, datan de 1969, con la formación del grupo de expertos sobre

bancos de datos que analizó y estudió diferentes aspectos de la privacidad.

Estos principios reconocen la necesidad de que la información fluya de forma regulada entre los países; que es legítimo que los países impongan regulaciones para el flujo de información que pueda resultar contraria al orden público o que atente contra la seguridad nacional; que el flujo de información tiene un valor económico importante para las economías de los países; que los países deben adoptar medidas de seguridad mínimas para la protección de la información, así como regular sobre la protección de dicha información para evitar su uso o aprovechamiento ilegítimos; y que los países, particularmente los miembros de la OCDE, deben asumir un compromiso de adopción de principios generales para la protección de datos personales. Con el fin de hallar un consenso internacional en la materia, los trabajos de la OCDE se hicieron acompañar del Consejo de Europa y la entonces Comunidad Económica Europea y terminaron el 1 de julio de 1979.

En términos generales, estos enfoques divergentes fueron confluyendo inexorablemente en la necesidad de asegurar la protección de la privacidad de los datos personales como un aspecto de derechos humanos fundamentales y libertades individuales. Los resultados de los trabajos de la OCDE condujeron finalmente a la promulgación de los lineamientos sobre la protección de la privacidad y el flujo transfronterizo de datos personales de 1980. A éstos siguieron tiempo después, pero no con menor importancia, los trabajos del área para la Cooperación Económica Asia-Pacífico, APEC, de la cual México es parte.

Los trabajos en materia de privacidad de APEC son también muy amplios y resultaron en la creación del Marco de Privacidad de APEC, el cual enfatiza que la falta de legislación adecuada en la materia atrae la desconfianza de los consumidores y los usuarios de comunicaciones y de otras tecnologías de la información, lo cual finalmente entorpece el comercio y afecta la economía de las naciones. El entorpecimiento del comercio, particularmente el comercio detonado por el dinamismo de las tecnologías de información actuales, es un lujo que México no se puede permitir.

Las tecnologías actuales presentan un gran potencial para los beneficios personales y de negocios en los países, y para sus gobiernos, así como para la expansión de mercados, la productividad, la educación, la salud pública, y la innovación tecnológica y científica, por citar sólo algunos ejemplos. De

hecho, hoy por hoy la penetración, el desarrollo y el aprovechamiento de la tecnología son unos de los factores principales que separan los países desarrollados de los no desarrollados y los países que experimentan crecimiento económico y bienestar de los que se han rezagado en el panorama internacional. En este contexto, el Marco de Privacidad de APEC advierte sobre los riesgos de una legislación laxa en materia de privacidad en relación con la economía de un país. En la medida en que la recolección y el manejo de datos personales son cada vez más fáciles e indispensables para el crecimiento económico, los individuos comienzan a ser más recelosos para compartir su información y pueden experimentar desconfianza sobre el uso que tendrá su información por parte de las entidades privadas que la recolectan. Así las cosas, es indispensable crear una legislación que recoja efectivamente los principios contenidos en el Marco de Privacidad de APEC, que provea nuestras disposiciones legales con la visión vanguardista propuesta por APEC.

Además, ha sido el instrumento internacional de mayor importancia que sienta el paradigma de modelo de legislación sobre privacidad en muchos sentidos. Esto es así porque, de la mano con los lineamientos de la OCDE, el Marco de Privacidad de APEC vino a enunciar los principios de contenido legislativo que, a la fecha, orientan los principales cuerpos normativos del mundo en la materia. Al respecto, se estima que la legislación propuesta es consistente y armónica con las disposiciones existentes en materia de protección de datos personales que son detectados por el sector público, según está regulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y garantizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Como puede apreciarse, la adopción de los lineamientos internacionales tanto de la OCDE como de APEC, particularmente por tratarse de aquellos en que México ha participado, consensuado y que está de hecho obligado a atender y a cumplir, permitirá a México contar con una legislación moderna, acorde con los principios y sus compromisos internacionales. En ese sentido, la iniciativa que hoy se propone ante esta soberanía no únicamente atiende las recomendaciones internacionales de los organismos de que México es parte, y que hoy por hoy simplemente reflejan los paradigmas y las prácticas prevalecientes de la protección de la privacidad por el sector privado en el mundo, sino que salda la cuenta pendiente de México en el cumplimiento de un añejo compromiso internacional, de acuerdo

con la membresía de las organizaciones aludidas. En este sentido, es importante destacar los siguientes elementos para la evaluación de la presente iniciativa:

Primero, que la responsabilidad de esta soberanía para legislar en materia de protección de la privacidad de datos personales de los individuos es impostergable, no sólo por tratarse de un tema de protección de derechos humanos y libertades fundamentales, sino porque tiene origen y efectos esenciales sobre la economía nacional y el aseguramiento del comercio irrestricto entre las entidades federativas y con la regulación del comercio con otros Estados extranjeros.

Segundo, que el Congreso de la Unión está expresa y exclusivamente facultado para legislar en materia de comercio, incluyendo la facultad para legislar en todo cuanto impida que existan restricciones en el comercio entre las entidades de la Federación.

Tercero, por las razones expuestas en la presente iniciativa, de acuerdo con las exposiciones de motivos y diverso memorando explicativo tanto de los lineamientos de la OCDE como del Marco de Privacidad de APEC, ambas organizaciones de las cuales son parte los Estados Unidos Mexicanos, como por la propia naturaleza de la legislación que se propone y su origen y efecto sobre el comercio interestatal y, desde luego, sobre el comercio internacional, la iniciativa se circunscribe en el contexto de la legislación en materia de comercio y en la intervención de esta soberanía federal para impedir el eventual establecimiento de medidas que puedan constituir obstáculos o restricciones al comercio entre las entidades de la Federación, por lo que la facultad de legislar sobre la materia que nos ocupa está expresamente reservada a la Federación en términos de las fracciones IX, X y XXX del artículo 73 de la Constitución federal.

Cuarto, que la iniciativa es consistente, armónica y complementaria con las disposiciones existentes en materia de protección de datos personales que esta soberanía ha expedido en la jurisdicción federal y en el ámbito del derecho administrativo, como las contenidas en relación con la protección de datos personales por las entidades del sector público obligadas bajo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de las cuales es garante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, o las contenidas en relación con la protección de datos personales compartidos en relaciones de consumo, según lo previsto en la Ley Federal de Protección al

Consumidor. Por lo que respecta al contenido de la iniciativa propuesta, ésta se compone de tres títulos, que versan sobre los datos personales, y su protección, y las autoridades y sanciones, respectivamente.

Por lo anterior, solicito a esta honorable Asamblea que dé por presentada la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales, y solicito a la Presidencia que se inserte íntegramente la misma en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa de Ley Federal de Protección de Datos Personales, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, Sheyla Fabiola Aragón Cortés, diputada del estado de México por la quinta circunscripción de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años, hemos visto el incremento de la tendencia de la regulación de la protección de la privacidad de la información. No es un hecho extraño, dado que la privacidad de los individuos es desde luego un derecho humano fundamental de la mayor importancia. No es posible concebir un estado de bienestar personal y, en consecuencia, de bien común en la sociedad en general sin la protección y salvaguarda adecuada de los derechos fundamentales del ser humano.

La privacidad de las personas abarca, naturalmente, la de la información que las identifica, o que versa sobre sus características o preferencias. En términos generales, estos datos son los que suelen llamarse “personales”, pues por su propia definición y naturaleza corresponden e identifican a su titular.

En el contexto de un mundo globalizado, y sobre todo tecnificado y con gran desarrollo de instrumentos y mecanismos de procesamiento de datos de toda índole, la protección de

la privacidad de los datos personales se ha convertido en un tema prioritario, de inmediata e inevitable atención.

El tema adquiere particular relevancia no sólo porque los datos personales de sus diversos titulares circulan indiscriminadamente sino porque en ocasiones, desafortunadamente, dichos datos pueden ser conocidos y utilizados por personas con fines ilícitos, para la comisión de delitos, o simplemente de formas no autorizadas, que eventualmente causan molestia o perjuicios diversos a sus titulares.

Por otra parte, hoy nos enfrentamos a la realidad ineludible de que los datos personales existen y son necesarios para una infinidad de operaciones comerciales o de muy diversas índoles en beneficio de sus titulares y, en general, del comercio y la economía nacional. Es decir, no es dable pensar que las múltiples relaciones que se plantean entre las personas, incluso entre una jurisdicción y otra, puedan llevarse a cabo sin diversos grados de manifestación y uso de datos personales.

En el ámbito de gobierno, por ejemplo, nuestro sistema jurídico ha dado pasos importantísimos para la protección de los datos personales que detentan las entidades gubernamentales. Así tenemos, por citar el cuerpo legal de mayor trascendencia en la materia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que incluyó en su articulado disposiciones expresas de protección de datos personales conocidos y manejados por las entidades sujetas a su observancia.

La tarea está pendiente respecto de los datos personales que son detentados y usados o aprovechados por entidades del sector privado; esto es, por particulares. Aunque no de forma exclusiva, en este campo nos encontramos de forma preponderante con la tenencia, desarrollo, operación y uso de bases de datos para fines comerciales, publicitarios, o de relaciones de trabajo, entre otros supuestos.

A nivel internacional, la legislación en la materia es un tema extraordinariamente discutido e, incluso, de relativa antigüedad. Los primeros trabajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) –sin duda, la institución con mayor experiencia y autoridad en la materia, y de la que México forma parte– datan de 1969, con la formación del Grupo de Expertos sobre Bancos de Datos (Data Bank Panel), que analizó y estudió diferentes aspectos de la privacidad.

El primer gran consenso internacional en materia de protección de datos personales se dio en el Simposio de Viena, en 1977, organizado a instancias del Grupo de Expertos sobre Bancos de Datos de la OCDE. El Simposio de Viena recogió un conjunto de principios básicos que, en términos generales, han permanecido y continúan vigentes hasta la fecha, con ligeras variantes.

Estos principios reconocen (a) la necesidad de que la información fluya de forma regulada entre los países; (b) que es legítimo que los países impongan regulaciones para el flujo de información que pueda resultar contraria al orden público, o que atente contra la seguridad nacional; (c) que el flujo de información tiene un valor económico intrínseco importante para las economías de los países; (d) que los países deben adoptar medidas de seguridad mínimas para la protección de la información, así como regular sobre la protección de dicha información, para evitar su uso o aprovechamiento ilegítimos; y (e) que los países (particularmente los países miembros de la OCDE, desde luego) deben asumir un compromiso de adopción de principios generales para la protección de datos personales.

En 1978, la OCDE creó un nuevo grupo internacional ad hoc en relación con la protección de datos personales, que se denominó Grupo de Expertos sobre Barreras Transfronterizas de Información y Protección de Privacidad, que fue encomendado para desarrollar lineamientos de consenso general en relación con el flujo transfronterizo de datos, y la protección de datos personales y privacidad, con la finalidad de armonizar las legislaciones domésticas o nacionales de los países (particularmente, desde luego, las de los países miembros de la OCDE, como el caso de México).

Con el fin de hallar un consenso internacional en la materia, los trabajos de la OCDE se hicieron acompañar del Consejo de Europa y la entonces Comunidad Económica Europea, y terminaron el 1 de julio de 1979. En términos generales, ambas instituciones hallaron cuestionamientos y preocupaciones similares de los países miembros de la OCDE y de la comunidad europea.

Ciertamente, la óptica del tratamiento del tema entre los países miembros de la OCDE y la organización europea en su conjunto –pues ciertamente hay países europeos que son miembros de la OCDE– tuvo cierto grado de diferencia. En el tiempo, no obstante, los enfoques divergentes fueron confluyendo inexorablemente en la necesidad de asegurar la protección de la privacidad de los datos personales, como un

aspecto de derechos humanos fundamentales y libertades individuales.

En este sentido, documentos relativamente recientes como la Directiva de la Unión Europea conocida como la de “Protección de Datos”, del 25 de octubre de 1998, y/o la Directiva conocida como de “Privacidad y Comunicaciones Electrónicas” (Procesamiento de Datos Personales y de Protección de la Privacidad en el Sector de Comunicaciones Electrónicas), del 12 de julio de 2002, con sus diversos antecedentes, establecen que su promulgación responde a la necesidad de que los países miembros (en este caso, de la Unión Europea) “aseguren los derechos y las libertades de los individuos en relación con el procesamiento de datos personales, y en particular con relación a su privacidad, para preservar el flujo de datos personales”.

Los resultados de los trabajos de la OCDE condujeron, finalmente, a la promulgación de los Lineamientos sobre la Protección de la Privacidad y el Flujo Transfronterizo de Datos Personales, de 1980 (OECD, Guidelines on the Protection of Privacy and Transborder Flows of Personal Data, los Lineamientos de la OCDE).

En términos generales, los Lineamientos de la OCDE se componen de los siguientes elementos:

a) Un preámbulo de recomendaciones, que expresa la necesidad elemental de realizar acciones de protección en la materia. La recomendación, particularmente dirigida a los países miembros de la organización –como en este caso lo es México–, hace énfasis en que el enfoque de la legislación debe orientarse hacia la protección de la privacidad y las libertades individuales, y al respeto al flujo transfronterizo de datos personales.

b) Los Lineamientos propiamente dichos consisten de cinco partes. La primera parte contiene un conjunto de definiciones básicas que buscan reflejar el consenso sobre conceptos básicos de la legislación en la materia. En esta parte, los Lineamientos indican que los estándares contenidos en ellos son mínimos, y que cada país en su propia legislación, puede ampliarlos para extender sus prerrogativas.

c) Una segunda sección de los Lineamientos delinea ocho principios básicos, de los párrafos 7 a 14.

Estos principios son

1. “Collection Limitation Principle”, o Principio de Límites de la Recolección. Deben existir limitaciones para la recolección de datos personales, y en todo caso deben ser obtenidos haciendo uso de medios lícitos y, en determinados casos, con el conocimiento y consentimiento de los titulares.

2. “Data Quality Principle”, o Principio de la Calidad de los Datos. Los datos personales deben ser relevantes para el propósito para el cual se usan y, en la medida de lo posible respecto de dichos propósitos, deben ser adecuados, completos y actuales.

3. “Purpose Specification Principle”, o Principio de Especificación de Propósito. Los propósitos para los cuales se recolectan datos personales debe ser especificado al momento de su obtención, y el uso subsecuente de ellos debe limitarse al cumplimiento de tales propósitos u otros que no sean incompatibles con éstos, y que sean especificados en cada ocasión en que varíen los propósitos iniciales.

4. “Use Limitation Principle”, o Principio de Limitación de Uso. Los datos personales no deben ser divulgados o puesto a disposición de terceros para usos diferentes a los declarados por quien los obtuvo, excepto (i) si se cuenta con el consentimiento del titular, o (ii) así lo requiere o autoriza la ley.

5. “Security Safeguards Principle”, o Principio de Salvaguardas de Seguridad. Los datos personales deben ser protegidos mediante salvaguardas de seguridad razonables, contra riesgos de pérdida o de acceso, destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados.

6. “Openness Principle” o Principio de Amplitud. Debe existir una política pública abierta respecto al desarrollo, prácticas y políticas prevaletentes en relación con la recolección y uso de los datos personales. Al mismo tiempo, deben existir medios para determinar la existencia y naturaleza de los datos personales, así como los propósitos principales de ellos, y poderse conocer la identidad y domicilio de las personas que se consideren como sujetos responsables por el uso o manejo de datos personales.

7. “Individual Participation Principle” o Principio de Participación Individual. Todo individuo debe tener derecho (i) a obtener información de los sujetos

obligados, o la confirmación de que un determinado sujeto obligado no tiene información sobre el individuo solicitante; (ii) a que se le indique en un tiempo y a costo razonables, en una forma adecuada, la información que se mantenga de él; (iii) a que se le informe y se le hagan saber las razones de cualquier negativa a contestar un requerimiento de información, así como a solicitar que se elimine, rectifique, complete o modifique información que se tenga de él.

8. “Accountability Principle” o Principio de Responsabilidad. Todo sujeto obligado en la ley debe ser responsable de cumplir con las medidas que se adopten para hacer eficientes los principios antes mencionados.

d) La tercera sección de los Lineamientos establece una serie de principios innominados en relación con la aplicación internacional de los Lineamientos y cualesquiera legislaciones domésticas en la materia.

En términos generales, exhorta a los países miembros a mantener legislaciones nacionales similares y acordes con los principios, para facilitar la ejecución de las disposiciones de protección de datos personales en cualquier jurisdicción.

El enfoque básico de los principios de cooperación internacional se concentra en la permisión y protección del flujo transfronterizo de datos, y del establecimiento únicamente de restricciones legítimas, para preservar el ambiente de comercio global entre los países.

Estos principios son

1. Los países miembros de la OCDE deben tomar en cuenta las implicaciones de otros países en relación con sus medidas de procesamiento y flujo de datos personales.

2. Los países miembros deben adoptar todas las medidas razonables para asegurar que los flujos transfronterizos de datos, particularmente respecto de los otros países miembros de la organización, sean ininterrumpidos y seguros.

3. Los países miembros no deben crear barreras o restricciones de flujo transfronterizo de datos personales, incluyendo barreras o restricciones internas, es decir entre sus propias fronteras de su división in-

terna. En todo caso, los países pueden imponer restricciones en ciertas categorías de datos personales para los cuales sus propias legislaciones locales contengan regulaciones especiales, debido a la naturaleza de la información.

4. Los países miembros no deben desarrollar leyes, políticas o prácticas en nombre de la protección de la privacidad o de las libertades individuales, que en realidad constituyan obstáculos para el comercio interno o internacional, o para el flujo transfronterizo de datos personales.

e) La cuarta sección establece, en términos generales, la importancia de establecer medios que implementen los principios básicos mencionados en las secciones anteriores, y que estos medios sean utilizados de manera amplia y no discriminatoria.

Específicamente, a este respecto los Lineamientos exhortan a los países miembros de la OCDE a

1. Adoptar legislación nacional acorde con los Lineamientos de la OCDE;

2. Promover y apoyar los mecanismos de autorregulación, así como el establecimiento de códigos de conducta por parte del sector privado;

3. Proveer los medios razonables para que los individuos ejerzan sus derechos;

4. Proveer sanciones adecuadas y razonables para los sujetos obligados que no observen la ley; y

5. Asegurar que la ley se aplica de forma no discriminatoria.

f) Por último, la quinta sección enfatiza nuevamente la importancia de la cooperación internacional, y establece la obligación creada, particularmente respecto de los países miembros de la organización, a compartir información y proveerse asistencia mutua en investigaciones u otros órdenes en los cuales la cooperación es necesaria para hacer cumplir la ley en varias jurisdicciones.

A los Lineamientos de la OCDE de 1980 siguieron, tiempo después pero no con menor importancia, los trabajos del área para la Cooperación Económica de Asia-Pacífico (APEC), de la cual México es parte.

Los trabajos en materia de privacidad de APEC son también muy amplios, y resultaron en la creación del Marco de Privacidad de APEC (APEC Privacy Framework). El origen y su fundamento son, naturalmente, similares a los que dieron lugar a los Lineamientos de la OCDE. No obstante, el Marco de Privacidad de APEC, por su propio tiempo (posterior a los encuentros ministeriales de 1998), contiene referencias actuales de sustancial importancia.

El Marco de Privacidad de APEC no deja de reconocer la relevancia del tema como un aspecto de protección de derechos humanos y libertades fundamentales, pero enfatiza, al mismo tiempo, que la falta de una legislación adecuada en la materia, atrae la desconfianza de los consumidores y los usuarios de comunicaciones, y de otras tecnologías de la información, lo cual finalmente entorpece el comercio y afecta la economía de las naciones.

En ese sentido, el enfoque del Marco de Privacidad de APEC es interesantísimo para la preservación del bien común de las sociedades, pues se dirige al contenido económico de la legislación, y el impacto que ésta tiene sobre el bienestar de las familias, al permitir una economía más sana y dinámica, que efectivamente contribuya a que el mayor número de bienes y servicios llegue al mayor número de personas posible.

El entorpecimiento del comercio, particularmente el comercio detonado por el dinamismo de las tecnologías de información actuales, es un lujo que México no se puede permitir. Las tecnologías actuales presentan un gran potencial para los beneficios personales y de negocios en los países, para sus gobiernos, así como para la expansión de mercados, la productividad, la educación, la salud pública o la innovación tecnológica y científica, por citar sólo algunos ejemplos.

De hecho, hoy por hoy, la penetración, el desarrollo y el aprovechamiento de la tecnología es uno de los factores principales que separa a los países desarrollados de los no desarrollados, y de los países que experimentan crecimiento económico y bienestar, de aquéllos que se han rezagado en el panorama internacional.

En este contexto, el Marco de Privacidad de APEC advierte sobre los riesgos de una legislación laxa en materia de privacidad en relación con la economía de un país: en la medida en que la recolección y manejo de datos personales es cada vez más fácil e indispensable para el crecimiento económico, los individuos comienzan a ser más recelosos para compartir su información, y pueden experimentar des-

confianza sobre el uso que tendrá su información por parte de las entidades privadas que la recolectan.

Así las cosas, es indispensable crear una legislación que recoja efectivamente los principios contenidos en el Marco de Privacidad de APEC, que provea a nuestras disposiciones legales con la visión vanguardista propuesta por APEC.

Específicamente, el Marco de Privacidad de APEC establece que “su enfoque distintivo es concentrar su atención en la protección práctica de la información... y que al hacerlo así, encuentra un equilibrio entre la privacidad de la información y las necesidades de los negocios comerciales, al mismo tiempo que reconoce la diversidad cultural y de otras naturalezas que existen entre las economías de los países miembros”.

Las premisas básicas sobre las que se funda el Marco de Privacidad de APEC son las siguientes:

1. Es necesario desarrollar protecciones de privacidad de información personal, particularmente para prevenir y sancionar las consecuencias dañosas de intrusiones ilícitas y el uso no autorizado de información;
2. Se debe reconocer el principio de libre flujo de información, como un elemento esencial de protección al comercio y al desarrollo de las economías nacionales de los países miembros, para sostener su crecimiento económico y social;
3. Se debe facilitar a los sujetos obligados que la recolección, uso y procesamiento de información personal se practiquen con arreglo a las prácticas internacionales en el contexto de la globalización;
4. Se debe fortalecer a las instituciones nacionales para que efectivamente puedan ver por la protección de privacidad de la información; y
5. Es necesario participar y avanzar en la creación de mecanismos internacionales para promover y reforzar la privacidad de la información, al tiempo de preservar la continuidad del flujo de información entre las economías de los países.

En gran medida, el Marco de Privacidad de APEC ha sido el instrumento internacional de mayor importancia, que sienta el paradigma de modelo de legislación sobre privacidad en muchos sentidos.

Esto es así porque de la mano con los Lineamientos de la OCDE, el Marco de Privacidad de APEC vino a enunciar los principios de contenido legislativo que, a la fecha, orientan las principales cuerpos normativos del mundo en la materia (particularmente, aunque no de forma exclusiva, de la mayoría de los países miembros de la OCDE y APEC).

Estos principios son

1. “Preventing Harm”, o de prevención de daño. Debe reconocerse el interés del individuo a sus expectativas legítimas de privacidad, por lo que la legislación debe prevenir y sancionar el uso ilegítimo de la información.

2. “Notice”, o de obligación de dar aviso. Los sujetos obligados por la legislación deben dar aviso en términos claros y entendibles a los titulares de la información, respecto de las prácticas de privacidad de los que gozará la información que compartan. Esto incluye

- i) La mención de que se recaban datos personales;
- ii) La descripción de para qué se recolecta la información, con qué propósitos o fines;
- iii) Los tipos de personas u organizaciones a quienes podría compartirse la información;
- iv) La identidad y domicilio de la persona que recolecta la información, incluyendo la posibilidad de que dicho sujeto obligado sea contactado para realizar consultas sobre sus prácticas y políticas de privacidad; y
- v) Las opciones que se ofrezcan al titular respecto del uso o divulgación de la información que proporcione.

3. “Collection Limitation” o de limitación a la recolección de información personal. La recolección de datos personales debe limitarse al alcance que sea relevante para los propósitos por los cuales se recaba la información.

En todo caso, la información debe obtenerse por medios lícitos y, cuando así lo requiera la ley, con conocimiento o consentimiento de sus titulares.

4. “Uses of Personal Information”, o de usos de la información o datos personales. La información o datos

personales que se recaben de sus titulares, debe ser usada de acuerdo con los propósitos que motivaron su recolección, o con propósitos compatibles, excepto en aquellos casos en que

- i) Se cuente con el consentimiento del titular para fines diferentes;
- ii) El uso es necesario para proporcionar un servicio al titular, de acuerdo con relaciones previas entre el receptor y el titular; o
- iii) Cuando así lo requiera la ley.

5. “Choice” o de presentación de opciones. Los titulares deben recibir opciones claras y entendibles respecto del alcance que puede darse en el uso de sus datos, para fines distintos de aquellos por los cuales se recaba la información. Estas opciones o restricciones no deben existir cuando la información se recabe de fuentes de acceso público.

6. “Integrity of Personal Information” o de preservación de la integridad de datos personales. La información personal que se mantenga de los individuos por parte de los sujetos obligados, debe ser adecuada, completa y actual, de acuerdo con los propósitos para los cuales se recaba.

7. “Security Safeguards”, o de salvaguardas de seguridad. Los sujetos obligados en el contexto de la ley, que mantengan registros de datos personales, deben manejarlos con estándares humanos y técnicos razonables que protejan la privacidad de la información, y que prevenga su destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados.

8. “Access and Correction”, o de acceso y derecho de corrección. Los titulares de información personal deben tener derecho a

- i) Obtener confirmación por parte de los sujetos obligados por la ley, respecto de si tienen o no información personal que les concierna;
- ii) Que se les haga saber la información que tengan en su conocimiento, en un tiempo y a un costo razonable, con medios adecuados que les permita entenderla; y

iii) Controvertir la exactitud de la información y, en su caso, solicitar su rectificación.

9. “Accountability” o de responsabilidad. Todo sujeto obligado en el contexto de la ley, debe ser responsable de la observancia de las disposiciones legales o regulatorias tendentes a la protección de la privacidad y uso legítimo de datos personales.

Por otra parte, el Marco de Privacidad de APEC formula una serie de recomendaciones a los países miembros, como en este caso lo es México, respecto de la adecuada implementación de la ley modelo en sus respectivas legislaciones locales:

a) Primero, que la implementación de la ley modelo maximice los beneficios de las protecciones de privacidad y los flujos de la información;

b) Segundo, que las disposiciones que se integren a nivel nacional en la legislación de cada país miembro, tengan como efecto dar eficacia a los principios consensuados y reconocidos en el Marco de Privacidad de APEC;

c) Que se lleven a cabo esfuerzos de educación y publicación de las disposiciones de protección de datos personales. Esta recomendación es particularmente importante, pues reconoce el hecho innegable de que no existe legislación en el mundo que, por sí misma, pueda prevenir la sucesión de fenómenos ilícitos.

La eficacia de cualquier legislación en materia de protección de datos personales en el mundo, y en cualquier país, depende en buena medida del grado de cultura y educación de los individuos respecto de la prudencia, pertinencia y alcance de proporcionar sus datos personales.

d) Que exista una cooperación efectiva entre los sectores privados y públicos, tanto a nivel legislativo como desde el punto de vista de comunicación.

A este respecto, se estima que la legislación propuesta, con base en los modelos legislativos de la OCDE y APEC, es consistente y armónica con las disposiciones existentes en materia de protección de datos personales que son detentados por el sector público –según está regulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental, y garantizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

e) Que efectivamente se aplique la ley en casos en que la privacidad de la información sea vulnerada en violación de las disposiciones legales existentes.

Desde el punto de vista de cooperación internacional, para que la legislación adoptada permita a su vez la eficacia de las leyes correlativas en otras jurisdicciones, el Marco de Privacidad de APEC sugiere que los países miembros compartan información en relación con la materia; cooperen en investigaciones y aplicación de la ley, y adopten y desarrollen reglas de privacidad transfronterizas, como las del propio Marco de Privacidad de APEC.

Como puede apreciarse, la adopción de los lineamientos internacionales como los de la OCDE y APEC, particularmente por tratarse de aquellos en los que México ha participado, consensuado y que está de hecho obligado a atender y cumplir, permitirá a México contar con una legislación moderna, acorde con los principios y sus compromisos internacionales.

Ya se ha visto en el pasado que la adopción de modelos legislativos divergentes trajo como consecuencia diversos efectos negativos sobre la vida práctica de las economías involucradas. El ejemplo más claro se tuvo durante el periodo de divergencia que experimentaron, por citar el caso más indicativo, la Unión Europea y Estados Unidos de América, derivado de diversas interpretaciones entre las reglas de privacidad de la legislación estadounidense y la Directiva de Protección de Datos de la Unión Europea.

Específicamente, el caso dio lugar a la creación de los llamados “Safe Harbor Agreements”, que consistieron en certificaciones anuales sobre el cumplimiento de principios básicos.

Aunque quedan resabios de la controversia, la tendencia internacional se ha movido consistentemente hacia la adopción de los mismos principios, incluidas la mayoría de las legislaciones de los países de la Unión Europea (que finalmente, muchos de ellos son también miembros de OCDE) y del propio Estados Unidos de América, cuya iniciativa más reciente, presentada en el Senado del país, responde a los incuestionados principios de la OCDE y APEC.

En este sentido, la iniciativa que hoy se propone ante esta soberanía no únicamente atiende las recomendaciones internacionales de los organismos de los que México es parte, y que hoy por hoy simplemente reflejan los paradigmas y las prácticas prevaletentes de la protección de la privacidad por el sector privado en el mundo, sino que salda la cuenta pendiente de México en el cumplimiento de un añejo compromiso internacional, de acuerdo con la membresía de las organizaciones aludidas.

En ese sentido, es importante destacar los siguientes elementos para la evaluación de la presente iniciativa:

1. Primero, que la responsabilidad de esta soberanía para legislar en materia de protección de la privacidad de los datos personales de los individuos es impostergable, no sólo por tratarse de un tema de protección de derechos humanos y libertades fundamentales, sino porque tiene un origen y efectos esenciales sobre la economía nacional y el aseguramiento del comercio irrestricto entre las entidades federativas, y con la regulación del comercio con otros Estados extranjeros.

2. El Congreso de la Unión está expresa y exclusivamente facultado para legislar en materia de comercio, incluyendo la facultad para legislar en todo cuanto impida que existan restricciones en el comercio entre las entidades de la Federación, como ocurre con el establecimiento de marcos legislativos diversos en materia de protección de datos personales en jurisdicción distinta de la federal, en la medida en que éstos puedan resultar contrarios a los lineamientos adoptados por los organismos internacionales de los cuales forma parte el Estado mexicano, y crear de hecho obstáculos o restricciones al comercio entre las entidades de la Federación.

3. Por las razones expuestas en la presente iniciativa, de acuerdo con las exposiciones de motivos y diversa memoranda explicativa tanto de los Lineamientos de la OCDE como del Marco de Privacidad de APEC, ambas organizaciones de las cuales es parte los Estados Unidos Mexicanos, como por la propia naturaleza de la legislación que se propone y su origen y efecto sobre el comercio interestatal y desde luego sobre el comercio internacional, la iniciativa se circunscribe en el contexto de la legislación en materia de comercio y en la intervención de esta soberanía federal para impedir el eventual establecimiento de medidas que puedan constituir obstáculos o restricciones al comercio entre las entidades de la Federación, por lo que la facultad de legislar

sobre la materia que nos ocupa está expresamente reservada a la Federación, en términos de las fracciones IX, X y XXX del artículo 73 de la Constitución federal.

4. Que la iniciativa es consistente, armónica y complementaria con las disposiciones existentes en materia de protección de datos personales que esta soberanía ha expedido en la jurisdicción federal y en el ámbito del derecho administrativo, como las contenidas en relación con la protección de los datos personales por las entidades del sector público obligadas bajo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de las cuales es garante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, o las contenidas en relación con la protección de datos personales compartidas en relaciones de consumo, según lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

5. Que si bien es cierto que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, creado por virtud de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es por definición la institución a cargo de la detentación y manejo de información por parte del sector público y no de los particulares, también lo es que la exigencia de razones presupuestarias, obligan a esta soberanía a tener en cuenta la conveniencia de aprovechar las instituciones existentes para dotar de eficacia al marco legal propuesto, y que sea el Instituto quien tenga las facultades para sancionar la eventual violación de las normas de privacidad en que pudieren incurrir los sujetos obligados.

6. Que en todo caso, la iniciativa deja a salvo para su regulación especial, sea que ésta competa a esta soberanía o al Ejecutivo federal por la vía reglamentaria, si las disposiciones legales pertinentes ya existieren en las leyes especiales por cada materia, los casos en que la protección de datos personales corresponda, por su naturaleza, a cuerpos normativos e institutos especiales, como lo es en materia financiera, de seguros y fianzas y otras especificadas en la misma, así como las que involucran otras entidades o dependencias del sector público en relación con funciones electorales, de seguridad nacional y demás indicadas en el cuerpo de la iniciativa.

Por cuanto toca al contenido de la propuesta iniciativa, ésta se compone de tres títulos, que versan sobre los datos personales, su protección y las autoridades y sanciones, respectivamente.

En cuanto al primer título, se compone a su vez de seis capítulos. El primer capítulo contiene una serie de disposiciones generales, que incluyen un artículo de definiciones, así como un apartado de campo de aplicación, expresado en forma negativa, en relación con los sujetos que no están obligados al cumplimiento de la misma, por estar regulados bajo otros ordenamientos o leyes especiales en sus materias.

Una primera distinción importante en la naturaleza de los datos personales se expresa en el propuesto artículo 4, que establece una categoría genérica de datos personales, dividida en dos especies, que son los datos de identificación, y los datos sensitivos. Los primeros guardan referencia con la información que permite identificar a una persona, en tanto que los segundos versan sobre sus condiciones o preferencias específicas, más allá de su mera identificación. La iniciativa propone una regulación más estricta respecto de los datos sensitivos sobre los meros datos de identificación, puesto que la violación de su confidencialidad puede naturalmente atraer sobre las personas, mayores efectos o daños, en su caso, que la de su sola identificación.

Igualmente, en atención a los estándares internacionales y la necesidad de que los sujetos obligados por la ley hagan del conocimiento de los titulares cuya información personal compartan, los fines específicos para los cuales se recaba y usa la información, se prevé la distinción elemental entre fines primarios y fines secundarios de uso de la información.

Los fines primarios, por definición, corresponden a los propósitos con una relación o derivación directa y necesaria entre el receptor de la información y el informante, en tanto que los fines secundarios, como su nombre indica, tiene relación con propósitos subsecuentes o diferentes de los fines primarios para los cuales se recaban o usan datos personales en un determinado contexto. En el desarrollo de la ley propuesta, los usos secundarios están necesariamente más regulados y exigen, en términos generales, una mayor acción positiva por parte de los responsables de la información para su manejo.

Esto nos lleva a otro concepto básico de la iniciativa, de acuerdo con las recomendaciones internacionales, consistente en la persona que deba estimarse como responsable del manejo de datos personales. En la práctica común ordinaria, las empresas y personas del sector privado en general, recaban y utilizan datos personales para la realización de sus actividades, lo que no necesariamente realizan de

forma directa, sino que en algunos y no pocos casos, desde la recolección hasta el procesamiento y manejo de datos personales lo lleva a cabo un tercero por su cuenta y orden.

En estas condiciones, se estima indispensable que la ley confiera un determinado grado de responsabilidad no sólo a quien aprovecha la información, sino también a quien funge como operador directo de su obtención y tratamiento.

El mismo apartado de definiciones, al incluir el concepto de sistema de datos personales, reconoce la imposibilidad de categorizar o regular directamente a las bases o bancos de datos, independientemente de su forma, dado su número incierto, así como su naturaleza cambiante y extraordinariamente dinámica con el uso de las tecnologías actuales y las venideras.

Ello explica que la orientación de la iniciativa se concentra, preponderantemente, en la regulación de conductas—el tratamiento de datos personales—, y de ninguna manera versa sobre el registro o regulación de bases de datos como tales. Por lo que se ha expuesto, esto último no sólo resultaría materialmente imposible, sino que además sería ocioso e inútil para proteger dato personal alguno.

En el concierto internacional, el consenso actual se dirige hacia la regulación de conductas de los individuos que tratan datos personales, pues es la forma que ha probado ser más razonable para efectivamente procurar la protección de la privacidad de datos personales y la preservación de un ambiente de comercio sano e ininterrumpido.

Por lo anterior, el concepto de sistema de datos personales es un concepto amplio, que hace referencia e incluye, pero no se limita, a las bases o bancos de datos en la forma en que otra disposición legal o reglamentaria pueda definir, sino que abarca cualquier expresión automatizada o no, de datos clasificados o susceptibles de clasificación que mantenga u opere una determinada persona.

Por su parte, en el mismo orden de ideas, el concepto de tratamiento de base de datos incluye cualesquiera formas de recolección, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, de forma tal que el solo término haga referencia y contenga las varias actividades que una persona puede llevar a cabo en relación con los datos personales.

De manera importante, y en atención a los lineamientos internacionales, se excluye de la categoría legal de datos personales—no porque no lo sean sino porque desde la óptica

legal no puedan sujetarse a esta ley propuesta— la información que consta en registros de acceso público o la que se da en el contexto de las relaciones laborales.

El capítulo segundo propone una serie de disposiciones en materia de recolección. El eje principal del capítulo, conforme a las premisas básicas de la experiencia internacional y particularmente de OCDE y APEC, lo conforma la obligación de toda entidad, sea que lo haga directa o indirectamente, de proporcionar un aviso de privacidad, que viene a constituirse en la principal institución legal de garantía respecto de la privacidad de que gozará la información que un titular comparta.

El aviso de privacidad, o “notice”, en la terminología internacional, es independiente de la forma en que se manifieste, pero en todo caso debe permitir la identificación del sujeto obligado y los fines para los cuales se recaba o usa la información. En este punto, la iniciativa propuesta sugiere la inclusión de un aviso amplio, que puede precisarse más o menos según la experiencia de cada sujeto obligado.

Por otra parte, es de reconocerse que, ante la vigencia de las tecnologías actuales, la forma de recolección suele adoptar dos formas básicas: la que en esta iniciativa hemos denominado “en línea”, haciendo referencia a un mecanismo de tiempo actual y vigente en que interactúa el receptor con el informante, generalmente a través de un mecanismo automatizado o el Internet, y lo que se ha denominado “fuera de línea”, en los casos en que, por exclusión, no ocurre en un momento de tiempo real, sino diferido o diferente respecto de una y otra parte.

El capítulo tercero versa sobre el uso de la información. De forma trascendente, se propone especificar los casos en que el uso de la información se da como una consecuencia necesaria o derivada de una relación legítima. En todos los eventos, se reconoce a las personas con su prerrogativa de manifestar su voluntad contraria al uso subsecuente que se haga de su información, independientemente de la causa que hubiera dado origen a la recolección o uso originales.

Este mecanismo, que en la terminología internacional llamaríamos de “opt-out”, es la piedra angular que permite la interacción ágil y con la menor restricción posible al comercio interestatal —e internacional también, desde luego—, al tiempo que reconoce y otorga la prerrogativa de protección, libertad y control de las personas sobre la información de la cual son titulares.

Evidentemente, esta excepción no se otorga tratándose de datos sensitivos, pues por su propia naturaleza es menester que su uso o aprovechamiento lo conozca o consienta su titular de forma previa.

El capítulo cuarto contiene un par de disposiciones especiales, propuestas en relación con el uso o divulgación por parte de terceros. En términos generales, la premisa básica de la manera legítima de compartir datos se funda en que la forma de divulgación incluya las restricciones a las que hubiere quedado sujeta su recolección o uso originales, si las hubiera.

Expresado de manera resumida, la iniciativa propone una regulación “in rem”, esto es, que una causa o característica relativa a la información se estima “adherida” a ella, y la lleva de manera inherente, independientemente de la entidad o responsable que la trate.

El capítulo quinto contiene disposiciones cruciales para el mantenimiento del comercio regulado. Existen casos en que, natural y jurídicamente, la divulgación de datos personales a terceros no puede tener la misma sanción a que si aquella se efectuara en supuestos ilícitos.

En otras palabras, hay determinados casos en que la ley debe, mediante la institución de la reputación legal, considerar que la divulgación a terceros se lleva a cabo de manera lícita y consentida, pues de otra forma se impedirían actos de comercio de curso lícito.

Estos casos, que son nuevamente los que aseguran y preservan la integridad del sistema del comercio interestatal, están referidos a las relaciones contractuales previas entre el receptor y el informante, así como a casos específicos de acciones corporativas que, por su naturaleza, implican el conocimiento de información para llevarse a cabo.

El capítulo sexto refiere a un evento mayor de cambio en el uso o divulgación de datos personales, diferente al que hubiere ocasionado su tratamiento original. En este caso, se prevé que como un mecanismo protectorio, los sujetos obligados estén requeridos a realizar acciones positivas para que, en su caso, los titulares interesados puedan manifestar su voluntad contraria a usos subsecuentes no conocidos en el momento del tratamiento original.

A continuación, el título segundo refleja mayormente lo que las recomendaciones internacionales refieren como salvaguardas de seguridad. Sujeto a que las disposiciones

reglamentarias abundan en los aspectos técnicos que corresponda, la ley anota en primera instancia, la responsabilidad y obligación de los sujetos obligados, de mantener medidas que razonablemente aseguren la protección de la privacidad de los datos personales compartidos por sus respectivos titulares.

Un capítulo segundo del título a que aludimos ahora enuncia los derechos de acceso, según las legislaciones modelo en la materia. La premisa fundamental del apartado consisten en dotar a los titulares, efectivamente, de un medio de petición expreso en la ley, entre particulares como lo es éste, de que se le confirme si un sujeto obligado tiene o no información personal que concierna al solicitante y, en su caso, que efectúe las rectificaciones que procedan, de acuerdo con la manifestación de voluntad que al respecto se le formule.

La creación de este procedimiento de orden administrativo, aunque referido a particulares, es ciertamente un elemento que podría pasar por novedoso en nuestro sistema jurídico, aunque presente ya en otros ámbitos, y explicado también por la naturaleza propia de situaciones existentes entre particulares, pero que involucran valores tan altos como el derecho a la privacidad de las personas o la preservación del comercio interestatal en la Federación, ambos conceptos, necesariamente, de requerida protección estatal.

Finalmente, el título tercero contiene prevenciones sobre las facultades del Instituto para sancionar a las personas que actúen en contravención de las disposiciones de la ley. En este contexto, se estima que una orden de remisión expresa a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es conveniente para evitar la creación de un mecanismo ad hoc que podría convertir la ley propuesta en un ordenamiento adjetivo, en perjuicio de su naturaleza de orden primario respecto de las materias que regula.

Como se ha mencionado, si bien puede opinarse que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es por definición un organismo rector de relaciones entre el sector público y los particulares, y no de relaciones que se establecen entre particulares, existen consideraciones de carácter presupuestaria e incluso del derecho administrativo que bien permiten evaluar la conveniencia de que sea el propio IFAI, y no un nuevo instituto, quien tenga a su cargo la función de ejecución de las disposiciones propuestas en esta iniciativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de ese honorable Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales

Ley Federal de Protección de Datos Personales

Título Primero De los Datos Personales

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto proteger los datos personales, así como regular el tratamiento que de los mismos realicen las entidades previstas en este ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo federal por conducto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. No son sujetos obligados al cumplimiento de esta ley

I. El Poder Ejecutivo federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

II. El Poder Legislativo federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente, y cualquiera de sus órganos;

III. El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

IV. Los órganos constitucionales autónomos;

V. Los tribunales administrativos federales;

VI. Las sociedades o corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

VII. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Las sociedades de información crediticia que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar con ese carácter;

IX. Cualquier otra institución, órgano, entidad o dependencia de naturaleza pública federal;

X. Las agrupaciones y asociaciones religiosas, en términos de la ley de la materia;

XI. Los partidos políticos y agrupaciones políticas; y

XII. Las personas físicas o morales de derecho privado que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de sistemas de datos personales, cuyo uso sea exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por

I. Datos personales. Los datos personales de identificación, y los datos personales sensitivos.

II. Datos personales de identificación. La siguiente información concerniente a una persona física, o moral cuando resulte aplicable:

a) Nombre completo, incluyendo el nombre propio y sus apellidos materno y paterno respectivamente, o cada uno de éstos por separado;

b) Domicilio completo o, a falta de éste, del lugar del centro principal de sus negocios, o en ausencia de éstos, del lugar donde simplemente resida;

c) Correo electrónico, aun cuando tuviere varios;

d) Número o números de teléfono o facsímile;

e) Claves o números de identificación de documentos oficiales, tales como de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, la cédula profesional, la credencial para votar, el pasaporte, la Clave Única del Registro de Población (CURP) o similares;

f) Cualquier otra información que permita identificar a una persona; o

g) Cualquier otra información acerca de una persona que es tratada por una entidad regulada por la pre-

sente ley, en relación con todo o parte de cualquiera de los datos mencionados en los incisos anteriores.

III. Datos personales sensitivos. La siguiente información concerniente a una persona física, o moral cuando resulte aplicable:

a) Cualquiera que especifica o permite acceder o conocer balances o saldos de cuentas o estados financieros del titular, o en general datos relativos al conocimiento de claves o números de identificación personal de cuentas o tarjetas bancarias, de inversión, títulos u otros instrumentos de crédito; y

b) Cualquiera relacionada con la condición médica o de salud, de origen racial o étnico, creencias religiosas, opiniones políticas o preferencia sexual del titular.

IV. Entidad. Cualquier persona física o moral de derecho privado que lleve a cabo uno o varias de los actos de tratamiento de datos personales.

V. Fin primario. Cualquier uso o divulgación de datos personales de identificación, que implique o sea necesario para

a) Efectuar, administrar o cumplir una transacción autorizada por el titular;

b) El cumplimiento o ejecución de un mandato, comisión u otra relación jurídica previa establecida con el titular;

c) La proveeduría o aprovechamiento de un bien o servicio solicitado por el titular; o

d) Responder a una solicitud del titular.

VI. Fin secundario. Cualquier uso o divulgación de datos personales de identificación, que no constituye un fin primario.

VII. Instituto. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública creado por virtud de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. Ley. La Ley Federal de Protección de Datos Personales.

IX. Responsable. La persona que independientemente del vínculo laboral o profesional que la vincule con la entidad, decide sobre la recolección, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales.

X. Sistema de datos personales. El conjunto ordenado de datos personales que están en posesión de una entidad, con independencia de su forma de acceso, creación, almacenamiento u organización.

XI. Tratamiento de datos personales. La recolección, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

XII. Titular. La persona que es propietaria o de la cual versan o conciernen datos personales.

Artículo 5. No son datos personales

I. El nombre, puesto, dirección o teléfonos de trabajo de un empleado en una organización; o

II. La información que una persona hace pública de forma deliberada, o permite que sea hecha pública, o que es obtenida de forma lícita de registros públicos u otras fuentes legítimas, o cualquier otra información pública de conformidad con la ley.

Capítulo Segundo Recolección de Datos Personales

Artículo 6. Ninguna entidad puede recolectar datos personales de un titular, a menos que dicha entidad proporcione al titular un aviso de privacidad en cumplimiento con esta ley.

Artículo 7. El aviso de privacidad debe contener, al menos, la siguiente información:

I. La identidad de la entidad regulada que recolecta los datos personales;

II. El tipo de datos personales que son recolectados;

III. El fin primario y cualquier fin secundario para los cuales se recolectan y usan los datos personales;

IV. Cualesquiera opciones y medios que la entidad ofrezca a los titulares para limitar el uso y divulgación de datos personales para fines secundarios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley;

V. Los medios por los cuales el titular puede contactar a la entidad regulada que recolecta los datos personales, para plantear dudas, comentarios o quejas al respecto;

VI. El proceso por el cual la entidad regulada notifica a los titulares de cambios sustanciales al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta ley; y

VII. La vigencia del aviso de privacidad.

Artículo 8. El aviso de privacidad debe ponerse a disposición de los titulares de los datos personales de la siguiente manera:

I. En recolecciones en línea, efectuadas por cualquier medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, en tiempo real, el aviso de privacidad debe proporcionarse en el momento de la recolección, de forma clara y fehaciente.

En su caso, tratándose de recolecciones vía Internet, el sitio, página o pantalla en que se efectúa la recolección, puede remitir a un vínculo, liga o pantalla subsecuente en la que conste el aviso de privacidad.

Asimismo, el aviso de privacidad puede presentarse en forma resumida, indicando al menos los elementos previstos en el artículo 6, fracciones I, III, y IV, de la presente ley y en forma completa en el vínculo, liga o pantalla subsecuente a la que se remita en el sitio, página o pantalla original.

II. En recolecciones fuera de línea, el aviso de privacidad debe ser proporcionado a solicitud del titular, en el momento de la recolección de los datos personales o con posterioridad, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Capítulo Tercero Uso y Divulgación de Datos Personales

Artículo 9. Una entidad regulada podrá usar y divulgar datos personales de identificación para fines secundarios,

recolectados en términos de esta ley, en tanto el titular no manifieste su voluntad en contrario.

Artículo 10. La venta o aprovechamiento de bienes o la prestación de servicios, o en general la creación o continuación de una determinada relación, puede condicionarse al uso o divulgación de datos personales para fines secundarios, siempre y cuando

I. Se proporcione un aviso amplio de privacidad, y el titular no niegue el uso o divulgación de sus datos personales para fines secundarios; o

II. Los usos específicos o la divulgación para fines secundarios sean parte de la transacción relacionada con los bienes o servicios de que se trate.

Artículo 11. La entidad regulada debe poner a disposición del titular mecanismos transparentes, sencillos y gratuitos, que le permitan manifestar su voluntad de que sus datos personales no sean o continúen siendo utilizados o divulgados para fines secundarios. En su caso, la manifestación de voluntad del titular en ese sentido, podrá implicar la terminación de la relación existente entre éste y la entidad regulada de que se trate, en relación con determinados bienes y servicios, sin responsabilidad para ésta última, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 12. Tratándose de datos personales sensitivos, la entidad deberá obtener el consentimiento previo y de manera clara del titular, para llevar a cabo su tratamiento, uso o divulgación con cualquier fin.

Capítulo Cuarto **Disposiciones Especiales de Uso** **y Divulgación por Terceros**

Artículo 13. Toda entidad que divulgue datos personales a terceros debe notificar a éstos todas y cualesquiera limitaciones a que el titular hubiere sujetado su divulgación al momento de otorgar su consentimiento, si las hubiere.

Artículo 14. A menos que obtenga consentimiento previo del titular de los datos personales de que se trate, ningún tercero que reciba datos personales procedentes de una entidad, podrá usarlos para propósitos diferentes de los siguientes:

I. Aquellos consistentes con los fines para los cuales la información fue revelada, de acuerdo con el aviso de privacidad que se hubiere dado; o

II. Los autorizados en el artículo 14 de esta ley.

Capítulo Quinto **Usos y Divulgación Protegidos**

Artículo 15. Las restricciones previstas en el capítulo cuarto precedente no aplicarán a los siguientes casos:

I. La divulgación a terceros que presten servicios a nombre y por cuenta de la entidad regulada en relación con el uso de datos personales para fines primarios, o cualesquiera fines secundarios consentidos por el titular, siempre y cuando

a) La entidad regulada tenga celebrado un contrato que obligue al tercero a no usar o divulgar información de los datos personales, en todo cuanto no sea estrictamente necesario para cumplir los fines para los cuales los datos personales fueron revelados por su titular, así como a asegurarse de mantener la confidencialidad de la información bajo estándares iguales o mayores a los requeridos por esta ley;

b) La entidad regulada permanezca como la parte responsable de la integridad y protección de los datos personales que han sido transferidos a un tercero para su tratamiento.

II. La divulgación efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común de la entidad regulada, o a una sociedad del mismo grupo de interés de la entidad regulada que opere bajo los mismos procesos y políticas internas, incluyendo su adherencia a avisos de privacidad presentados a titulares informantes de datos personales;

III. Uso y divulgación de datos personales relacionados con la fusión, escisión o adquisición de una negociación mercantil, en la que la sociedad fusionante, escidente o adquirente continúa la misma línea de negocios, y cualesquiera datos personales continúan siendo usados o divulgados sólo para los fines consistentes a aquellos para los cuales fueron originalmente recolectados, o subsecuentemente autorizados; y

IV. Uso y divulgación en casos requeridos por la ley.

Capítulo Sexto Cambio Sustancial de Uso o Divulgación

Artículo 16. Si después de recolectar datos personales de acuerdo con un aviso de privacidad, una entidad regulada pretende usar o divulgar todo o parte de la información recabada para un nuevo fin secundario o la ampliación de uno anteriormente descrito, procederá conforme a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 17. En caso de un cambio sustancial de uso o divulgación de datos personales recolectados previamente, la entidad regulada:

I. Modificará su aviso de privacidad para reflejar el nuevo fin, o la ampliación de uno anteriormente descrito;

II. Podrá usar o divulgar datos personales obtenidos de acuerdo con un aviso de privacidad que no contenía la descripción del nuevo fin secundario, o la ampliación de uno anteriormente descrito, siempre y cuando

a) Haga público o disponible el aviso del cambio al aviso de privacidad, para reflejar el nuevo fin o la ampliación de uno anteriormente descrito, con una antelación de al menos 30 días naturales, al día en que pretenda llevarse a cabo el uso o divulgación de datos personales;

b) Los titulares involucrados no manifiesten en el plazo señalado en el inciso anterior, su oposición para que sus datos personales sean usados o divulgados para el nuevo fin secundario, o la ampliación de uno anteriormente descrito.

Título Segundo De la Protección de Datos Personales

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 18. Toda entidad regulada que recolecte, almacene, use o divulgue datos personales debe establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y adecuadas para

I. Proteger los datos personales de cualquier uso, acceso o divulgación no autorizados; y

II. Asegurar que la información es correcta, actualizada y pertinente para los fines para los cuales fue recolectada.

Artículo 19. El nivel de medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que deben ser operadas por la entidad regulada, debe ser congruente con la naturaleza y grado de confidencialidad de los datos personales de que se trate, el riesgo potencial para el titular de su uso o transmisión indebidos y el costo de su implementación.

Capítulo Segundo Del Derecho de Información de los Titulares y del Registro

Artículo 20. Toda entidad regulada que recolecte datos personales debe informar a su respectivos titulares, a solicitud de éstos, los datos personales que sobre ellos obren en su poder a efecto de que tales titulares puedan solicitar por escrito la corrección, modificación o supresión de dicha información, si ésta fuera incompleta, inexacta o tratada para fines distintos a los previamente consentidos.

Artículo 21. La entidad no está obligada a proporcionar información si

I. La persona que solicita el acceso no demuestra que es la persona titular de los datos personales o su representante legal;

II. De acuerdo con la ley aplicable, la revelación de información pudiera violar derechos de terceros u obligaciones de confidencialidad, o pudiera resultar en la revelación de información que es o forma parte de un secreto industrial o comercial fiduciario, bancario, bursátil o de otro secreto protegido por la ley; y

III. Dicha información pudiera afectar el curso de un procedimiento administrativo o judicial en el que la entidad regulada o el titular son partes o en el cual tienen algún interés.

Artículo 22. Cuando cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo anterior, afecten únicamente a una parte de los datos personales tratados por la entidad, ésta deberá proporcionar el acceso al resto de la información de los datos personales que no fuere objeto de las excepciones señaladas.

Artículo 23. La entidad regulada no estará obligada a corregir o modificar la información que obre en su poder si

I. El titular no proporciona información o, en su caso, pruebas, respecto de la falta de información o inexactitud de los datos personales de que se trate; y

II. Si la corrección o modificación solicitada no es consistente con las leyes de la materia que regulen la información de que se trate.

Artículo 24. La entidad podrá hacer un cargo razonable para atender las solicitudes de información, que no podrá exceder de

I. El costo efectivo de la entidad regulada para atender la solicitud; o

II. El costo promedio que la entidad regulada carga por trámites similares, si lo hubiere.

Artículo 25. El responsable del tratamiento de los datos personales, deberá proceder a la rectificación, supresión o actualización de los datos personales del afectado, en un plazo máximo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que haya recibido la solicitud de corrección, modificación o supresión.

En caso de no obtener respuesta, o la respuesta recibida no satisface lo requerido por el solicitante, al término del plazo previsto en el artículo anterior, éste podrá acudir ante el Instituto, en los términos previstos en esta ley.

Durante el proceso de verificación y rectificación del error o falsedad de los datos personales, la entidad deberá bloquear el archivo o consignar al proveer información relativa al mismo, la circunstancia de que se encuentra sometida a revisión.

Artículo 26. No procederá la supresión de datos personales, cuando se pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando existiera una obligación legal de conservar los datos.

Artículo 27. Los datos personales deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o en su caso, en las contractuales entre la entidad y el titular de los datos.

Artículo 28. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligados a no difundir por cualquier medio, la información contenida en los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con la entidad.

El obligado únicamente podrá difundir información respecto del contenido de los datos personales, por resolución judicial o cuando lo justifiquen razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Artículo 29. Toda entidad que posea un sistema de datos personales destinado a ser usado y divulgado en los términos previstos en esta ley, deberá inscribirse en el Registro que al efecto llevará el Instituto.

El registro del sistema de datos debe comprender como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del responsable;
- b) Características y finalidad del sistema de datos personales;
- c) Naturaleza de los datos personales;
- d) Forma de recolección y actualización de datos personales;
- e) Destino de los datos y personas físicas o morales a las que pueden ser transmitidos;
- f) Modo de interrelacionar la información registrada;
- g) Medios utilizados para garantizar la seguridad de los datos, debiendo detallar la categoría de personas con acceso al tratamiento de la información;
- h) Tiempo de conservación de los datos; e
- i) Forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación, actualización o en su caso, supresión de los datos personales.

Ninguna entidad deberá poseer datos personales de naturaleza distinta a los declarados en el registro.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones administrativas previstas en esta ley.

Título Tercero De la Autoridad y Sanciones

Capítulo Primero De la Autoridad Competente

Artículo 30. El Instituto será la autoridad competente para aplicar la presente ley. Para tales efectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar y asesorar a las personas, acerca de los derechos tutelados por esta ley, así como de los procedimientos y medios legales de que disponen para la defensa de los mismos;
- II. Interpretar la ley en el orden administrativo;
- III. Llevar el registro de sistemas de datos personales;
- IV. Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas;
- V. Llevar a cabo visitas de inspección;
- VI. Solicitar la información que sea necesaria a las entidades, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente ley;
- VII. Ordenar y ejecutar actos provisionales y medidas de seguridad para prevenir o terminar con la violación de los derechos de los titulares de datos personales contenidos en esta ley;
- VIII. Promover entre las entidades, la elaboración de códigos de conducta sobre el tratamiento y protección de los datos personales;
- IX. Conocer y resolver sobre el recurso de revisión que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por el Instituto;
- X. Imponer las sanciones administrativas que sean procedentes;
- XI. Emitir de conformidad con la normatividad aplicable, las disposiciones generales necesarias para hacer efectivos los derechos contenidos en la presente ley; y

XII. Las demás que correspondan en términos de la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. El titular de datos personales a quien la entidad le haya negado la corrección, actualización o de ser procedente la supresión de los datos personales que le conciernen y que se hayan contenidos en su sistema de datos personales, o la solicitud recibida por parte de la entidad no sea satisfactoria de acuerdo a sus pretensiones, podrá solicitar por sí, o a través de su representante, la participación del Instituto para hacer valer sus derechos ante la entidad respectiva.

El reglamento de la presente ley deberá establecer un procedimiento para resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley a cargo de las entidades.

Los afectados por los actos y resoluciones emitidos por el Instituto que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión ante el propio Instituto, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo Segundo De las Infracciones

Artículo 32. El Instituto impondrá a las entidades infractoras de las disposiciones contenidas en esta ley, atendiendo a los daños que se hubieren causado o puedan causarse; el carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la inobservancia a la ley; la gravedad de esta o la reincidencia, una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento; y
- II. Multa de 100 a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la fecha en que se comete a la infracción.

En caso de reincidencia, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto con el que se haya sancionado originalmente a la entidad infractora.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor seis meses después que se haya aprobado y entrado en vigor el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se otorguen los recursos suficientes para que el Instituto Federal

de Acceso a la Información Pública, pueda ejercer las atribuciones otorgadas por esta ley.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Dip. Sheyla Fabiola Aragón Cortés (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Gobernación,** y publíquese su texto íntegro en el Diario de los Debates.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

En el Constituyente de 1916-1917 tienen sus orígenes los “departamentos administrativos”, concibiéndolo originalmente como una nueva forma de organización administrativa, dentro del esquema centralizado, al que se pensó encomendarle el desempeño de actividades no políticas, sino técnicas y administrativas, referidas a la producción y distribución de bienes o a la prestación de un servicio público.

Evidentemente la administración pública enfrentó etapas de evolución que fueron de valiosa trascendencia e innovación, ya que hubo transformaciones que repercutieron en la composición orgánica de la administración pública sin que se afectara la organización jurídica administrativa de los organismos centralizados que regula el Estado.

De esta manera, el aparato jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública para incorporar y desincorporar nuevos entes jurídicos, lo que propició que las leyes de carácter administrativo se tuvieran que modificar y así ajustarse a las necesidades de la actividad administrativa para garantizar el desarrollo y el bienestar de la sociedad, por ello es indispensable que los marcos jurídicos estén actualizados, para que no contemplen entes jurídicos que están en desuso y que son figuras obsoletas como los departamentos administrativos, que en la actualidad son inoperantes, ya que no existe ninguno dentro de la estructura administrativa a cargo del Poder Ejecutivo.

De esta forma se da el auge a partir de la Constitución de 1917 a los departamentos administrativos conjuntamente con las secretarías de Estado, los cuales no funcionaban conforme a la naturaleza jurídica para la que fueron creados, sino que sirvieron solamente a la administración y control del propio Ejecutivo.

La historia nos demuestra que a través de su devenir histórico, estos departamentos, en vez de seguir los lineamientos de la extinta Ley de Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Ejecutivo Federal, han servido para que el Ejecutivo tenga el manejo y control de la administración pública.

Es menester señalar que en el año de 1917, los tres departamentos administrativos que se crearon sirvieron para descentralizar la administración, no para el apoyo técnico administrativo, para lo que fueron instituidos.

En la administración de 1928, estos departamentos fueron utilizados para una función específica conforme a su naturaleza jurídica, sin embargo el Ejecutivo logró que en la práctica estos departamentos no funcionaran en una forma ideal, de hecho sólo sirvieron para los intereses del Presidente en turno.

En el año de 1935 se cambió la denominación de la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Ejecutivo Federal, por la de Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, esto se hizo para jerarquizar a todos de la misma manera y así los departamentos administrativos tuvieran el mismo rango y evitar que algunas de las secretarías y departamentos administrativos tuvieran preeminencia sobre las otras.

La administración de 1936, desapareció algunos de los siete departamentos que ya no eran funcionales para el Ejecutivo en turno, reabsorbiendo sus funciones las Secretarías de Estado respectivas, sin embargo en 1937, se crean otros tres departamentos administrativos, como el Departamento de Ferrocarriles Nacionales el cual fue sustituido posteriormente por un organismo descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México.

Es a partir de 1937, que se determinó cambiar la naturaleza administrativa de algunos de los departamentos administrativos, convirtiéndolos en secretarías de Estado, con lo cual se inicia una inconveniente tradición de considerar a los departamentos como pequeñas secretarías de Estado circunstancia que obligó a las administraciones posteriores a transformar en secretarías de Estado a los departamentos administrativos, ya sea por atender presiones de tipo políticos o político electoral de quienes eran sus titulares o aspiraban a serlo. De hecho el último departamento administrativo, que existió hasta 1994 fue el Departamento del Distrito Federal.

Es así que, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que regula las acciones para planear, programar y presupuestar la contratación de obras públicas, correspondientes a la Administrativa Pública Federal en sus diferentes acepciones respecto de su creación que tutela el Estado, aún contempla la estructura jurídico política de “departamentos administrativos”, que actualmente se encuentran en desuso y los cuales ya no existen pero que continúan plasmados como figuras de derecho positivo sin estar vigentes.

En ese tenor se observa que la fracción II del artículo 1 de la ley considera todavía a los departamentos administrativos, lo cual es improcedente que se contemple a un ente jurídico obsoleto, mismo que es inoperante en la actual administración pública que guarda el Estado.

A su vez, y con el propósito de afirmar y definir que los departamentos administrativos ya no están vigentes, podemos ver que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precepto que contemplaba las **funciones** que desempeñaban los departamentos administrativos actualmente está **derogado**, consecuentemente es un órgano del Estado que está en desuso por no ser funcional, en ese sentido, de no llevarse a cabo la reforma estaríamos ante una incongruencia y una falta de lógica jurídica. Pues a pesar de ya no existir la figura jurídica y normatividad que los regule se sigue estimando en nuestra ley.

En ese contexto el fin de la presente iniciativa es eliminar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el ente jurídico de los “departamentos administrativos”, ya que a mayor abundamiento podemos observar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 26, Capítulo I, establece el **organigrama** de la Administración Pública Federal, en donde no aparecen ni se reconocen a los departamentos administrativos para que formen parte de la Administración Pública Federal, al igual que en el capítulo II, que establece cuál es la competencia de las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, no están contempladas atribuciones para los departamentos administrativos.

Como ha quedado demostrado, la ineficiencia e ineficacia con la que se manejaron estos entes o entidades en su devenir histórico, fueron las causas por las que fueron subsumidas sus funciones administrativas por las secretarías de Estado, o por otros instrumentos de carácter administrativo que han servido tanto jurídica como políticamente al Ejecutivo.

Cabe señalar que en la organización de la administración pública no se debe contemplar estas figuras jurídicas en este momento histórico.

Considerando que en la práctica administrativa, el concepto de “departamentos administrativos” se refiere a determinadas áreas que se manejan en las empresas privadas o públicas, como son los departamentos administrativos de recursos humanos o de recursos materiales y no como órganos

administrativos, concepto por el que se creó en 1917 para que la administración pudiera manejarse en forma organizada, sistemática y técnica un tema de la agenda del Ejecutivo.

Por otro lado queda abierta la posibilidad de que el Ejecutivo cree los departamentos administrativos que sirvan a sus intereses, lo cual no se debe permitir, asimismo hay que recordar que se han creado otro tipo de organismos, como los descentralizados, los desconcentrados y las empresas de participación estatal, por eso se debe eliminar el término “departamentos administrativos”, que en la práctica ha caído en desuso. De esta manera, el sistema jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública, sin que ello afectará la existencia de las secretarías de Estado, razón por la que debe desaparecer la figura jurídico administrativa mencionada.

No debe pasar desapercibido que la función de la administración pública es proporcionar los servicios necesarios para satisfacer y generar el bien común, por ser la encargada de llevar la administración con la misión servir de manera efectiva y eficaz a la sociedad, lo cual no se logrará hasta que haya una verdadera voluntad. El que siga apareciendo un instrumento administrativo en desuso en nuestra Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, provoca una incertidumbre jurídica, pues la misma podrá ser utilizada para fines personales del Ejecutivo y no para la satisfacción de los intereses colectivos que por medio de la función administrativa realiza fundamentalmente el Estado.

De lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Único. Se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I. ...

II. Las secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

III. a VI. ...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 22 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de la Función Pública.

LEY PARA LA COORDINACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

La diputada Consuelo Camarena Gómez: Con su permiso, señor Presidente. Iniciativa con proyecto de reforma que adiciona diversos artículos de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, del grupo parlamentario del PAN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción VII, 71, fracción II, y 73, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional la suscrita, Consuelo Camarena Gómez, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, bajo la siguiente exposición de motivos:

Diversas han sido las discusiones que se han dado en torno a la solución que México debe buscar a sus problemas de índole económica, social y política. Expertos en prácticamente todas las áreas coinciden en que el punto de partida

para la evolución de la sociedad, la fortaleza de un gobierno democrático, es la educación. Entendemos educación como la conjunción integral de diversos factores, como la familia, la sociedad y la escuela. Es entonces factor esencial la instrucción como la creación de competencias educativas, la enseñanza de valores y respeto, el civismo y las manifestaciones culturales que deben ser inculcadas y promovidas por estos diversos factores. La educación, un derecho fundamental de todas las personas, constituye el cimiento en que descansan el proyecto de desarrollo nacional y la edificación de una nación justa, solidaria e incluyente, democrática y exitosa.

La educación proporciona la herramienta necesaria y, a la vez, potencia las habilidades y destrezas de los educandos, a fin de brindarles todos los elementos necesarios para su formación individual y social. Es la educación la que permite la plena inserción en el desarrollo económico del país, en beneficio personal de quien la recibe y de toda la sociedad en su conjunto. Los objetivos educativos que ha perseguido la acción gubernamental han cambiado en el tiempo, de acuerdo con las necesidades y capacidades de respuesta a la misma.

Hace algunas décadas, la principal meta que se impuso el Estado era la universalización de la cobertura; es decir, llevar la educación a todos los rincones del país. Ahora, esa universalización, casi plenamente cumplida, ha sido desplazada por otro fin, que es la impartición de buena calidad. Hoy día, no basta contar con la infraestructura, el cuerpo docente que instruye a los educandos, los planes y programas: actualmente se cuestionan y se ponen a prueba el contenido de la educación en todos sus niveles, tipos y modalidades, pero sobre todo su pertinencia, su impacto y relevancia en la vida del educando y de la propia sociedad.

Considerando esos cuestionamientos, hoy día todos los países del orbe están sujetos y son parte de un intenso proceso de intercambio y colectividad en distintas áreas del conocimiento; en consecuencia, la competitividad entre las naciones se acentúa. El que disponga de una población preparada para desempeñar eficazmente actividades productivas accederá con mayor facilidad a un alto nivel de vida, con menores desigualdades entre las franjas sociales, lo cual –naturalmente– es lo que anhela todo país.

Como sociedad en transición en los planos demográfico, económico, político, social y cultural, México debe enfrentar simultáneamente dos grandes tipos de retos educativos: por una parte, los que persisten desde hace décadas en lo

relativo a proporcionar educación de calidad a todas sus niñas y sus niños, a sus jóvenes y a los adultos que no tuvieron acceso en su momento a la educación; y, por otra, los retos inéditos que la nueva sociedad del conocimiento plantea a nuestro país para que cuente con una población preparada para responder a los desafíos nacionales y competir eficazmente con nuestros socios comerciales en actividades productivas y, a la vez, que esa población esté constituida por las ciudadanas y los ciudadanos responsables, solidarios, participativos y críticos que una democracia requiere. La educación superior se puede concebir como el último eslabón de la educación escolarizada y no escolarizada y concluye con el lanzamiento de los educandos hacia la vida social y productiva.

Sin embargo, ello no debe confundirse con el fin del adiestramiento o la instrucción educativa de la persona, sea por medios escolarizados o no. Debemos recordar que las condiciones y necesidades de la sociedad contemporánea demandan de nosotros educarnos en forma permanente, con objeto de allegarnos de los nuevos descubrimientos y avances del conocimiento. La educación superior es, entonces, un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la nación y la inteligencia individual y colectiva de los mexicanos. Las bondades que promete el compromiso con la educación superior no se alcanzan de manera inmediata y directa con la sola instrucción del docente o los educandos: la calidad es un factor clave en todo proceso educativo. De no ser así, la formación educativa se perverte y este proceso se convierte en una simulación.

Debemos buscar como nación tener un subsistema de educación superior de calidad, que esté orientado a satisfacer las necesidades del desarrollo social, científico, tecnológico, económico, cultural y humano del país. No obstante, la calidad no es el único elemento que la educación superior debe perseguir. Para incrementar la cobertura con equidad, no sólo es necesario ampliar y diversificar la oferta educativa sino, también, acercarla a los grupos sociales con menores posibilidades de acceso, de forma tal que su participación en la educación superior corresponda cada vez más a su presencia en el conjunto de la población y lograr que los programas educativos sean de buena calidad para que todo mexicano, con independencia de la institución donde estudie, cuente con posibilidades reales de obtener educación apropiada.

Nuestro compromiso con la sociedad es preservar el carácter laico y gratuito de la educación pública, promover su constante calidad y pertinencia, permeable sus contenidos de

los valores universales de libertad, tolerancia y respeto, entre otros. Entre los principales cambios y temas que atiene de esta propuesta se encuentra la regulación de la educación no escolarizada, que últimamente se ha convertido en un asunto que comienza a competir con los planes y programas de estudio convencionales que requieren la presencia física del educando. Otro aspecto importante de la iniciativa es la normatividad de la entrada de universidades extranjeras en nuestro territorio, así como la evidente necesidad de que las universidades que reciban recursos públicos rindan cuentas sobre el uso y destino de los mismos; ello, sin detrimento de su independencia en el plano académico.

También, esta iniciativa pretende dar una referencia sólida a la legislación educativa, específicamente de tipo superior. De esa forma, México contará con una oferta de educación superior más grande y diversificada con relación a las necesidades del desarrollo económico y de cada una de las entidades federativas, y se habrán reducido significativamente las desigualdades en el acceso a la educación superior.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Por economía procesal y de tiempo, y por la extensión de la iniciativa y dado que está publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito al señor Presidente que se inserte íntegramente en el Diario de los Debates, para los efectos parlamentarios conducentes. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo de la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 71, fracción II, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la suscrita, diputada Consuelo Camarena

Gómez, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Coordinación de Educación Superior, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Diversas han sido las discusiones que se han dado en torno a la solución que México debe buscar a sus problemas de índole económico, social, político y muchos más, y expertos en prácticamente todas las áreas coinciden en que el punto de partida para la evolución de la sociedad, la fortaleza de un gobierno democrático y luego entonces un Estado fuerte es la educación.

Entendemos educación como la conjunción integral de diversos factores como la familia, la sociedad y la escuela, es entonces factor esencial la instrucción, así como la creación de “competencias educativas”, la enseñanza de valores y respeto, el civismo y las manifestaciones culturales que deben ser inculcadas y promovidas por estos diversos factores.

La educación un derecho fundamental de todas las personas. Constituye el cimiento en el que descansa el proyecto de desarrollo nacional y la edificación de una nación justa, solidaria, incluyente, democrática y exitosa. La educación proporciona las herramientas, conocimientos, y a la vez potencia las habilidades y destrezas de los educandos con el fin de brindarles todos los elementos necesarios para su formación individual y social. Es la educación la que permite la plena inserción en el desarrollo económico del país, en beneficio personal de quien la recibe y de toda la sociedad en su conjunto.

Los objetivos educativos que ha perseguido la acción gubernamental han cambiado en el tiempo de acuerdo a las necesidades y capacidades de respuesta a la misma. Hace algunas décadas, la principal meta que se impuso el Estado era la universalización de la cobertura; es decir, llevar la educación a todos los rincones del país. Ahora, esa universalización casi plenamente cumplida, ha sido desplazada por otro fin que es el de impartir educación de buena calidad. Hoy día no basta contar con la infraestructura, el cuerpo docente que instruya a los educandos de acuerdo con los planes y programas de estudio; actualmente se cuestiona y pone a prueba el contenido de la educación en todos sus niveles, tipos y modalidades, su pertinencia, su impacto y relevancia en la vida del educando y de la propia sociedad.

Si queremos utilizar el enorme potencial de una buena educación en la mejor social, económica y política de nuestra nación, es necesario en principio evaluarnos, porque lo que no se puede evaluar no se puede mejorar y partir de una realidad hacia un meta superior, es decir educación con cobertura para todos y cada uno de los mexicanos y mexicanas, con calidad, objetivos, contenido axiológico y acorde a las necesidades nacionales e internacionales existentes en la actualidad.

Considerando estos cuestionamientos deriva en que hoy día todos los países del orbe están sujetos y son parte de un intenso proceso de intercambio y conectividad en distintas áreas del conocimiento, y en consecuencia la competitividad entre las naciones se acentúa. Quien disponga de una población preparada para desempeñar eficazmente actividades productivas, accederá con mayor facilidad a un alto nivel de vida, con menores desigualdades entre las franjas sociales, lo cual naturalmente es un anhelo de cualquier país.

Como sociedad en transición en los planos demográfico, económico, político, social y cultural, México debe enfrentar simultáneamente dos grandes tipos de retos educativos: por una parte, los que persisten desde hace décadas, en lo relativo a proporcionar educación de buena calidad a todas sus niñas y niños, a sus jóvenes, y a los adultos que no tuvieron acceso en su momento a la educación; por otra, los retos inéditos que la nueva sociedad del conocimiento plantea a nuestro país, para que cuente con una población preparada para responder a los desafíos nacionales y para competir eficazmente con nuestros socios comerciales en actividades productivas y que, a la vez, esa población esté constituida por las ciudadanas y los ciudadanos responsables, solidarios, participativos y críticos que una democracia moderna requiere.

En este contexto, la educación superior se puede concebir como el último eslabón de la educación escolarizada que concluye con el lanzamiento de los educandos hacia la vida social y productiva. Sin embargo, ello no debe confundirse con el fin del adiestramiento o la instrucción educativa de la persona sea por medios escolarizados o no; debemos recordar que las condiciones y necesidades de la sociedad contemporánea demandan de nosotros educarnos en forma permanente, con el objeto de allegarnos de los nuevos descubrimientos y avances del conocimiento.

La educación superior es entonces un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la nación, y la inteligencia individual y colectiva de los mexicanos. Es

una vía de acceso para enriquecer la cultura con las aportaciones de las humanidades, las artes, las ciencias y las tecnologías; y al mismo tiempo para contribuir al aumento de la competitividad y el empleo requeridos en la economía basada en el conocimiento. También es un factor para impulsar el crecimiento del producto nacional, la cohesión y la justicia social, la consolidación de la democracia y de la identidad nacional basada en nuestra diversidad cultural, así como para mejorar la distribución del ingreso de la población.

Las bondades que promete el compromiso con la educación superior no se alcanzan de manera inmediata y directa con la sola instrucción del docente a los educandos. Como mencionamos anteriormente, la calidad es un factor clave en todo el proceso educativo. De no ser así la formación educativa se pervierte y este proceso se convierte en una simulación que vulnera y limita a la persona en su inserción productiva y social en la comunidad, además de que se pierde una oportunidad formidable en la construcción de una sociedad moderna.

Debemos buscar como nación, tener un subsistema de educación superior de buena calidad que esté orientado a satisfacer las necesidades del desarrollo social, científico, tecnológico, económico, cultural y humano del país; que sea promotor de innovaciones y se encuentre abierto al cambio en entornos institucionales caracterizados por la argumentación racional, la responsabilidad, la tolerancia, la creatividad y la libertad.

No obstante, la calidad no es el único elemento que la educación superior debe perseguir, pues de nada serviría contar con universidades e institutos de excelencia académica, que no estén al alcance de todos. Así como la educación puede atemperar las diferencias socioeconómicas entre la población, también puede tener el efecto perverso de ser un factor de exclusión social, fenómeno que debemos evitar y combatir.

Para incrementar la cobertura con equidad no sólo es necesario ampliar y diversificar la oferta educativa, sino también acercarla a los grupos sociales con menores posibilidades de acceso de forma tal que su participación en la educación superior corresponda cada vez más a su presencia en el conjunto de la población, y lograr que los programas educativos sean de buena calidad para que todo mexicano, con independencia de la institución en que decida cursar sus estudios, cuente con posibilidades reales de obtener una formación adecuada.

Es decir, hay que acompañar simultáneamente ambos conceptos, buena calidad y cobertura con equidad. Si logramos contar con una cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atienda la demanda educativa con equidad, con solidez académica, y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos, estaremos en el camino indicado para que México desarrolle y explote sus capacidades plenamente a favor de sus habitantes.

Nuestro compromiso con la sociedad es preservar el carácter laico y gratuito de la educación pública, promover su constante calidad y pertinencia, permear sus contenidos de los valores universales, de libertad, tolerancia y respeto, entre otros, los cuales hacen de las personas un ser social y lo dignifican. Asimismo, pretendemos fortalecer la transparencia de la gestión pública y la consolidación de la rendición de cuentas.

Entre los principales cambios y temas que atiende esta propuesta, se encuentra la regulación de la educación a distancia, que últimamente se ha convertido en un asunto que comienza a competir con los planes y programas de estudio convencionales que requieren la presencia física del educando; otro aspecto importante de la iniciativa es la normatividad a la entrada de universidades extranjeras en nuestro territorio; así como la evidente necesidad de que las universidades que reciban recursos públicos rindan cuentas sobre el uso y destino de los mismos, ello sin detrimento de su independencia en el plano académico; también se tuvo especial cuidado en incorporar previsiones en todo el cuerpo de la ley, para hacer cumplir las disposiciones constitucionales a favor y en fomento de los grupos minoritarios del país.

Pretende también dar una referencia sólida en la legislación de materia educativa, específicamente superior respecto de la condición de Universidades Extranjeras que se instalarán en nuestro país bajo el amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con la abstracción y generalidad propia de toda legislación, que además prevé cualquier ingreso de instituciones de educación superiores extranjeras no provenientes de Estados Unidos de América o Canadá.

De ésta forma México contará con una oferta de educación superior más grande y diversificada en relación a las necesidades del desarrollo económico, económico y social del país y de cada una de sus entidades federativas. Se habrán reducido significativamente las desigualdades en el acceso a la educación superior de calidad. Las instituciones que

conforman el sistema tendrán perfiles diferentes, con programas y opciones de formación adecuados a su entorno económico y político, mismos que gozarán de un amplio reconocimiento y aceptación social.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Coordinación de Educación Superior para quedar de la siguiente manera:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

La presente ley es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los estados y los municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.

Artículo 2.

La aplicación y vigilancia de la presente ley corresponde a las autoridades educativas de los distintos niveles de gobierno, en la forma y términos que la misma establece. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Ley, Ley para la Coordinación de la Educación Superior;
- II. Autoridad educativa federal, Secretaría de Educación Pública;
- III. Reconocimiento, reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- IV. Autorización, la validez a los estudios que imparten los particulares en lo que concierne a la educación primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación.
- V. Educación superior, los estudios que se imparten después del bachillerato o sus equivalentes y comprenden de la educación normal, la tecnológica, diplomados, los

estudios de técnico superior universitario, de profesional asociado, la licenciatura, la especialización, la maestría y el doctorado en sus distintas modalidades;

VI. Particular, la persona física o moral de derecho privado, que imparta estudios de educación superior con autorización o reconocimiento;

VII. Institución o universidad pública, aquellas cuya operación ordinaria depende preponderantemente del subsidio del erario público;

VIII. Programa, conjunto de actividades curriculares dirigidas a la formación de profesionales de conocimientos especializados en diferentes áreas en cualquiera de los niveles de la educación superior;

IX. Educación a distancia, se refiere a la educación no escolarizada o mixta;

X. Educación no escolarizada, es el proceso de enseñanza-aprendizaje que no requiere la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias universitarias, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico diseñado para tal fin.

XI. Educación mixta, es el proceso de enseñanza-aprendizaje que no requiere la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias universitarias conforme a la modalidad escolar, pero esporádicamente y en caso que así lo disponga el programa educativo, deban concurrir físicamente a algunas clases o a consultas tutoriales, o para exámenes parciales o finales de acreditación, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para disminuir dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico diseñado para tal fin y

XII. Subsistema, subsistema de educación superior perteneciente al sistema nacional de educación; y

XIII. Entidad federativa, los 31 estados y el Distrito Federal que integran la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

A falta de disposición expresa de esta se aplicará supletoriamente la Ley General de Educación.

Artículo 2 Bis.

El subsistema de educación superior se integrará por:

I. Las autoridades educativas federales y locales;

II. Las instituciones de educación superior del Estado y sus organismos desconcentrados y descentralizados;

III. Las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares; educandos y educadores;

IV. La normatividad, los principios y valores que sustentan la acción educativa; y

V. Los planes, programas, métodos y materiales educativos.

Artículo 3.

Las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura que realicen las Instituciones de Educación Superior guardarán entre sí una relación armónica y complementaria.

Artículo 4.

La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Artículo 5.

El establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Artículo 6.

La Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, celebrará convenios con los gobiernos de los estados

a fin de asegurar que la expansión y el desarrollo de la educación normal que impartan las instituciones públicas respondan a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestros y de otros especialistas en materia educativa.

Para contribuir a los fines señalados, el Gobierno Federal podrá asimismo incluir en los convenios mencionados el establecimiento de escuelas normales y universidades pedagógicas estatales cuyos planes, programas de estudios y criterios académicos deberán ser similares a los de la institución nacional correspondiente.

Artículo 7.

Compete a la Federación vigilar que las denominaciones de los establecimientos de educación superior correspondan a su naturaleza.

Capítulo II De la Planeación, Coordinación y Distribución de la Educación Superior

Artículo 8.

La Federación, los estados y los municipios prestarán, en forma coordinada y dentro de sus respectivas jurisdicciones, el servicio público de educación superior en las modalidades escolar y mixta, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y la Ley General de Educación, salvo en el caso de la modalidad no escolarizada, en donde el servicio educativo es susceptible de impartirse fuera de sus jurisdicciones.

Artículo 9.

El establecimiento, extensión y desarrollo de instituciones de educación superior pública que propongan las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada, requerirán aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública, con la que se coordinarán en los aspectos académicos.

Artículo 10.

Las instituciones públicas de educación superior y los particulares participarán en la prestación de los servicios educativos, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Los particulares podrán impartir educación de tipo superior en todos sus niveles y modalidades.

Las instituciones de educación superior particulares para su funcionamiento, deberán requerir autorización de la autoridad educativa federal para el caso de la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica; y tratándose de todos los demás tipos de estudios señalados en la fracción V del artículo 2 de este ordenamiento, podrán obtener el reconocimiento.

Artículo 11.

A fin de desarrollar la educación superior en atención a las necesidades nacionales, regionales y estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura, el Estado proveerá la coordinación de este tipo de educación en toda la República, mediante el fomento de la interacción armónica y solidaria entre las instituciones públicas y privadas de educación superior y a través de la asignación de recursos públicos disponibles destinados a dicho servicio, conforme a las prioridades, objetivos y lineamientos previstos por esta ley.

Artículo 12.

Para el logro de los fines señalados en el artículo 4 de esta ley y sin perjuicio de la concurrencia con los estados en el ejercicio de la función educativa, la autoridad educativa federal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover, fomentar y coordinar acciones que vinculen la planeación de la educación superior, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país, con la participación de los organismos representativos de las instituciones de educación superior acreditados y con respeto a la autonomía y libertades de las instituciones mismas.

II. Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios entre la Federación y los estados para el fomento, calidad y desarrollo armónico de la educación superior;

III. Promover relaciones de cooperación encaminadas a la resolución de problemas estatales, regionales, nacionales e internacionales;

IV. Fomentar la autoevaluación voluntaria institucional y externa;

V. Promover la mejora en los programas académicos y de los servicios educativos que prestan las universidades e instituciones de educación superior para incrementar los niveles de calidad;

VI. Vigilar el proceso de acreditación de los programas educativos;

VII. Promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas así como el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos financieros, tecnológicos y materiales, y del trabajo humano que se destinen a las universidades e instituciones de educación superior públicas;

VIII. Promover la integración y consolidación de cuerpos u organismos académicos y su vinculación con otros centros académicos a nivel nacional e internacional;

IX. Promover y diversificar oportunidades de actualización y especialización para las autoridades educativas y el personal de las instituciones, y

X. Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales;

XI. Brindar igualdad de oportunidades a la población para el acceso al subsistema de educación superior;

XII. Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13.

Para los fines de la coordinación de la educación superior, la Federación, los estados y los municipios considerarán la opinión de las instituciones de educación superior, directamente y por conducto de sus agrupaciones representativas.

Artículo 14.

Habrà un Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal Pública, cuya integración determinará el Ejecutivo federal, que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones de educación normal pública para coordinar sus actividades, orientar la celebración de los convenios que sobre la materia prevé esta ley y contribuir a vincular dicha educación pública con los requeri-

mientos del país, de conformidad con la política educativa nacional.

Artículo 15.

Habrà un Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica Pública, que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones públicas de educación tecnológica de tipo superior, para coordinar las actividades de dicho sistema y contribuir a vincularlas con las necesidades y el desarrollo del país.

La integración del Consejo será determinada por el Ejecutivo federal, en los términos de esta ley.

Artículo 16.

La autorización para impartir educación normal y el reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrarán por la Ley General de Educación, por los acuerdos que dicte la autoridad educativa federal, por la presente ley y por los convenios a que la misma se refiere en la inteligencia de que las instituciones que no estén acreditadas por organismos reconocidos por la autoridad, para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá, según el caso, autorización o reconocimiento.

La autorización y reconocimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser otorgada por los gobiernos de los estados sólo cuando los planteles funcionen en su territorio.

Artículo 17.

Las instituciones públicas de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados, cuando estén facultadas para ello, podrán otorgar, negar o retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá el reconocimiento de la institución pública de educación superior correspondiente.

El reconocimiento podrá ser otorgado por los gobiernos de los estados o por los organismos descentralizados creados por éstos, sólo respecto de los planteles que se encuentren geográficamente en el territorio de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 18.

Los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos, cuando éstos no se encuentren acreditados por un organismo reconocido por la autoridad requerirán de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido la autorización o reconocimiento o, en su caso, del organismo público descentralizado que haya otorgado la incorporación que les provee el reconocimiento.

La autoridad o el organismo público descentralizado que otorgue, según el caso, la autorización o el reconocimiento serán directamente responsables de la supervisión académica de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Artículo 19.

Los particulares que impartan estudios de tipo superior con autorización o reconocimiento de validez oficial deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

El incumplimiento de esta disposición motivará la imposición de multa hasta de 2,136 salarios mínimos generales vigentes, y en caso de persistir el incumplimiento se podrá clausurar el servicio educativo.

Artículo 20.

El funcionamiento de planteles en los que se imparta educación normal sin autorización previa, motivará la clausura inmediata del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan tolerado su apertura o funcionamiento.

Artículo 20 Bis 1.

La planeación y la coordinación de educación superior se realizarán sin detrimento del gobierno interno que las propias leyes de creación y ordenamientos que se otorgan a las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares.

Artículo 20 Bis 2.

Los órganos de participación y consulta para la planeación y coordinación de la educación Superior serán:

I. La Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior; y

II. Las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior.

III. Las instituciones de educación superior públicas y particulares, así como los organismos que las representan.

Artículo 20 Bis 3.

Las reglas de funcionamiento de los órganos señalados en el artículo anterior se establecerán en sus ordenamientos internos respectivos.

Artículo 20 Bis 4.

Las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, en todo lo que no se oponga a sus programas de desarrollo procurarán atender los criterios emanados de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior, y de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior respectivamente, en los términos de esta ley, así como a los criterios que se desprendan de sus leyes u ordenamientos de creación.

Artículo 20 Bis 5.

La Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer y evaluar políticas nacionales en materia de educación superior;

II. Fomentar la planeación y evaluación de la educación superior;

III. Proponer estrategias de desarrollo de la educación superior;

IV. Formular estudios sobre la demanda social de técnicos, profesionales e investigadores, que sirvan de insumo para la creación de nuevas instituciones de educación superior públicas, programas o planes de estudio y coadyuven en la coordinación o reorientación de la oferta educativa;

V. Analizar la expansión de la matrícula a corto, mediano y largo plazo;

VI. Sugerir los mecanismos y criterios para determinar los indicadores de evaluación y desempeño de las universidades e instituciones de educación superior públicas;

VII. Proponer un sistema nacional de equivalencias que facilite la transferencia, movilidad y el intercambio de educandos, a través del completo reconocimiento académico de los estudios realizados, para efectos de cambios de carrera, continuación o conclusión de estudios del mismo tipo educativo a nivel nacional e internacional.

VIII. Proponer en coordinación con las instituciones de educación superior públicas y privadas, así como con los organismo acreditadores de ellas y reconocidos por la autoridad, un sistema de seguimiento de egresados para determinar su ubicación en el ámbito laboral y obtener la información que permita reorientar programas académicos;

IX. Fungir como órgano de consulta en las materias que prevé la presente ley; y

X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 20 Bis 6.

Las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proponer y evaluar políticas estatales, así como los programas sectoriales respectivos, en materia de educación superior de la entidad federativa;

II. Realizar estudios de oferta y demanda educativa en la entidad federativa;

III. Proponer, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas y privadas, así como con los organismos acreditadores reconocidos por las autoridades educativas federal y estatales, mecanismos para la planeación del crecimiento de la oferta educativa en la entidad federativa, considerando las necesidades locales y la composición pluricultural de la región;

IV. Proponer en coordinación con las instituciones de educación superior públicas y privadas, así como con los organismos reconocidos por las autoridades educati-

vas federal y estatales, programas de desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología;

V. Fomentar la planeación y evaluación del Subsistema de educación superior en la entidad federativa;

VI. Promover la cooperación entre las instituciones de educación superior;

VII. Proponer mecanismos ágiles para facilitar la revalidación y el establecimiento de equivalencias de estudios del mismo tipo educativo realizados en instituciones nacionales y extranjeras, con base en los lineamientos que emita la autoridad educativa federal;

VIII. Proponer estrategias de mejora continua de procesos y procedimientos de la autoridad educativa estatal, a fin de lograr tramitaciones ágiles, oportunas y flexibles para los destinatarios de sus servicios;

IX. Promover mecanismos de vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social y pluricultural;

X. Fungir como órgano de consulta en las materias que prevé la presente ley; y

XI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones aplicables.

Capítulo III Asignación de Recursos

Artículo 21.

La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las universidades e instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

Además, las instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Artículo 22.

El patrimonio de las universidades e instituciones de educación superior públicas se integrará con los fondos que de

conformidad se señalen en sus respectivas normas de creación. Los ingresos de las universidades e instituciones públicas de educación superior y los bienes de su propiedad estarán exentos de todo tipo de impuestos federales. También estarán exentos de dichos impuestos los actos y contratos en que intervengan dichas instituciones, si los impuestos, conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de las mismas.

Artículo 23.

Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las universidades e instituciones de educación superior públicas se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del subsistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

Para decidir la asignación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso se tomarán en cuenta consideraciones ajenas a las educativas.

Artículo 24.

Los subsidios y apoyos financieros que otorga la Federación a las universidades e instituciones de educación superior públicas serán los siguientes:

- a) El subsidio regularizable es el monto aplicable para el cumplimiento de sus funciones, conforme al monto anual que se destina en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por el Congreso de la Unión. Sus ministraciones se sujetarán al calendario aprobado, debiendo iniciarse durante el primer mes del ejercicio fiscal.
- b) El apoyo financiero no regularizable, es el monto que se otorgará a las universidades e instituciones de educación superior públicas, mediante los programas de apoyo, que para el efecto ha implementado o implementará la Federación.
- c) El subsidio extraordinario se otorgará a las universidades e instituciones de educación superior públicas de acuerdo a indicadores de desempeño que establezca la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior.

Artículo 25.

Las ministraciones de los recursos establecidos en los incisos a y b del artículo 24 de esta ley, se sujetarán al calendario aprobado, debiendo iniciarse durante el primer mes del ejercicio fiscal.

Artículo 26.

Cuando las universidades e instituciones de educación superior requieran desarrollar proyectos adicionales de superación institucional y carezcan de fondos para ello, el Ejecutivo federal podrá apoyarlas con recursos específicos, previa celebración del convenio respectivo y, en su caso, atendiendo al desarrollo de los convenios anteriormente celebrados.

Artículo 27.

Las instituciones de educación superior deberán aplicar los fondos proporcionados por la Federación, estrictamente a las actividades para las cuales hayan sido asignados y de conformidad con las leyes respectivas.

Artículo 28.

La facultad de administrar recursos públicos federales conlleva las responsabilidades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar los recursos proporcionados por la Federación, los estados o los municipios, estrictamente a las actividades para las cuales hayan sido asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Incrementarlo con bienes e ingresos provenientes de cualquier título legal;
- III. Establecer los procedimientos y mecanismos internos para la rendición de cuentas a la sociedad, que permitan identificar el destino y aplicación de los recursos asignados y la transparencia en el manejo de los mismos;
- IV. Fijar los mecanismos para que el órgano respectivo difunda la información relativa ante su comunidad y la sociedad en general;
- V. Sujetarse a la fiscalización externa de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción VI, el artículo 16, fracciones I y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y

VI. Las demás que establezcan sus leyes y las demás normas y disposiciones aplicables.

Capítulo IV De la Educación a Distancia

Artículo 29.

El reconocimiento o autorización de programas de universidades e instituciones de educación superior que proyecten adoptar, como modalidad exclusiva o complementaria, la de educación a distancia se estará a lo que dispone el presente ordenamiento.

Artículo 30.

En ningún caso el reconocimiento de validez oficial de estudios para un plan de estudios cursado mediante la modalidad presencial, implicará el reconocimiento del mismo plan si éste se cursara mediante la modalidad a distancia.

Artículo 31.

Cuando una universidad o institución de educación superior proyecte implantar la modalidad de educación a distancia para un programa académico, deberá solicitar expresamente a la autoridad educativa federal o estatal un reconocimiento oficial específico acompañando la siguiente información:

- a) Fundamentos de la propuesta, con especial referencia al perfil de los alumnos y graduados potenciales, así como los estudios realizados sobre la factibilidad del proyecto y la experiencia de la universidad o institución de educación superior en propuestas similares;
- b) Diseño de la organización, administración y procedimientos de evaluación permanente del sistema de educación a distancia, con especial referencia a la inserción de la carrera en la estructura de la universidad o institución de educación superior; la infraestructura y el equipamiento disponibles; los perfiles, funciones y antecedentes que se requerirán al personal a cargo de la administración, de la evaluación del sistema y de la estructura de apoyo y las vinculaciones institucionales nacionales y extranjeras;
- c) Diseño del subsistema de producción y evaluación de materiales, con el detalle de éstos, los medios de distri-

bución y su frecuencia o, en su caso, los medios de acceso de los alumnos a los mismos;

d) Centros académicos de apoyo local cuando los hubiere; convenios o cartas de intención con instituciones locales que les facilitan bienes o servicios propios; tutorías previstas, así como pautas para su capacitación y seguimiento; y

e) Régimen de alumnos, con el detalle de las obligaciones académicas, de las prácticas, residencias y pasantías previstas y de las normas de evaluación del aprendizaje individual.

Artículo 32.

Junto con la solicitud de reconocimiento oficial mencionada en el artículo anterior, deberá presentarse o ponerse a disposición:

- a) El material completo que se utilizará en el primer tramo del programa, que no podrá ser inferior a la quinta parte del estimado para su desarrollo total.
- b) En su caso, copia de los convenios o cartas de intención mencionados en el inciso d) del artículo anterior.

Artículo 33.

La autoridad educativa otorgará el reconocimiento a la universidad o institución de educación superior que así lo solicite, siempre que ésta cumpla los requisitos descritos en este capítulo.

Capítulo V De la Evaluación de la Educación Superior

Artículo 34.

La evaluación que desarrollen y lleven a cabo las autoridades educativas federal y estatales en conjunto con las universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas, y los organismos y asociaciones reconocidos por las autoridades, procurará en la medida de lo posible y sin perjuicio de lo que estas instancias decidan, orientarse por los siguientes criterios:

- I. Perseguir los fines establecidos en el artículo 4 de la presente ley;

II. Promover la calidad de las instituciones, los programas educativos, los servicios que ofrecen y su operación;

III. Procurar el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación y difusión de las culturas de la nación y extensión de los servicios, así como de la gestión y administración institucional de acuerdo con su tipo y actividad preponderante;

IV. Verificar el grado de desarrollo de las actividades y procesos institucionales;

V. Desarrollar procesos que garanticen la permanente actualización del personal académico;

VI. Procurar que los miembros del personal académico posean grado académico superior al que imparten de acuerdo a indicadores solicitados por los organismos evaluadores y acreditadores;

VII. Diseñar programas de servicios al estudiante que incorporen, entre otros aspectos, asesorías, tutorías y orientación educativa;

VIII. Vincular los procesos de evaluación interna con la acreditación de los programas académicos por organismos externos especializados y reconocidos por la autoridad y el consejo para la acreditación de la educación superior;

IX. Contar con evaluaciones externas para la mejora institucional;

X. Adecuar, en su caso, las estructuras académica y administrativa para el pleno desarrollo de los programas académicos y su impartición con calidad y eficiencia; y

XI. Vincular las actividades de planeación y evaluación con las de programación y presupuestación.

Capítulo VI De las Instituciones de Educación Superior Extranjeras

Artículo 35.

Las instituciones de educación superior de nacionalidad extranjera que pretendan establecerse en México deberán

cumplir con los requisitos legales señalados por la Constitución Política y por la Ley de Inversión Extranjera en su artículo 8, fracción IV y demás numerales aplicables.

Artículo 36.

Las instituciones de educación superior extranjeras tendrán los mismos derechos y obligaciones que señala la Ley General de Educación, la presente ley y las demás normas aplicables a las instituciones de educación superior nacionales.

Transitorios

Artículo Primero

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2006.— Dip. Consuelo Camarena Gómez (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**, e insértese íntegro su texto en el Diario de los Debates.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada María Angélica Díaz del Campo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La diputada María Angélica Díaz del Campo: Con su permiso, señor Presidente:

«Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suscrita, diputada federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México ha entrado en una nueva etapa en la vida política y social, que requiere estar acompañada de una reflexión que construya puentes entre la gobernabilidad y la transparencia de la gestión pública.

Una de las principales características de la organización pública descrita por Max Weber es la relativa a que la administración es una carrera profesional que se construye a partir del conocimiento técnico y del mérito. En este sentido, el funcionario no toma decisiones políticas; únicamente, se limita a poner en práctica y ejecutar las decisiones tomadas por los políticos. Asimismo, debe garantizar un uso eficiente y eficaz de los recursos y ser capaz de mostrar que su comportamiento siguió en todo momento las reglas establecidas.

En este sentido, la transparencia debe elaborarse, construirse e implementarse cuidadosamente, con una visión de largo plazo que asuma al mismo tiempo diferentes objetivos: legales, reglamentarios, políticos, organizacionales, educativos, culturales, dentro y fuera de las instituciones del Estado. Es decir, no basta tener una buena legislación y un reglamento que la refuerce y actualice: hace falta cambiar hábitos, pautas, el modo en que está organizada la administración pública, todo lo cual implica nuevos esfuerzos de parte de los funcionarios.

La existencia de condiciones de transparencia hace que el control de los servidores públicos y de los recursos no sólo recaiga en el propio aparato jerárquico, sino que se dispersa por toda la sociedad; es decir, todos quedan permanentemente expuestos a la cual sirven.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el ordenamiento que norma el ejercicio de los recursos federales, de tal suerte que el mecanismo a través del cual se lleva a cabo una licitación contempla una serie de procedimientos y participación de funcionarios

que garantizan la transparencia de la misma. Sin embargo, no se ha logrado evitar que la corrupción esté presente en dicho procedimiento, ya que al no existir realmente una revisión por parte de la Secretaría de la Función Pública en dichos procesos no existe realmente la certeza de la legalidad del mismo, pues actualmente únicamente participan como observadores y no de manera obligatoria.

Por ello es de suma importancia que la vigilancia de los procesos de licitación, en una democracia, esté garantizada desde la propia legislación.

Este control debe implicar la implementación de acciones tendentes a evaluar y prevenir futuros desvíos y malos manejos; y es ahí donde surge la siguiente interrogante: ¿acaso el procedimiento por el cual intervienen y participan diversos funcionarios como garantes de la transparencia en las licitaciones no debería ser suficiente para que se utilicen de forma correcta los recursos?

Es notorio que en los procesos de licitación debe existir la responsabilidad compartida, tanto del funcionario que interviene durante el procedimiento como de la empresa o particular que participa en el mismo.

La falta de seguimiento y solvencia efectiva de las observaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras trae como consecuencia que cada vez sean más las dependencias y los servidores públicos drásticamente afectados con sanciones disciplinarias y económicas por mal manejo de recursos, incumplimiento de obligaciones, metas y objetivos, e incluso por verse involucrados en supuestos actos ilícitos, por lo que todos los órganos de control interno, órganos desconcentrados, funcionarios y entidades de la administración pública deben ser corresponsables, lo que permitiría sentar las bases que establezcan criterios y evidencias requeridos para avalar, corregir y evitar la recurrencia inmediata de las deficiencias observadas.

Con esta iniciativa buscamos que en los procedimientos de licitación se trabaje en un nuevo contexto de exigencia más riguroso y siempre a la vista de las dependencias involucradas en el mismo, que ponga en marcha un conjunto de dispositivos que encaucen y mejoren el trabajo en el interior del Estado.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que tendrán las siguientes funciones:

I. a IX. ...

...

La Secretaría de la Función Pública **deberá** participar en los comités a que se refiere este artículo, y **deberá emitir una opinión fundada y motivada respecto al procedimiento a que se refiere el mismo.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. María Angélica Díaz del Campo (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO -
LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Y continúa la misma diputada, María Angélica Díaz del Campo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; ahora, con la presentación de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Reglamentos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La diputada María Angélica Díaz del Campo: Gracias. Compañeras y compañeros diputados: la Administración Pública Federal día con día debe responder a diferentes retos, por lo que debe estructurarse de tal manera que de sustento material y legitimidad social al gobierno. En este sen-

tido, la Ley Orgánica ha sufrido diversas modificaciones, entre las que destacan las publicadas el 30 de noviembre del año 2000, en la que se cambia la denominación de diversas secretarías que forman la Administración Pública Centralizada. Con relación a esta modificación, es de destacarse la reforma de la denominación de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y hoy de Economía.

El jueves 10 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Servicios Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y se adiciona la Ley de Planeación. Complementariamente se ajustan los artículos 31 y 37 de la misma ley para adecuar las nuevas facultades que tendrá la Secretaría para la operación del registro. El artículo 9 de la Ley de Planeación para establecer el sistema de evaluación y compensación por el desempeño que dará la pauta en la entrega de reconocimientos y estímulos al personal, destacando los artículos 19, 33, 34 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en lo relativo a la revisión presupuestal y adecuación de las nuevas denominaciones de la Secretaría.

En este contexto, el Gobierno Federal tiene la enorme responsabilidad de contar con instituciones dinámicas que le permitan satisfacer el interés general de la sociedad mexicana; sin embargo, este fin no se cumplirá si el Poder Legislativo no asume su función de dotar a los órganos del Estado de cuerpos normativos actualizados que le permitan dar solución a los problemas que la sociedad nos plantea.

A efecto de cumplir con la labor que se le ha encomendado, es necesario modificar las leyes de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y de Obra Pública y Servicio relacionado con la misma, las cuales presentan ciertas contradicciones toda vez que las facultades atribuidas a la Secretaría de Economía y de la Función Pública por la Ley Orgánica de la Administración Pública en los mencionados ordenamientos aún se atribuye a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. Por ende, el texto legal de ambas leyes otorga facultades a dependencias inexistentes.

Con la finalidad de eliminar la contradicción normativa de los ordenamientos jurídicos que rigen la vida de las instituciones de la administración pública, presento a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa

con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Solicito que se integre en el Diario de los Debates el texto íntegro de estas iniciativas, por economía de tiempo. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada María Angélica Díaz del Campo, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa se realiza fundamentalmente por el Estado, para lograr este objeto se organiza en una forma especial adecuada sin perjuicio de que otras organizaciones realicen excepcionalmente la misma función administrativa.

Esta organización especial constituye la administración pública, la cual debe entenderse tanto como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales y como la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión. La administración pública, como parte del aparato administrativo, se rige por el principio del Estado de derecho y en virtud de su actividad se encuentra subordinada al mandato de la norma jurídica.

En México, el Poder Ejecutivo deposita su ejercicio en el Presidente de la República quien es, al mismo tiempo, jefe de Estado, jefe de gobierno y jefe de la administración pública. Así pues, además de la función administrativa, el Poder Ejecutivo mexicano desarrolla funciones de gobierno y de Estado.

El artículo 90 constitucional precisa que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso de la Unión, la que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de estado y departamentos administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Poder Ejecutivo en su operación.

Conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo federal se auxilia, para cumplir con sus funciones administrativas, de las dependencias de la administración centralizada, entre las que se encuentran las Secretarías de Economía, y de la Función Pública.

Al respecto, la Administración Pública Federal día con día debe responder a diferentes retos, por lo que debe estructurarse de tal manera que den sustento material y legitimidad social al gobierno. En este sentido, la Ley Orgánica ha sufrido diversas modificaciones, entre las que destacan las publicadas el 30 de noviembre del año 2000, en las que se cambia la denominación de diversas secretarías que forman la administración pública centralizada.

Con relación a esta modificación es de destacarse la reforma de la denominación de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy de Economía. Al respecto, en el dictamen emitido por la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura se señalaba lo siguiente:

“XVII. En relación con el artículo 34, consideramos que el actual nombre de la Secretaría Comercio y Fomento Industrial, no incluye a diversos sectores de la economía como son toda la amplia gama de servicios, los cuales representan un gran porcentaje de la actividad nacional. Es por eso que se requiere un nombre que sea omnicomprendivo y aplique para todos los campos, como es el término ‘Economía’, ya que al ser la disciplina que tiene que ver con la creación de la riqueza pública y el conjunto de ejercicios e intereses económicos, ayude al desarrollo nacional desde la óptica e intención de impulsar y generar oportunidades por parte del Gobierno

Federal, esto es, una política económica activa que genere las condiciones necesarias para que las empresas puedan establecerse, desarrollarse y generar empleos y riqueza, restaure las cadenas productivas y atienda al universo más importante de unidades económicas, como son las micro, pequeñas y medianas empresas, además de hacer accesible a todas aquellas personas que quieran emprender un negocio o una actividad económica que mejore su bienestar, creando mecanismos de capacitación y de financiamiento que desarrollen la cultura emprendedora en nuestro país.

Con lo anterior no se pretende invadir esferas de competencia de otras dependencias como son las del sector turismo, agricultura, ganadería y pesca, sino al contrario, indirectamente la ahora denominada Secretaría de Economía, les brindará una serie de servicios relacionados con sus campos de actividad y en coordinación con dichas Secretarías, generará las condiciones generales y el ambiente económico adecuado para que éstos sectores se desarrollen y ayuden al crecimiento de la economía nacional.

...”

Sin duda, la nueva denominación responde al impulso que a los ámbitos del desarrollo industrial y del comercio exterior debe dar el Gobierno de la República.

El jueves 10 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación. Al respecto, es de destacarse el dictamen de la Colegisladora, el cual en la parte relativa y objeto de la presente iniciativa indicaba:

“Finalmente, en consecuencia a las disposiciones de la Ley que se propone, se consideró necesario reformar el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para eliminar la denominación de la actual Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, misma que pasará a ser la Secretaría de la Función Pública, lo cual tiene razón de ser en otorgarle un enfoque hacia el desarrollo y la profesionalización de las actividades de gobierno, ya que será la entidad que dirigirá el servicio profesional de carrera.

Complementariamente, se ajustan los artículos 31 y 37 de la misma ley para adecuar las nuevas facultades que tendrá la Secretaría para la operación del registro; el artículo 9 de la Ley de Planeación para establecer el Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño que dará la pauta a la entrega de reconocimientos y estímulos al personal destacado y los artículos 19, 33, 34 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en lo relativo a las previsiones presupuestales y de adecuación de la nueva denominación de la Secretaría.

...”

En este contexto, el Gobierno Federal tiene la enorme responsabilidad de contar con instituciones dinámicas que le permitan satisfacer el interés general de la sociedad mexicana. Sin embargo, este fin no se cumplirá si el Poder Legislativo no asume su función de dotar a los órganos del estado de cuerpos normativos actualizados, que les permita dar solución a los problemas que la sociedad nos plantea, a efecto de cumplir la labor que se le ha encomendado.

Considerando que la tarea del legislador es crear y actualizar la normatividad positiva en representación del pueblo, es necesario modificar las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales presentan ciertas contradicciones, toda vez que las facultades atribuidas a las Secretarías de Economía y de la Función Pública por la Ley Orgánica de la Administración Pública en los mencionados ordenamientos aún se atribuyen a las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, por ende el texto legal de ambas leyes otorga facultades a dependencias inexistentes.

Estas contradicciones en leyes de la misma jerarquía normativa generan incertidumbre en el espíritu de la legalidad de las instituciones, aunado a que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la Ley de Obras Públicas y Servicios, fueron reformadas en el año 2005, antinomias que debemos resolver, a través de un proceso legislativo responsable y comprometido que ajuste la estructura de la administración pública para que sus instituciones respondan de manera eficaz y eficiente a los conflictos, las demandas y las aspiraciones sociales.

Por lo anterior, con la finalidad de eliminar las contradicciones normativas de los ordenamientos jurídicos que rigen la vida de las instituciones de la administración pública, presento a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo Primero. Se reforman diversos artículos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;

III. a VII. ...

Artículo 7. La Secretaría, las Secretarías de **Economía y la Función Pública**, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La **Función Pública** dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de **Economía**. Tales disposiciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de **Economía** dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de **Economía** tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la **Función Pública**.

Artículo 13. Las dependencias o entidades no podrán financiar a proveedores la adquisición o arrendamiento de

bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de las propias dependencias o entidades, salvo que, de manera excepcional y por tratarse de proyectos de infraestructura, se obtenga la autorización previa y específica de la Secretaría y de la **Función Pública**. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 48 de esta ley.

...
...

Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28, fracción I, de esta ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del diez por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de **Economía**, previa opinión de la Secretaría y de la **Función Pública**.

...

Artículo 15. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta ley o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por los tribunales federales.

Sólo podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la **Función Pública** mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de **Economía**, ya sea en cláusula compromisoria incluida en el contrato o en convenio independiente.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores es sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte, o de que en el ámbito administrativo la **Función Pública** conozca de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación, o bien, de las quejas que en audiencia de conciliación conozca sobre el incumplimiento de lo pactado en los contratos.

...
...

Artículo 17. La Secretaría de **Economía**, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la **Función Pública**, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a VI. ...

VII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la **Función Pública**;

VIII. y IX. ...

La **Función Pública** podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la **Función Pública** podrá autorizar la excepción correspondiente.

...

Artículo 23. El Ejecutivo federal, por conducto de la **Función Pública**, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:

I. a VII. ...

VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la **Función Pública**; y

IX. ...

Artículo 28. Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de **Economía**, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la **Función Pública**.

La Secretaría de **Economía**, de oficio o a solicitud de la **Función Pública**, podrá realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos señalados en el párrafo anterior, o

II. ...

En este tipo de licitaciones la Secretaría de **Economía**, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

...

Artículo 29. Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

I. ...

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la **Función Pública**;

III. a XII. ...

Artículo 44. ...

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la **Función Pública**.

Artículo 50. ...

I. a IV. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la **Función Pública** en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. a XIII. ...

...

...

Artículo 56. ...

La información a que se refiere el último párrafo del artículo 26 de esta Ley deberá remitirse por las dependencias y entidades a la **Función Pública** a través de medios magnéticos o remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto establezca la propia **Función Pública**.

...

...

Artículo 57. La **Función Pública**, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. Si la **Función Pública** determina la nulidad to-

tal del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La **Función Pública** podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la **Función Pública** con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 60. ...

I. a V. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la **Función Pública** la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**.

...

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la **Función Pública** la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 61. La **Función Pública** impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

La **Función Pública** impondrá las sanciones administrativas de que trata este Título, con base en las disposiciones relativas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 62. La **Función Pública** aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento.

...

Artículo 67. ...

Dichas inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para efectos de la transmisión expida la **Función Pública**, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

Artículo 68. ...

...

Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la **Función Pública** deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo anterior manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la **Función Pública** podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando

I. ...

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la **Función Pública** resuelva lo que proceda.

...

...

Artículo 69. La resolución que emita la **Función Pública** tendrá por consecuencia:

I. a IV. ...

Artículo 70. En contra de la resolución de inconformidad que dicte la **Función Pública**, se podrá interponer el recurso que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Artículo 71. Los proveedores podrán presentar quejas ante la **Función Pública**, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las dependencias y entidades.

Una vez recibida la queja respectiva, la **Función Pública** señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.

...

Artículo 72. En la audiencia de conciliación, la **Función Pública** tomando en cuenta los hechos manifestados en la queja y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;

III. a VII. ...

Artículo 8. La Secretaría, la Secretaría de **Economía y la Función Pública**, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La **Función Pública** dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de **Economía**. Tales disposiciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 9. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de **Economía** dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría **Economía** tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la **Función Pública**.

Artículo 15. ...

Sólo podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la **Función Pública** mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de **Economía**, ya sea en cláusula compromisoria incluida en el contrato o en convenio independiente.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores es sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte, o de que en el ámbito administrativo la **Función Pública** conozca de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación, o bien, de las quejas que en audiencia de conciliación conozca sobre el incumplimiento de lo pactado en los contratos.

...

...

Artículo 25. ...

I. a IV. ...

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la **Función Pública**; y

VI. ...

...

Artículo 31. ...

I. a II. ...

III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la **Función Pública**;

IV. a XIII. ...

Artículo 33. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la **Función Pública**, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

I. a XXIV. ...

...

...

Artículo 51. ...

I. a III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la **Función Pública**, en los términos del Título Séptimo de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. a XI. ...

Artículo 58. ...

I. a III. ...

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la **Función Pública**.

Artículo 59. ...

...

...

...

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se regirá por los lineamientos que expida la **Función Pública**; los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, los mecanismos con que cuentan las partes para hacer frente a estas situaciones.

...

...

...

...

Artículo 65. A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la **Función Pública** los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

Artículo 74. ...

La información a que se refiere el último párrafo del artículo 27 de esta Ley deberá remitirse por las dependencias y entidades a la **Función Pública** a través de medios magnéticos o remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto establezca la propia **Función Pública**.

...

...

Artículo 75. La **Función Pública**, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. Si la **Función Pública** determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La **Función Pública** podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 76. La **Función Pública** podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.

...

Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la **Función Pública** con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 78. ...

I. a V. ...

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la **Función Pública** la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

...

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna

infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la **Función Pública** la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 79. La **Función Pública** impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

La **Función Pública** impondrá las sanciones administrativas de que trata este Título, con base en las disposiciones relativas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 85. ...

Dichas inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para efectos de la transmisión expida la **Función Pública**, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

Artículo 86. ...

...

Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la **Función Pública** deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo anterior manifieste lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la **Función Pública** podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando:

I. ...

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la **Función Pública** resuelva lo que proceda.

Quando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la **Función Pública**, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

Artículo 87. La resolución que emita la **Función Pública** tendrá por consecuencia:

I. a IV. ...

Artículo 88. En contra de la resolución de inconformidad que dicte la **Función Pública**, se podrá interponer el recurso que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Artículo 89. Los contratistas podrán presentar quejas ante la **Función Pública**, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las dependencias y entidades.

Una vez recibida la queja respectiva, la **Función Pública** señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.

...

Artículo 90. En la audiencia de conciliación, la **Función Pública** tomando en cuenta los hechos manifestados en la queja y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Dip. María Angélica Díaz del Campo (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de la Función Pública,** e insértese íntegro su texto en el Diario de los Debates.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El siguiente punto del orden del día son dictámenes de primera lectura, publicados en la Gaceta Parlamentaria:

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Marzo 16, 2006

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del Artículo 31, de la Ley del Impuesto sobre la Renta

La Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de marzo de 2005, el Diputado Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido de

Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII Artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.- Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a las Comisión de Hacienda y Crédito Público, la Iniciativa antes descrita, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estiman procedente puntualizar la Iniciativa que a la letra señala:

“El 13 de abril de 2000, diputados de la LVII Legislatura presentaron iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Salud con el fin de coadyuvar con aquellos sectores sociales que al no contar con suficiente capacidad adquisitiva no están en posibilidad de nutrirse y alimentarse en forma adecuada.

Dicha iniciativa derivó en un conjunto de normas y acciones a favor de la distribución alimenticia y la nutrición, y de apoyo a las organizaciones cuyo objeto es luchar en contra del desperdicio de alimentos para abatir el hambre de los sectores necesitados, a través del diseño de normas preventivas para el buen manejo de las donaciones de alimentos, así como para la operación de las instituciones y de las actividades que estas organizaciones desarrollan.

Las acciones que el Congreso de la Unión aprobó a raíz de la iniciativa antes citada se encuentran contempladas en el Decreto por el que se adicionaron los artículos 199 Bis y 464 Bis a la Ley General de Salud, publicado el 5 de enero de 2001, donde se exime de responsabilidad a las empresas donadoras, sobre el alimento ofrecido en donación, haciéndose responsables del manejo de este producto a los Bancos de Alimentos que lo reciben y estableciendo las obligaciones de conservación y distribución de los alimentos, así como las sanciones en que incurrir por faltas a estas disposiciones.

Tales organizaciones en número de 51 en toda la República, son el resultado de una colaboración ciudadana, al ser un puente entre el desperdicio y la necesidad de millones de mexicanos con desnutrición crónica, logrando tan sólo en los primeros 5 años distribuir más de 39 mil toneladas de alimentos anuales, en apoyo en forma per-

manente de una población de más de 600 mil personas al mes, donde destacan como beneficiarios, los albergues para niños de la calle, orfanatos, asilos, comedores comunitarios, poblaciones marginadas y localidades indígenas donde se identifica plenamente a las personas necesitadas.

El sistema de estas organizaciones llamadas Bancos de Alimentos, consiste en buscar alimentos que no son comerciables pero sí consumibles, creando conciencia entre productores y distribuidores, para frenar el desperdicio de productos nutricionales, para trasladarlos a centros de almacenamiento y distribución, donde mediante un proceso de selección y clasificación se escogen aquellos susceptibles de destinarse al consumo humano. Tal proceso es inmediato, es decir, lo que se recibe en un día se distribuye lo más rápido posible y opera a través de un programa autofinanciable y rentable a través de cuotas de recuperación que no excede del 10% del valor comercial del producto.

En adición, el 26 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que el Ejecutivo Federal otorga diversos beneficios fiscales; en tal decreto, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley del Ingreso Sobre la Renta, donen bienes básicos para la subsistencia humana a los bancos de alimentos debidamente autorizados para recibir dichos donativos deducibles; tal estímulo consiste en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a las mercancías donadas, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de estas mercancías en el ejercicio hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el porcentaje de deducción se reducirá al 50% del margen.

Por otro lado, en los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece que los productores de los bienes cuyo costo de adquisición o producción hubiera sido deducido para los efectos del ISR antes de proceder a su destrucción para la subsistencia humana, deben ofrecer su producto en buen estado y en donación a Bancos de Alimentos, a través de una bodega virtual creada en el Servicio de Administración Tributaria, precisando además quienes pueden dar y recibir donativos, así como sus derechos y obligaciones.

La descripción anterior nos lleva a concluir que las disposiciones que reconocen el esfuerzo de las asociacio-

nes civiles sin fines de lucro que persiguen como objetivo combatir el hambre de los sectores desfavorecidos, debe ampliar el universo de productos susceptibles de donación extendiéndolo a aquellos señalados en el primer párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a saber, mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor, con lo cual se logrará extender el tipo de productos que podrían ser susceptibles de donación, en beneficio de los sectores que así lo requieran.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

Iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que permita la deducción de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente, hubieran perdido su valor y se deduzcan de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra, a fin de donarlos a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la citada ley.

Único.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I a XXI. ...

XXII. Que el importe de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubiera perdido su valor, se deduzca de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes podrán efectuar la deducción *de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados* a que se refiere el párrafo anterior, siempre que antes de proceder a su destrucción, se

ofrezcan en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a esta Ley, dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, *vestido, vivienda* o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establezca el Reglamento de esta Ley.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del la fracción XXII del Artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el Diputado Gustavo Madero Muñoz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La que Dictamina considera que es de aprobarse la Iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que permita la deducción de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras causas, hubieran perdido su valor a fin de canalizarlos a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles, dedicadas a atender necesidades básicas en materia de alimentación, vestido, vivienda y salud.

La Comisión que Dictamina toma en cuenta que el derecho estipulado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por el gobierno de México, compromete a los Estados Parte a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, y a promover una mayor cooperación internacional, en apoyo de sus políticas nacionales. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º especifica el derecho de las niñas y niños a la satisfacción de las necesidades de alimentación, y el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social subraya el derecho a la alimentación como un derecho primordial para el desarrollo de la sociedad.

La que Dictamina considera que en México existen actualmente 26 millones de mexicanos que no cuentan con recursos para satisfacer sus necesidades básicas de alimenta-

ción, mientras que diariamente se tiran 17 mil toneladas de alimentos que sufren algún deterioro en sus condiciones de empaque, presentación o madurez, pero que se encuentran en condiciones favorables para el consumo humano.

Asimismo en enero de 2005 se publicó el decreto por el que el Ejecutivo Federal otorga diversos beneficios fiscales; en tal Decreto, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley del Ingreso Sobre la Renta, donen bienes básicos para la subsistencia humana a los bancos de alimentos debidamente autorizados para recibir dichos donativos deducibles; tal estímulo consiste en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a las mercancías donadas, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de estas mercancías en el ejercicio hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el porcentaje de deducción se reducirá al 50% del margen.

Por otro lado, en los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece que los productores de los bienes cuyo costo de adquisición o producción hubiera sido deducido para los efectos del ISR antes de proceder a su destrucción para la subsistencia humana, deben ofrecer su producto en buen estado y en donación a Bancos de Alimentos, a través de una bodega virtual creada en el Servicio de Administración Tributaria, precisando además quienes pueden dar y recibir donativos, así como sus derechos y obligaciones.

La descripción anterior nos lleva a concluir que las disposiciones que reconocen el esfuerzo de las asociaciones civiles sin fines de lucro que persiguen como objetivo combatir el hambre de los sectores menos favorecidos, debe ampliar el universo de productos susceptibles de donación señalados en el primer párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a saber, mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor, así como que además de las necesidades de alimentación, atiendan también las necesidades básicas relativas al vestido, la vivienda y a la salud, con lo cual se logrará extender el tipo de productos que podrían ser susceptibles de donación, en beneficio de los sectores que así lo necesiten.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Único.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31. ...

XXII.-

Los contribuyentes podrán efectuar la deducción *de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados* a que se refiere el párrafo anterior, siempre que antes de proceder a su destrucción, se ofrezcan en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a esta Ley, dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, *vestido, vivienda* o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establezca el Reglamento de esta Ley.”

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 16 de marzo de 2006.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica), Presidente; Francisco Suárez y Dávila (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora, José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Álvarez (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), Ángel Augusto Buendía Tirado, Marco Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Enrique Ariel Escalante Arceo, Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón, Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano, José Osuna Millán, María de los Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Alfonso Ramírez Cuéllar (rúbrica), Luis Antonio Ramírez Pineda, Javier Salinas Narváez, María

Esther de Jesús Scherman Leaño (rúbrica), José Isabel Trejo Reyes, Francisco Javier Valdéz de Anda, Emilio Zebadúa González (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos relacionados con los servicios ambientales de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Diputado Carlos Manuel Roviroza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos relacionados con los servicios ambientales de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Diputado Carlos Manuel Roviroza

Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Decreto pretende adicionar los artículos 3, 5, 15, 22 bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Para el desahogo de la presente iniciativa vale la pena considerar lo siguiente:

1.- Que hasta hace poco, los servicios ambientales (mantenimiento y producción de agua, captura de carbono, conservación de la biodiversidad, mitigación o protección frente a desastres naturales), proveídos por sistemas naturales manejados como propiedad comunal, no eran reconocidos o eran considerados de poco valor.

2.- Que debido a los crecientes niveles de degradación ambiental y problemas a ellos asociados que se viven tanto local como globalmente, el valor de estos servicios se ha hecho evidente y es cada vez más reconocido.

3.- Que en muchas partes del mundo los bosques están seriamente amenazados. Durante la década de los noventa se perdieron en promedio casi 15 millones de hectáreas boscosas por año, especialmente en las zonas tropicales (FAO, 2001a, 2001b). A esta pérdida se suma la de los numerosos y valiosos servicios que proporcionan las cubiertas boscosas, tales como la regulación de los flujos hidrológicos y la captura de carbono, además de la biodiversidad que albergan (Myers, 1997).

4.- Que durante los últimos años se ha vivido una extensa experimentación con mecanismos basados en el mercado para poder abordar estos problemas. Muchos consideran que esto puede proporcionar incentivos poderosos y medios eficientes para conservar los bosques y los bienes públicos que ellos proveen y también ofrecer nuevas fuentes de ingreso para apoyar a los habitantes de las zonas rurales. Una encuesta reciente encontró casi 300 ejemplos de tales mecanismos en todo el mundo (Landell- Mills y Porras, 2002), y la lista aumenta constantemente.

6.- Que los servicios ambientales son mecanismos de compensación económica a través de los cuales el proveedor del servicio reciba una compensación de parte del usuario del servicio, la cual debe servir al proveedor para adoptar prácticas de manejo dirigidas a elevar o al menos mantener la calidad del servicio ambiental.

Es importante señalar que el pago no necesariamente debe expresarse como una operación monetaria, pues también puede traducirse en una mejora de infraestructura (caminos, reservorios de agua, etc.), servicios (médico, escuelas, etc.) o extensión rural (talleres, equipamiento, semillas, etc.).

7.- Que el mecanismo de compensación puede variar desde un pago periódico directo a los proveedores individuales hasta el establecimiento de un fondo fiduciario manejado por un directorio con participación de los proveedores, usuarios, sector privado, sociedad civil y el estado.

8.- Que algunos de los servicios ambientales (*Tomados de Anthony Challenger; La situación del medio ambiente en Veracruz. Los servicios ambientales y la conservación ecológica. México, 2003*), son:

- Captura de agua (incluye la infiltración al manto freático y acuíferos)
- Conservación de la calidad del agua
- Captura de carbono
- Sumideros de carbono (ecosistemas primarias cuya captura neta de carbono podría ser nula, pero su transformación liberaría grandes cantidades)
- Conservación de biodiversidad (ecosistemas y especies)
- Conservación de acervos genéticos (árboles semilleros, otros)
- Medio para ecoturismo y recreación
- Protección de riberas
- Protección de litorales
- Conservación física del suelo (contra la erosión por lluvia y por viento)

- Conservación de la fertilidad del suelo (contra la lixiviación)
- Formación y recuperación de suelos
- Filtración de contaminantes de la atmósfera, del agua y del suelo (por impedir físicamente su dispersión y por procesos ecológicos)
- Regulación del clima (por evapotranspiración, amortiguar el viento, etcétera.)
- Amortiguamiento de impactos de eventos hidrometeorológicos extremos
- Mantenimiento de ciclos minerales, de gases y del agua
- Provisión de hábitat para especies silvestres comerciales (peces y mariscos, fauna cinegética, plantas medicinales y comestibles, árboles maderables, etcétera)
- Provisión de hábitat para especies silvestres de valor ecológico para la agricultura (depredadores de plagas, polinizadores, flora melífera, etcétera)
- Contribución a la belleza del paisaje

9.- Que en la fracción I del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, menciona que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde: “Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable”.

III.- Que la propuesta plantea la necesidad de darle valor económico susceptible de cuantificación a los servicios ambientales, situación que esta Comisión dictaminadora comparte y que considera bastante adecuada.

IV.- Que para la definición de servicios ambientales (fracción XXXV del artículo 3) se decidió considerar y agregar elementos de otras leyes como la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Aguas Nacionales, para darle mejor soporte.

V.- Que en oficio recibido el 14 de Octubre de 2005, el Diputado Maximino Fernández Ávila, integrante de esta Comisión solicita que en concordancia con la propuesta de re-

forma al artículo 5° en la fracción que faculta a la federación para identificar, valorar y fomentar los servicios ambientales, de igual forma se haga extensiva esta facultad a Estados y Municipios toda vez, que los ecosistemas que aportan servicios ambientales se ubican en sus territorios o jurisdicciones, y esto les permitiría ser actores y partícipes de los beneficios (artículos 7° y 8° respectivamente).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único: Se Adicionan las fracciones XXXV Y XXXVI al artículo 3o., pasando las actuales fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII a ser las fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX, respectivamente; la fracción XXI al artículo 5o., pasando la actual fracción XXI a ser la fracción XXII; la fracción XXI al artículo 7o., pasando la actual fracción XXI a ser la fracción XXII; la fracción XVI al artículo 8o., pasando la actual fracción XVI a ser la fracción XVII; la fracción XXI al artículo 15; y la fracción VI al artículo 22 Bis, pasando la actual fracción VI a ser la fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I al XXXIV...

XXXV.- Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que aportan los diferentes ecosistemas entre cuya diversidad cabe destacar los siguientes: la conservación de los ciclos hidrológicos, el control de erosión, el control de inundaciones, la recarga de los acuíferos, el mantenimiento de los escurrimientos en cantidad y calidad, la purificación de cuerpos de agua; la captura de carbono, de contaminantes y componentes ambientales, la generación de oxígeno, la modulación o regulación climática, la mitigación del impacto de los fenómenos naturales con efecto adverso; la formación, protección y recuperación de suelos, la fijación de nitrógeno; la conservación y protección de la biodiversidad, la polinización de las plantas, el control biológico de plagas y protección del hábitat de la vida silvestre; conservación de los ecosistemas; paisaje y recreación entre otros;

XXXVI.- Valoración de servicios ambientales: Es el proceso mediante el cual la sociedad reconoce valor de uso y asigna valor económico a los diferentes servicios que le prestan a la sociedad los ecosistemas;

XXXVII.- Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos;

XXXVIII.- Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida, y

XXXIX.- Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Artículo 5.- Son facultades de la Federación:

I a XIX...

XX.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

XXI. La identificación, valoración y fomento de los servicios ambientales, y

XXII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Artículo 7.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I a XIX...

XX.- La atención coordinada con la Federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Entidades Federativas, cuando así lo consideren conveniente las Entidades Federativas respectivas;

XXI. La identificación, valoración y fomento de los servicios ambientales, y

XXII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I a XIV...

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

XVI. La identificación, valoración y fomento de los servicios ambientales, y

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

I a XVIII...

XIX.- A través de la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas en un año determinado, se calculará el Producto Interno Neto Ecológico. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática integrará el Producto Interno Neto Ecológico al Sistema de Cuentas Nacionales;

XX.-La educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales, y

XXI.- La valoración de los servicios ambientales que prestan a la sociedad los diversos ecosistemas del país, permitirá eliminar gradualmente las externalidades causadas por el desarrollo económico.

Artículo 22 Bis.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I a IV...

V.- El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;

VI. La conservación de los ecosistemas naturales, protegidos o no, que proporcionen servicios ambientales a la sociedad, y

VII.-En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroza Ramírez, José Luis Cabrera Padilla, secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales, Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario

Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz.»

Es de primera lectura.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 2o de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, presentada por los CC. Diputados Manuel López Villarreal y Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 9 de febrero de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometieron a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 9 de febrero de 2006, los CC. Secretarios

de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentaron los CC. Diputados Manuel López Villarreal y Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/2045/06, de fecha 9 de febrero de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. Los legisladores proponen lo siguiente:

Adicionar un párrafo al artículo 2, para establecer que el gasto destinado para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, no sea inferior, en términos reales, al presupuestado en el ejercicio fiscal del año anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en el mundo se han convertido en un nicho de oportunidad para impulsar el crecimiento económico sostenido de los países a través de la creación de empleos, generación de valor agregado, aportaciones fiscales, fortaleciendo el mercado interno y aumentando la oferta exportable.

TERCERO. Que en México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen más de 3 millones de unidades empresariales, de las cuales el 99.7% son MIPYMES, que en conjunto generan el 52% del Producto Interno Bruto nacional y el 71% del empleo del país.

CUARTO. Que el Ejecutivo Federal ha impulsado una serie de acciones para aumentar la competitividad y productividad de las empresas del país, para ello, creó la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa dentro de la Secretaría de Economía y elaboró el *Programa de Desarrollo Empresarial 2001–2006*, con la finalidad de fomentar y promover la calidad, competitividad, capacitación, desarrollo e innovación tecnológica y el desarrollo

empresarial de la planta productiva, en especial de las MIPYMES.

QUINTO. Que la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de MIPYMES y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Este esfuerzo legislativo, consolida a nivel de ley todos los apoyos al sector empresarial y asegura su aplicación de largo plazo.

SEXTO. Que el Fondo para Apoyar a la MIPYME (Fondo PYME) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas.

SÉPTIMO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación, es un valioso instrumento de política económica que busca asignar de manera eficiente y equitativa el gasto público para impulsar el crecimiento económico, el desarrollo social y una mejor distribución del ingreso, por lo que tiene un impacto de gran alcance para la sociedad.

OCTAVO. Que el gasto destinado para apoyar a las MIPYMES se ha venido incrementado en los últimos años, sin embargo, se debe garantizar que año con año se vaya incrementando, en términos reales, para asegurar la viabilidad de los instrumentos y apoyos que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, canaliza para consolidar el desarrollo y progreso empresarial.

NOVENO. Que el presupuesto para el desarrollo y crecimiento de las MIPYMES es una inversión para el país, toda vez que estos recursos fomentan la inversión productiva en la creación de empresas y de empleos, mismos que hacen sus contribuciones fiscales, por lo que la Federación recupera, de alguna manera, el gasto en el desarrollo empresarial.

DÉCIMO. Que el desarrollo de las MIPYMES es una responsabilidad compartida entre el Ejecutivo y el Legislativo, por lo que se deben de convertir en los principales promotores de la actividad empresarial, aportando estructura, instrumentos y recursos para impulsar la competitividad de las empresas mexicanas.

DÉCIMO PRIMERO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que es necesario establecer en ley, que el Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados deben asignar año con año recursos suficientes y crecientes para impulsar la creación, el fortalecimiento y la consolidación de las MIPYMES.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, presenta al Pleno de esta honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- . . .

. . .

El presupuesto federal destinado para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, no se considerarán las asignaciones o adecuaciones presupuestarias especiales o extraordinarias.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo del año 2006.

La Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarr

te (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Tavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DE EXPROPIACION - LEY AGRARIA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley de Expropiación y reforma el artículo 94 de la Ley Agraria

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Reforma Agraria de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa por la que se reforman la Ley de Expropiación en su artículo 10 y la Ley Agraria en su artículo 94.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX a la luz de lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 56, 60, 65, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de febrero de 2005, el Diputado Jesús Porfirio González Schmal, integrante del grupo parlamentario del Partido Convergencia haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa por la que se adiciona la Ley de Expropiación en su artículo 10 y se reforma la Ley Agraria en su artículo 94.
2. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Gobernación y de Reforma Agraria, para su análisis y dictamen.
3. El día 13 de diciembre de 2005, se sometió a consideración de los diputados y diputadas integrantes la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen respectivo, siendo aprobado.
4. En sesión plenaria se sometió a consideración de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Reforma Agraria el proyecto de dictamen respectivo, siendo aprobado.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada por el Diputado Jesús González Schmal propone modificar el artículo 10 de la Ley de Expropiación y el artículo 10 de la Ley Agraria, a fin de incorporar un criterio único que deba prevalecer en los casos en que los pagos de indemnización derivados de actos expropiatorios se vean retrasados y por lo tanto sea necesario actualizar el monto de la indemnización correspondiente y propone que se tome en cuenta el valor comercial de los bienes de acuerdo a las condiciones imperantes en el momento de su afectación a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto expropiatorio correspondiente. De igual manera, propone que el mecanismo de actualización de dicho monto sea dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del período con el Índice más antiguo de dicho período.

Se justifica la propuesta anterior debido a la necesidad de definir una retribución justa por la expropiación de bienes inmuebles, en virtud de que no existe previsión legal sobre qué criterio aplicar cuando la indemnización deba cubrirse

tiempo después de haber concluido el plazo legal para el pago de la indemnización, en detrimento de la seguridad jurídica del gobernado.

El diputado González Schmal menciona en su exposición de motivos que hay casos en que se reclaman indemnizaciones por expropiaciones de inmuebles efectuadas mucho tiempo atrás, y en donde, la indemnización que se fijó ya no es equivalente a los índices inflacionarios actuales, y que al no existir normas aplicables, los afectados demandan indemnizaciones superiores y desproporcionadas.

Asimismo, el iniciante hace hincapié en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que ante la ausencia de norma vigente, además de la aplicación del criterio citado, el valor comercial deberá actualizarse durante el período transcurrido desde que ocurrió la violación constitucional hasta el momento en el que el propio órgano jurisdiccional determina el pago de la indemnización, lo anterior mediante el factor de actualización que establece el artículo 7, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa de referencia, los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Reforma Agraria de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscribimos el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la expropiación es un procedimiento administrativo por el cual el Estado, en atención a la utilidad pública, dispone para sí la transferencia del bien de un particular, otorgándole a cambio una indemnización.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una competencia federal para legislar en la materia como se desprende de la interpretación del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 en materia de expropiación y de la fracción VII del mismo artículo, como a continuación se transcribe:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

...

...

...

...

...

...

...

...

I aVI.- ...

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

...

...

...

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII a XX. ...

3. Que la Ley Agraria reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 1992 es el cuerpo legal que regula la materia agraria y que ésta Ley contiene un Capítulo IV denominado "De la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales", en virtud de que la propiedad agraria recibe un tratamiento diferenciado por mandato constitucional. De lo anterior se desprende que la Ley de Expropiación contiene normas genéricas, mientras que la Ley Agraria es de carácter especial.

4. Que tanto la Ley de Expropiación como la Ley Agraria establecen que la expropiación deberá hacerse por decreto presidencial que determine al causa de utilidad pública y los bienes a expropiar, así como las reglas del pago de indemnizaciones.

5. Que el procedimiento de expropiación se inicia por la solicitud por parte de una Secretaría de Estado o del Gobierno del Distrito Federal, debiendo estar refrendada por los Secretarios de Función Pública, de Hacienda y Crédito Público y de la Dependencia interesada, la expropiación se efectúa a través de un Decreto expropiatorio del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación.

6. Que el Decreto de Expropiación debe formular una declaración de utilidad pública determinada y de la acción concreta gubernamental de la que va a proceder la

expropiación, así como la incorporación del bien al dominio público.

7. Que la indemnización que debe hacerse se calcula de acuerdo a la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras. Y una vez fijada la indemnización no procederá recurso alguno procediendo a la entrega de escritura respectiva.

8. Que la Ley de Expropiación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1936 tiene por objeto regular los procedimientos de la expropiación por causas de utilidad pública, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines del Estado o en interés de la colectividad.

9. Que el término legal establecido para el pago de la indemnización es de un año a partir de la declaratoria de expropiación realizada por el Ejecutivo Federal y éste se hará en moneda nacional, sin perjuicio de que el pago se conviniera en especie.

10. Que esta Comisión dictaminadora coincide en el diagnóstico realizado por el diputado González Schmal en el sentido de que a fin de lograr el objetivo propuesto en su Iniciativa es necesario reformar la Ley Agraria y la Ley de Expropiación por tratarse de los ordenamientos especializados y que rigen ésta materia.

11. Que la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2004, establece en su artículo 143 fracción VII que corresponde a la Secretaría de la Función Pública determinar el monto de la indemnización por la expropiación, como a continuación se transcribe:

Artículo 143.- **Previamente a la celebración de los actos jurídicos** a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y, en su caso, las entidades, corresponderá a la Secretaría dictaminar:

I a VI. ...

VII.- El monto de la indemnización por la expropiación, ocupación temporal o limitación de dere-

chos de dominio sobre bienes inmuebles, muebles, acciones, partes sociales o derechos que decreta el Ejecutivo Federal, tratándose tanto de propiedades privadas como de inmuebles sujetos al régimen ejidal o comunal;

VIII a XVIII ...

12. Que en virtud de que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el Reglamento Interior de ésta Dependencia, se sugiere modificar la redacción de la Iniciativa propuesta en la que se sustituya al INDAABIN por la propia Secretaría de la Función Pública, ya que es ésta la que determina el monto de la indemnización por la expropiación.

13. Que por lo que hace a la propuesta del diputado González Schmal de tomar valor de referencia para la indemnización, aquél valor comercial que tenía el inmueble al día de la publicación del decreto expropiatorio, estas Comisiones Unidas señalan que el Tratado el Libre Comercio con América del Norte establece que la indemnización debe basarse en el valor de mercado que el bien expropiado tenía inmediatamente antes de conocerse la afectación, es decir, existe prohibición expresa de que el monto de la indemnización se calcule tomando en cuenta el valor, por lo que, el mismo día de la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación .

Artículo 1110. Expropiación e indemnización

1 ...

2. La indemnización será equivalente al valor justo de mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo (fecha de expropiación) y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación. Los criterios de valuación incluirán el valor corriente, el valor del activo (incluyendo el valor fiscal declarado de bienes tangibles), así como otros criterios que resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado.

3 a 8 ...

14. Que para el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación realizada por el Estado el Diputado Jesús González Schmal propone un mecanismo de actualización del valor a pagar por la expropiación correspondiente en los casos en los que los dictámenes valuatorios han vencido y la indemnización no ha sido pagada dentro del plazo del año que fija la ley para la expropiación genérica como para la expropiación en el caso de propiedades ejidales y comunales.

15. Que también es cierto tomar en cuenta que en la práctica la indemnización que paga el Estado por las expropiaciones sufre retrasos por diversas circunstancias, como lo es que exista controversia sobre el monto de la indemnización, para lo que el juez hará la consignación correspondiente y fijará a las partes el término de tres días para que designen peritos y se les prevendrá designen de común acuerdo un tercer perito en caso de discordia. Con vista de los dictámenes de los peritos, el juez resolverá dentro del término de diez días y contra la resolución judicial fijada por el juez sobre el monto de la indemnización no cabrá ningún recurso.

16. Que otra situación que podría generar un retraso en el pago de la indemnización, es en el caso que el Estado no tuviera medio para cubrir la indemnización en dinero o en especie si así se pactará, por lo que éste es otro ejemplo del porque habría que crear un mecanismo de actualización del valor a pagar por la expropiación.

17. Que frente a la ausencia de norma vigente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el valor comercial del bien deberá actualizarse durante el período transcurrido desde que ocurrió la violación constitucional hasta el momento en el que el propio órgano jurisdiccional determina el pago de la indemnización, lo anterior mediante el factor de actualización que establece el artículo 7, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra dice:

Artículo 7o. Cuando esta Ley prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo, se utilizará el factor

de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.

18. Que por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión considera que la propuesta de modificar la Ley de Expropiación y la Ley Agraria es viable para brindar claridad y coherencia entre las disposiciones legales y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. Que ésta Comisión coincide con el diputado Jesús Porfirio González Schmal en que para dar cumplimiento a la garantía constitucional contemplada en el artículo 27 de la Constitución, en los casos que no se ha pagado la indemnización por expropiación al particular dentro del tiempo contemplado tanto en la Ley de Expropiación como en la Ley Agraria deben contener un mecanismo de actualización que brinde una retribución justa el gobernado cuyo patrimonio se ve afectado, en aras del respeto a sus garantías constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Reforma Agraria, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Primero.- Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 10 de la Ley de Expropiación, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

Para fijar el monto de indemnización, la Secretaría de la Función Pública tomará en cuenta el valor comercial que los bienes expropiados tenían el día anterior a la fecha de publicación del decreto expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que el pago de la indemnización no se efectúe dentro del plazo legal que señala el artículo 20 de ésta Ley y la vigencia del dictamen valuatorio haya concluido, se aplicará al monto original de la indemnización el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior a la

fecha en que se efectúe la actualización entre el citado índice correspondiente al mes anterior a la fecha de publicación del decreto expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se reforma el párrafo primero y se adiciona con dos párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes, el artículo 94 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 94.- La expropiación deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización; el decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.

El monto de la indemnización será determinado por la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta el valor comercial que los bienes expropiados tenían el día anterior a la fecha de publicación del decreto expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que el pago de la indemnización no se efectúe dentro del plazo legal que señala el artículo 20 de la Ley de Expropiación y la vigencia del dictamen valuatorio haya concluido, se aplicará al monto original de la indemnización el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior a la fecha en que se efectúe la actualización entre el citado índice correspondiente al mes anterior a la fecha de publicación del derecho expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación.

...

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda

Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila, secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Jesús Porfirio González Schmal, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

Por la Comisión de Reforma Agraria, diputados: Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), Presidente; Rubén Alfredo Torres Zavala (rúbrica), Margarito Fierros Tano (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (con licencia a partir del 16 de febrero de 2006), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), secretarios; Margarita Chávez Murguía, Luis Andrés Esteva Melchor (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía, Ramón González González, Huberto Aldaz Hernández, Ruth Trinidad Hernández Martínez (rúbrica), Francisco Javier Lara Arano, Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Francisco Chavarría Valdeolivar (rúbrica), Ana Lilia Guillén Quiroz (rúbrica), Juan García Costilla (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert, Javier Manzano Salazar, Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Juan Bustillos Montalvo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Juan Antonio Gordillo Reyes (rúbrica), Enrique Guerrero Santana (causó baja el 12 de abril de 2005), Gustavo Moreno Ramos, José Alfonso Muñoz Muñoz, Esteban Valenzuela García (rúbrica), Luis Antonio González Roldán.»

COMPARATIVO

Ley Federal Agraria Del dictamen presentado el 13 de diciembre de 2005	Modificación al artículo 94 de la Ley Agraria propuesta en el dictamen
CAPÍTULO IV	Capítulo IV
De la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales	De la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales
<p>Artículo 109.</p> <p>Artículo 110.- La expropiación deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública, los bienes por expropiar y mediante indemnización. <u>El monto de la indemnización será determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados.</u></p> <p>En el caso de la fracción V del artículo anterior, para la fijación del monto de la indemnización, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, deberá tomar en cuenta, además de los criterios previstos en la Ley General de Bienes Nacionales, los costos de los trabajos de regularización.</p> <p>Cuando sea previsible que el objeto de la expropiación generará utilidades para terceros por su participación directa en la prestación del servicio público de que se trate, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tomará en consideración esta circunstancia al fijar el monto de la indemnización.</p> <p>En todos los casos, el decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.</p> <p>Las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, podrán promover la expropiación en los términos del presente artículo. En los casos en que la Administración Pública Federal sea promovente, lo hará por conducto de la dependencia o entidad paraestatal que corresponda, según las funciones señaladas por la ley.</p> <p>El decreto expropiatorio sólo podrá ser ejecutado previo el pago o depósito del importe total de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.</p>	<p>Artículo 93.</p> <p>Artículo 94. La expropiación deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización; el decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.</p> <p><u>El monto de la indemnización será determinado por la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta el valor comercial que los bienes expropiados tenían el día anterior a la fecha de publicación del decreto expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación.</u> (adición de este párrafo)</p> <p>En caso de que el pago de la indemnización no se efectúe dentro del plazo legal que señala el artículo 20 de la Ley de Expropiación y la vigencia del dictamen valuatorio haya concluido, se aplicará al monto original de la indemnización el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior a la fecha en que se efectúe la actualización entre el citado índice correspondiente al mes anterior a la fecha de publicación del decreto expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación. (adición de este párrafo)</p>

Es de primera lectura.

**PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS**

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucio-

nal necesario para que los ciudadanos Vilia Mam Gmora, Hany Nagar Shitrit, Ana Miriam González Catarrivas, Guirza Doweck Dayan, María Luisa Gutiérrez Badillo, Arturo Centeno Sánchez, Rodolfo Garza Hernández y René Ochoa Gayosso puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada del Estado de Israel en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el día 9 de marzo se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;

b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en la Embajada del Estado de Israel en México serán de carácter administrativo; y

c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Vilia Mam Gmora para prestar servicios, como asistente del embajador, en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Hany Nagar Shitrit para prestar servicios como asistente del Área Comercial en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso a la ciudadana Ana Miriam González Catarrivas para prestar servicios como asistente administrativa en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana Guirza Doweck Dayan, para prestar servicios como asistente cultural en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Quinto. Se concede permiso a la ciudadana María Luisa Gutiérrez Badillo para prestar servicios como empleada de servicio en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Sexto. Se concede permiso al ciudadano Arturo Centeno Sánchez para prestar servicios como empleado conductor y mensajero en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Séptimo. Se concede permiso al ciudadano Rodolfo Garza Hernández para prestar servicios como personal de seguridad en la Embajada del Estado de Israel en México.

Artículo Octavo. Se concede permiso al ciudadano René Ochoa Gayosso para prestar servicios como empleado con-

ductor y mensajero en la Embajada del Estado de Israel en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 10 de marzo de 2006.

La Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel garcía-Domínguez, Ciro García Marín (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez, Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo, Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia.»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Orquídea Alvarado Briseño, Eduardo Javier García Guillén, Renata Loza Estrada, Francisco Pablo Dosamantes Aguayo, Leticia del Carmen Cerritos Castillo, María Jimena Ruiz Velasco Rea, Paola Fernanda de los Cobos Gomar, Graciela Treviño Espinosa, Mitzy Matamoros Jiménez y Claudia Lizeth Solano Lara puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México, sus Consulados en Hermosillo, Sonora, y Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Agencia Consular en San Miguel de Allende, Guanajuato, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el día 9 de marzo del año en curso se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en la Embajada de Estados Unidos de América en México, sus Consulados en Hermosillo, Sonora, y Ciudad Juárez, Chihuahua, y su Agencia Consular en San Miguel de Allende, Guanajuato, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso a la ciudadana Orquídea Alvarado Briseño para prestar servicios como voucher examiner en el Centro de Administración Financiero, en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Eduardo Javier García Guillén para prestar servicios como chofer en la Sección de Defensa, en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso a la ciudadana Renata Loza Estrada para prestar servicios como recepcionista en la Sección de Seguridad, en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso a la ciudadana María Jimena Ruiz Velasco Rea para prestar servicios como empleada de Visas (Visa Clerk) en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso a la ciudadana Paola Fernanda de los Cobos Gomar para prestar servicios co-

mo empleada de Visas (Visa Clerk) en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Sexto.- Se concede permiso a la ciudadana Graciela Treviño Espinosa para prestar servicios como secretaria en la Sección de Agricultura en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso al ciudadano Francisco Pablo Dosamantes Aguayo para prestar servicios como asistente de Visas en el Consulado de Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

Artículo Octavo.- Se concede permiso a la ciudadana Mitzy Matamoros Jiménez para prestar servicios como asistente de Visas en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Noveno.- Se concede permiso a la ciudadana Claudia Lizeth Solano Lara para prestar servicios como asistente de Visas en el Consulado de Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

Artículo Décimo.- Se concede permiso a la ciudadana Leticia del Carmen Cerritos Castillo para prestar servicios como asistente consular en la Oficina Consular de Estados Unidos de América en San Miguel de Allende, Guanajuato.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, México, DF, a 10 de marzo de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Ciro García Marín, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez, Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo, Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia.»

Es de primera lectura.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con las minutas proyecto de decreto que conceden permiso a los ciudadanos Sergio Pérez Cortés, Ramón Alvarado Jiménez, Genaro García Luna y Adolfo Domínguez Martínez para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa, del Reino de España y de Estados Unidos de América, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano Sergio Pérez Cortés para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Ramón Alvarado Jiménez para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al ciudadano ingeniero Genaro García Luna para aceptar y usar la condecoración de la Cruz al Mérito Policial, con Distintivo Rojo, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para aceptar y usar el Gafete y la Medalla con Listón de la Legión de Mérito, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de Estados Unidos de América.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 15 de marzo de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Ciro García Marín, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez, Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo, Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia.»

Es de primera lectura.

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárraga**

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia está recibiendo en este momento comunicación de la Junta de Coordinación Política. En consecuencia, ruego a la Secretaría que dé lectura a la comunicación de referencia.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente incluir en el orden del día de esta sesión, en el primer turno posible, el siguiente asunto:

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República a que investiguen la presunta injerencia del Gobierno de Venezuela en México a favor de la candidatura de Andrés Manuel López Obrador y su vinculación con grupos subversivos.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica en contra p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica en contra p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; Diputado Alejandro González Yáñez (rúbrica en contra p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se consulta a la Asamblea si es de aceptarse la inclusión del acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Como se ha determinado por la Asamblea incluir este punto en el orden del día, dé lectura a la propuesta.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República a investigar la presunta injerencia del Gobierno de Venezuela en México a favor de la candidatura de Andrés Manuel López Obrador y su vinculación con grupos subversivos

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, cuyo original se anexa, suscrita por el diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez, del grupo parlamentario del PAN, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Acuerdo

Primero: Se exhorta al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República a que investiguen la presunta injerencia del Gobierno de Venezuela en México a favor de la candidatura de Andrés Manuel López Obrador y su vinculación con grupos subversivos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a. en contra), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; Diputado Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a. en contra), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez (rúbrica p.a. en contra), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia ha registrado como oradores para hablar en contra al diputado Pablo Gómez Álvarez, de la fracción

parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y al diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez, para hablar en pro, por parte de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. En consecuencia, no habiendo más oradores registrados, tiene el uso de la tribuna el diputado Pablo Gómez, hasta por tres minutos, para hablar en contra.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas y ciudadanos legisladores: sería conveniente que la Secretaría de Gobernación, a través del organismo de inteligencia, diera un reporte sobre algunas denuncias públicas que se han hecho de presuntas o supuestas actividades de personas del Gobierno de Venezuela en nuestro país que sean ilegales. Eso, sin duda, sería muy conveniente, pero no es lo que se está solicitando. Lo que se está solicitando es que el IFE y la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la de Gobernación investiguen. Hay aquí algunas instituciones que no pueden investigar, que no tienen facultades para investigar, no obstante lo cual se les está pidiendo que investiguen; eso es una contradicción. Segundo, el contenido mismo del asunto es francamente deleznable.

La tradición de la política exterior de México, lo digo por los del PRI que están aquí presentes, nunca cayó en tratar de involucrar a gobiernos extranjeros en procesos electorales internos por varios motivos, pero uno de ellos, porque tal cosa sería superior, que un gobierno extranjero puede determinar el sentido de las votaciones del pueblo de México, lo cual es francamente inaceptable e incluso diría que hasta estúpido; no podemos admitir semejante suposición.

Pero es completamente absurdo que esto trate de abonar la propaganda negra que se está haciendo en la televisión, propaganda negra que es ubicar a un personaje, al Presidente de Venezuela, y ligarlo a un candidato a la Presidencia, como toda la otra propaganda negra. Propongan lo que piensan. No se dedican los panistas en este momento más que atacar a Andrés Manuel y no proponen nada. Sus spots son ataques a un candidato, y el valentón que tienen en el PRI no hace otra cosa que retar en la televisión al candidato del PRD y de la Alianza por el Bien de Todos. Propongan algo, propongan algo, lo que sea, lo que les dé su corta mentalidad. Hagan campaña. Ésa es la propuesta, en lugar de hacer anticampaña y propaganda negra...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor diputado, se ha concluido su tiempo. Para hablar en pro de la propuesta hecha por la Junta de Coordinación Política, tiene el uso de la tribuna el diputado Rodrigo Iván Cor-

tés Jiménez, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

El diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez: Con su venia, señor Presidente. La prosapia perredista del compañero Pablo Gómez es muy propia también de su candidato Andrés Manuel. Llamar “estúpido”, señor, a quien no coincide con lo que usted postula es también como Andrés Manuel llamando “chachalaca mayor” al Presidente de la República. Esto coincide perfectamente con la prosapia “chavista” que vemos recurrentemente en los medios de comunicación, que se presenta de la misma manera.

Señores, el día de ayer en esta tribuna recordábamos al Benemérito de las Américas y veíamos que “Entre los hombres como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”. Pues señor, Juárez tal vez estaría muy sorprendido de lo que este país ha tenido que aguantar por parte del Gobierno de Venezuela, donde podemos ubicar una vinculación sistemática de injerencismo contra este país. Vemos cómo dos embajadores anteriores han hecho actividades, declaraciones injerencistas. Recordemos en 2004 a Lino Martínez comparando a Hugo Chávez con Andrés Manuel López Obrador. No lo hacemos nosotros, señores; fue el embajador de Venezuela quien lo hizo propugnando porque ese señor estuviera aquí como Presidente. Señores: después de Lino, vino Vladimir Villegas; Vladimir Villegas estuvo presente y participando en un acto de precampaña con Marcelo Ebrard. Aznar, por ejemplo, ¿qué hicimos con lo de Aznar?

Todos aquí votamos un punto de acuerdo para que eso no ocurriera, para reconvenir a que cualquier persona del extranjero respetara aquí la ley. Señores, ante dos embajadores extranjeros, ante células bolivarianas en más de 20 estados de la República, que están totalmente vinculados con redes ciudadanas de la campaña del PRD y si a esto le sumamos la defensa que hoy sale en los medios de comunicación, del mismísimo Chávez, a Andrés Manuel, tenemos que hacer algo señores. Que se investigue y que pare este injerencismo, que lo que busca es la creación de un nuevo eje, un eje Chávez-Castro-López Obrador. Repudiamos eso. Que se defienda la soberanía de este país y cesen las actividades injerencistas de ustedes, señores...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Concluya por favor, diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Señor Presidente, para alusiones.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia exhorta a las señoras y a los señores diputados a que escuchemos con atención y respeto a nuestros compañeros en uso de la tribuna y que se ajusten invariablemente a su tiempo que esta Presidencia les concede. Para alusiones personales, el diputado Pablo Gómez tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas legisladoras, ciudadanos legisladores: reitero que me parece una estupidez de política exterior, no sólo de México sino de cualquier país del tamaño y la importancia de México, suponer que una acción de un gobierno extranjero puede ser importante o decisiva para la elección que va a hacer el pueblo de México. Sí me parece una estupidez. Creo que se ha cometido, en algunas ocasiones, pocas; ésta es una de ellas. Ahora, quiero precisar lo siguiente: los spots de televisión de contrapropagandas es lo que más está deteriorando el clima político y lo que nos debería preocupar, cuando un candidato hace sus spots en televisión en contra de otro, no a favor de él sino en contra de otro. ¡Pues qué nivel de campaña es ése! Por eso digo: en lugar de hacer eso, hagan campaña. Pero se nos acusa de insultar al Presidente. Pregunto: “víboras”, “tepcatas”, “marranadas”, “zedillín”, “labestida”, toda esa obra, esa prosapia es de Fox. Bien. Y ahora critican la censura que hace un candidato contra el Presidente de la República que está en campaña a favor de Calderón. Fox combatió a Zedillo porque él decía que estaba en campaña a favor de Labastida. Y hace cosas mucho peores que las que hacía el señor Zedillo.

Ahora bien, ¿en qué situación estamos? Bueno, que continúe ese debate, pero que los candidatos hagan campaña. Si todo lo que los mueve es que Andrés Manuel no sea Presidente, entonces lo que va a ocurrir es que los que están en contra del PAN tienen que votar por Andrés, los que están en contra del PRI tendrán que votar por Andrés; unidos, PRI y PAN, a favor de Andrés Manuel. Bienvenidos, celebren su torpeza. Pero si quieren cambiar algo, pónganse a hacer campaña, en lugar de estar haciendo propaganda negra y atacando solamente a un candidato que es, justamente, el puntero en las encuestas. Hagan algo, hagan política, defiendan sus posiciones. Eso es lo que deberían hacer si fueran realmente políticos. Es cuanto, señor Presidente. Solicito la votación nominal.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En su momento, señor diputado; en su momento acordaré lo que proceda, señor diputado. Tiene el uso de la tribuna pa-

ra hablar en contra, hasta por tres minutos, el diputado Horacio Duarte Olivares.

El diputado Horacio Duarte Olivares: Gracias, diputado Presidente. El punto de la discusión el día de hoy tiene que ver exclusivamente con un tema, con un tema que no es el tema Chávez. El tema de la discusión de fondo es la absoluta desesperación, la absoluta desesperación del señor Calderón y del señor Fox frente a lo que se enfila a ser una campaña ganadora y una propuesta de gobierno distinta de la que no pudieron hacer los panistas, que prometieron llevar el cambio.

Ése es el fondo del miedo, ése es el fondo de presentar un absurdo como el día de hoy porque a los panistas se les olvidó que ya hace un par de días el propio secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez —que hasta donde recuerdo o hasta donde se sabe intenta o va a ser candidato de su partido—, ha declarado contundentemente que no hay injerencia de ningún gobierno exterior en la campaña electoral mexicana de este año. Y eso se les olvida, y por eso hoy recurren a esta idea de presentar una investigación y vincular a un personaje de otro país con quien va a ser el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y le están faltando al respeto, no sólo al proceso democrático, sino a los millones de mexicanos que en este momento apoyan la propuesta de Andrés Manuel López Obrador.

Ésa es la realidad, ésa es la verdad porque le están faltando el respeto a más de 40 por ciento de la intención del voto; y eso es lo que les duele, eso es lo que les arde. Eso es lo que no les gusta, y por eso recurren a este aparente punto de acuerdo de investigación, porque en su investigación se van a topar con la realidad. La realidad es que no hay vinculación alguna, más que en su cabeza, más que en su mente, porque están desesperados, frente al triunfo inminente y evidente que tendrá el movimiento democrático nacional el próximo 6 de julio. Lo demás es calentura.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Concluya, señor diputado. (...)

Tiene el uso de la tribuna para hablar en pro el diputado Pablo Alejo López Núñez, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.

El diputado Pablo Alejo López Núñez: Con su venia, diputado Presidente. Tal parece que a algunos compañeros legisladores, y cito a alguien que me antecedió en tribuna,

les ha dado por el mal de la Chimoltrufia, cuando dicen una cosa por otra. Hace algunos días, aquí se discutía en tribuna si era o no importante que hubiera intervención de liderazgos y de Presidentes en las campañas políticas, y hubo una condena total por parte de nuestros compañeros perredistas. Me pregunto: ¿qué hay de malo en que hoy se apruebe este punto de acuerdo para que se investigue si existen o no las células que han registrado los medios de comunicación enviadas por Chávez para tratar de operar a favor de un candidato de la izquierda? ¿Por qué se ha dicho aquí que algunas de las autoridades citadas en el punto de acuerdo no tienen facultades de investigar si lo que quisiéramos es que investigáramos todos, todas las instituciones en este país que no ocurran estas injerencias?

Porque yo les diría, tal vez no leyeron la prensa del día de hoy los diputados del PRD, donde el propio Hugo Chávez está aludiendo y está mencionando que está a favor de un candidato en este país. Señores: aquí lo que quieren ocultar es la similitud que hay entre Chávez, entre el Presidente Chávez y Andrés Manuel López Obrador, una similitud que les molesta, que les preocupa porque estamos ciertos de que Andrés Manuel es igual de déspota e intolerante que Hugo Chávez. Lo vimos los mexicanos, que no nos engañen: en días pasados salió a callar al Presidente; y les digo: no deben en este país los intolerantes callar a nadie.

En la democracia no se calla a nadie ni se falta el respeto de la manera en que lo ha hecho ese candidato. Aquí nadie se debe callar; ¡yo no me callo! Señor Pablo Gómez, no sea tapadera, no sea tapadera de su candidato ni de Hugo Chávez. Ustedes quieren ocultar que Hugo y Andrés Manuel son iguales. Y eso el pueblo de México no podrá solaparlos ni se dejará engañar. Son iguales, señores. Que se investigue. Estamos a favor del punto de acuerdo; que no haya injerencia extranjera, que no haya células extranjeras y que no haya intolerancia por parte de Hugo Chávez. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Como es el espíritu de los coordinadores, voy a solicitar a la Secretaría que consulte si el asunto está suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Sí, señor Presidente. Por instrucciones del Presidente, se pregunta a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Está suficientemente discutido.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Soinido a la curul del diputado Gutiérrez de la Garza.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Gracias, diputado Presidente. Para solicitarle si la Secretaría de esta Mesa Directiva da lectura al punto de acuerdo para que quede perfectamente claro qué es lo que estamos votando.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Dé lectura exclusivamente al punto de acuerdo, señora secretaria.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Sí, señor Presidente: "Se exhorta al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República a que investiguen la presunta injerencia del Gobierno de Venezuela en México a favor de la candidatura de Andrés Manuel López Obrador y su vinculación con grupos subversivos". Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Pablo Gómez: con relación a su solicitud de votación nominal, ¿quiénes lo apoyan? Esta Presidencia ordena que se abra el registro electrónico para votar la proposición, en el entendido, señoras y señores legisladores, de que a favor sería como está hecha la propuesta de la Junta de Coordinación y en contra sería rechazándola. Ruego a la Secretaría que ordene que se abra el registro electrónico, para recabar la votación en la forma y los términos en que la ha planteado esta Presidencia, por cinco minutos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recabar la votación del punto de acuerdo. (...)

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se encuentran en el recinto diputados de la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Latinoamericano: de Uruguay, el diputado Jorge Patrone y el diputado Juan Carlos Souza; de Venezuela, el diputado José Gregorio Hernández y el diputado Vidal Cisneros; y de Bolivia, el senador Omar Fernández. Todos ellos, invitados por nuestro compañero y compañera diputados Beatriz Mojica Morga y Miguel Luna. Señores parlamentarios, sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados, y que su estancia en nuestro país sea grata.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Cierre el sistema electrónico. De viva voz:

La diputada María Sara Rocha Medina (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Gracias, diputada. Señor Presidente: se emitieron 282 votos en pro, 74 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se aprueba la proposición por 282 votos a favor. Ruego a la Secretaría que dé lectura a un comunicado que nos ha llegado del diputado Herrera León.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito Francisco Herrera León, diputado federal por el estado de Tabasco, en relación al oficio de fecha del 16 de marzo próximo pasado, donde solicito licencia temporal, con el objeto de atender asuntos de carácter personal, informo a usted que a partir de esta fecha me reincorporo a mis funciones legislativas por el primer distrito del estado de Tabasco.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Dip. Francisco Herrera León (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado.

LEY DE AVIACION CIVIL - LEY DE AEROPUERTOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada el día 28 de abril de 2005, para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que Reforman los artículos 6 de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos, presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 16 de marzo de 2005.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1) Con fecha 28 de abril de 2005, se presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados mediante oficio de la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos.

2) Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados recibió y turnó el citado Proyecto de Decreto a las COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y DE TRANSPORTES, de este órgano legislativo, para su estudio y elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERACIONES

Las que Dictaminan consideran adecuadas las modificaciones y adiciones aprobadas por la Colegisladora, en el sentido de que la aviación debe entenderse como un instrumento estratégico para la actividad económica en el país, por lo que es necesario implementar políticas dirigida a incrementar su desarrollo.

Es evidente que la burocracia responsable de la tramitología de vuelos en el espacio aéreo nacional, constituye una barrera para el desarrollo de este importante sector, es claro también que han existido importantes avances en los últimos años, siendo estos insuficientes ante la magnitud del rezago, por lo que el reducir la tramitología relativa a los planes de vuelo, a través del uso de medios de comunicación ágiles y con tecnologías hoy ampliamente utilizadas, constituye un elemento importante de simplificación, que no se traduce en tener menos control por parte de la autoridad y contribuye de manera importante a agilizar la relación entre el usuario y la autoridad.

Por lo que hace a la modificación propuesta para la Ley de Aviación Civil, que establece la afirmativa ficta en tratándose de la autorización de permisos para la autorización, explotación y en su caso para la construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos, constituye un estímulo al desarrollo de la aviación, que a su vez otorga mayor seguridad a los usuarios y dota de mayor certidumbre jurídica a quien solicita algún permiso.

Asimismo, dicha modificación constituye un importante paso para contar con un registro nacional de aeródromos

que otorgará a la autoridad mayores instrumentos de supervisión, contribuyendo así al combate frontal de actividades ilícitas.

En atención a lo señalado en los párrafos que anteceden, las que dictaminan estiman procedente la modificación de la fracción XV del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, así como la del párrafo último del artículo 18 de la Ley de Aeropuertos, en los términos en la Minuta en estudio.

Por técnica legislativa y jurídica es necesario incluir en el presente decreto en análisis, el articulado del mismo donde se señale cual es la modificación, y/o adición al artículo de que se trate, por lo que se incluyen los artículos Primero y Segundo del Decreto, en consecuencia se devuelve al Senado de la República el presente Decreto, para los efectos del inciso E) del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Unidas sometemos a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y 18 DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

Artículo Primero. Se adiciona la fracción XV, al artículo 6 pasando la actual XV a ser XVI de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XIV. ...

XV. Aprobar el plan de vuelo que previamente el operador presentará por escrito o transmitirá por vía telefónica, interfono, frecuencia de radiocomunicación aeronáutica establecida o cualquier otro medio electrónico, conforme a las disposiciones administrativas que para tales efectos sean expedidas, y

XVI. Las demás que señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

...

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...**I. y II. ...**

La resolución de la Secretaría sobre el otorgamiento de permisos, deberá emitirse en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de aquel en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada; tratándose de aeródromos de servicio particular, una vez transcurrido dicho plazo se considerará autorizado el permiso si la Secretaría no hubiere comunicado resolución alguna al promovente; el permiso se entenderá otorgado por diez años.

Cuando la Secretaría resuelva negativamente sobre el otorgamiento de un permiso, ésta contará con 30 días naturales posteriores a la fecha de la resolución, para remitir al promovente un documento explicativo sobre los motivos para la negación del permiso.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a los 30 días del mes de agosto de 2005.

Por la Comisión de Comunicaciones, diputados: Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Presidente; Jesús Aguilar Bueno (rúbrica), Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica), secretario; Federico Döring Casar, secretario; José Julián Sacramento Garza (rúbrica), secretario; Sergio Augusto Magaña Martínez (rúbrica), secretario; Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica), secretario; Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), secretario; Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Juan Bustillos Montalvo, Julio César Córdova Martínez (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Javier Alejandro Galván Guerrero (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Jesús Humberto Martínez de la Cruz, Alejandro Ismael Murat Hinojosa (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Gonzalo Rodríguez Anaya (rúbrica), Erick Agustín Silva Santos (rúbrica), Sheyla Fabiola Aragón Cortés, Rómulo Cárdenas Vélez, Javier Castelo Parada, Manuel Gómez Morín Martínez del Río, Manuel González Reyes, Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, Rubén Alfredo Torres Zavala, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), José Luis Medina Lizalde (rúbrica), Beatriz Mojica Morga, Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica).

Por la Comisión de Transportes, diputados: Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Presidente; Renato Sandoval Franco (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), José Rubén Figueroa

Smutny (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes (rúbrica), secretarios; Baruch Alberto Barrera Zurita (rúbrica), Sebastián Calderón Centeno, Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Salvador Vega Casillas (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Isidoro Ruiz Argáiz (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Felipe Medina Santos (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Rómulo Isael Salazar Macías (rúbrica), Erick Agustín Silva Santos (rúbrica), Adrián Villagómez García (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica), José Javier Villicaña Jiménez (rúbrica), Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Fernando Espino Arévalo.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia no tiene oradores registrados; en consecuencia, se considera suficientemente discutido en lo general. Y para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. No habiendo oradores registrados, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de este decreto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del decreto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputado Presidente: se emitieron 348 en pro, 2 abstenciones y 2 en contra.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobado en lo general y en lo particular con 348 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 6 de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos; se devuelve al Senado, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY DE GAS NATURAL DE PROCESO, AMONIACO Y FERTILIZANTES NITROGENADOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Energía y de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que Expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco, y Fertilizantes Nitrogenados presentada por el Diputado Cruz López Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 26 de mayo de 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a estas Comisiones de Energía y de Agricultura y Ganadería corresponde dictaminar la presente iniciativa con proyecto de decreto que expi-

de la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El pasado 26 de mayo de 2004, el Diputado Cruz López Aguilar, con la facultad que le otorga el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de Gas natural de Proceso, Amoniaco, y Fertilizantes Nitrogenados que permita la unificación rentable de esta cadena productiva en beneficio de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales del país.

B. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Energía y Ganadería.

Las Comisiones Unidas de Energía y de Agricultura y Ganadería realizaron un detallado análisis del documento, y un proceso de consulta con el Ejecutivo Federal y con los diversos actores de la sociedad rural, así como los productores de fertilizantes, encaminado a mejorar la Iniciativa y obtener el consenso de los actores involucrados en el tema.

Se realizó una gira de trabajo en las instalaciones de producción de amoniaco y la industria de los fertilizantes de donde se desprendió la necesidad de presentar la referida iniciativa en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión durante el segundo periodo de receso del mismo, por lo que una vez turnada a las Comisiones de Energía y de Agricultura y Ganadería se remitió a los legisladores y a las organizaciones de productores, para hacer llegar a estas Comisiones dictaminadoras sus opiniones, sugerencias y propuestas para integrarlas al presente proyecto de dictamen.

Con base en lo anterior, los integrantes de ambas Comisiones dictaminadoras formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el campo se encuentra en condiciones de rezago económico, social y tecnológico ante una situación de enorme competencia en los mercados globalizados y una población en condiciones de pobreza.

Que la aportación del sector rural al producto interno bruto es cada año menor y que los cambios derivados de la globalización requieren que el Estado Mexicano emprenda acciones encaminadas a fortalecer la competitividad de los productores mexicanos.

Que el gas natural y el amoníaco, por ser bienes susceptibles de comercio internacional producidos por Entidades Paraestatales, fijan su precio con base en la referencia internacional de acuerdo con lo previsto en el Artículo 26 fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales vigente.

Que el gas natural es la materia prima para la síntesis del amoníaco por lo que existe una correlación directa en el precio internacional de ambos productos y dichos precios internacionales así como los correspondientes contratos de cobertura de los mismos en las bolsas de futuros son altamente volátiles, lo que genera incertidumbre en los planes de negocios de las actividades en las cuales participan.

Que en la actualidad el gas natural tiene una aplicación general y una específica. La aplicación general es como combustible para la generación de energía eléctrica y para muchas industrias entre las que destacan las del acero, cemento, vidrio y cerámica. La aplicación específica, es exclusiva para la síntesis del amoníaco, en la que el 60% del gas natural empleado se utiliza como fuente de metano para la reacción química correspondiente y no como combustible, por lo que para este propósito, se le designa como gas natural de proceso.

Que al no existir actualmente un mecanismo de diferenciación entre el gas natural en su aplicación general como combustible y el gas natural de proceso, el precio internacional que aplica para ambos, ha hecho incosteable la producción de amoníaco, por lo que en la actualidad, la infraestructura nacional para la síntesis de este producto sólo se utiliza en menos del 25% de su capacidad instalada, no obstante las inversiones realizadas para hacerla más eficiente respecto al menos consumo de gas natural de proceso.

Que el amoníaco es un insumo de gran importancia para la productividad agropecuaria, tanto en su aplicación directa, como a través de su transformación en otros fertilizantes nitrogenados, por lo que resulta evidente que los precios del amoníaco repercuten directamente en el incremento de los costos de producción de los demás fertilizantes nitrogenados.

Que la pérdida de rentabilidad de la industria de los fertilizantes químicos derivada de los altos precios del amoníaco,

ha ocasionado que la infraestructura nacional para la fabricación de estos productos sólo opera en un 30% de su capacidad instalada con la consecuente pérdida de empleos.

Que ante la producción nacional deficitaria de fertilizantes nitrogenados, se importan actualmente 2.75 millones de toneladas anuales de estos productos, sin embargo, los altos costos de importación y distribución de los mismos, han ocasionado una disminución en su aplicación anual de 800 mil toneladas durante el último lustro, con la consecuente merma en los rendimientos, productividad, rentabilidad y competitividad de la agricultura mexicana.

Que el amoníaco y los fertilizantes nitrogenados que derivan del mismo, constituyen insumos básicos para la productividad de las actividades agrícola, pecuaria y forestal e influyen en forma significativa en los costos de producción de los productos agrícolas y por tanto en la rentabilidad y competitividad de la agricultura nacional.

Que en el numeral 41 del Acuerdo Nacional para el Campo, se establece la necesidad de incluir al amoníaco, junto con el diesel agropecuario y la gasolina para pesca ribereña, como uno de los productos estratégicos que debiesen estar sujetos por ley a precios de estímulo que se establezcan para los beneficiarios a través de sus volúmenes de consumo agropecuario.

Que en tanto que el diesel y la gasolina ya han sido incluidos, junto con la energía eléctrica, en los precios y tarifas de estímulo previstos en la Ley de Energía para el Campo y su Reglamento vigentes, para el amoníaco y los fertilizantes nitrogenados prevalecen las condiciones de un mercado volátil y precios que los hacen de difícil acceso para los productores agropecuarios nacionales.

Que la diferenciación legal del gas natural como fuente de metano para su uso como materia prima en la síntesis de amoníaco, requiere del establecimiento de un precio de estímulo del gas natural de proceso para la elaboración de cantidades adecuadas de amoníaco dedicadas a satisfacer las necesidades de consumo directo como materia prima para la producción de fertilizantes nitrogenados.

Que el volumen de gas natural de proceso, necesario para la reactivación de la capacidad instalada nacional para la síntesis de amoníaco, representa el 6% del consumo nacional de gas natural como combustible, por lo que los volúmenes de gas natural de proceso que se utilicen para este propósito no ocasionarán presiones presupuestarias excesivas ni menoscabo a las actividades industriales que utilizan al gas

natural como combustible, al tiempo que serán de gran beneficio para la actividad agropecuaria nacional.

Que en la síntesis del amoníaco, el 60% del gas natural utilizado constituye gas natural de proceso, volumen que estará sujeto a los precios de estímulo, el 40% restante del volumen de gas natural utilizado como combustible en la propia síntesis del amoníaco, quedará sujeto al precio de referencia internacional con objeto de no generar competencia desleal en los costos energéticos entre las industrias que utilizan gas natural como combustible.

Que es de interés colectivo la reactivación de la producción de amoníaco y fertilizantes nitrogenados en México para incrementar los rendimientos, la productividad, rentabilidad y competitividad de la producción agrícola, pecuaria y forestal del país, revertir la dependencia en las importaciones de esos productos y la consecuente fuga de divisas por ese concepto, y para rescatar las fuentes de trabajo y capacidad instalada para la producción de amoníaco y fertilizantes nitrogenados.

Que los grupos parlamentarios integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideran que para hacer viable la función productiva en el campo se necesita reducir los costos de producción de tal manera de dar una respuesta integral a la problemática del campo mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Energía y de Agricultura y Ganadería, integradas de manera plural por los miembros de los diferentes grupos parlamentarios de los partidos políticos representados en la LIX Legislatura, hemos tenido a bien emitir el siguiente dictamen en sentido positivo con modificaciones, por lo que sometemos al Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoníaco y Fertilizantes Nitrogenados

LEY DE GAS NATURAL DE PROCESO, AMONIACO Y FERTILIZANTES NITROGENADOS

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto y Aplicación de la Ley

Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 27 fracción XX y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República Mexicana.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a coadyuvar al desarrollo agropecuario y forestal del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad como medidas de apoyo tendientes al acceso a los fertilizantes químicos como insumos básicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2º.- Son sujetos de esta Ley las empresas y organismos públicos que utilicen gas natural para la fabricación de amoníaco destinado a su aplicación agrícola directa o para la fabricación de fertilizantes nitrogenados; así como los fabricantes de amoníaco, fabricantes y distribuidores de fertilizantes nitrogenados establecidos en el territorio nacional, los ejidos, comunidades, las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

Artículo 3º.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Agropecuarias y Forestales: Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables de agricultura, producción animal y silvicultura;

II. Gas Natural de Proceso: El gas natural utilizado como fuente de metano en la síntesis de amoníaco.

III. Amoníaco de Aplicación Directa: El amoníaco de uso agrícola directo que aplique cada sujeto previsto en el Artículo 2º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

IV. Amoníaco para Fertilizantes Nitrogenados: amoníaco utilizado como materia prima en la fabricación de fertilizantes nitrogenados de uso agropecuario;

V. Fertilizantes Nitrogenados: Los fertilizantes nitrogenados de uso agropecuario que se establezca para cada beneficiario previsto en el artículo 2º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Fabricantes de Fertilizantes Nitrogenados: Son los productores de fertilizantes nitrogenados que utilizan el amoníaco como materia prima;

VII. Clases de Fertilizantes Nitrogenados: Son la urea, el nitrato de amonio, las soluciones nitrogenadas de urea y nitrato de amonio (UAN), el sulfato de amonio, el fosfato diamónico (DAP), el fosfato monoamónico (MAP) y los fosfatos de amonio y potasio (NPKs);

VIII. Ley: La Ley de Gas Natural de Proceso, Amoníaco y Fertilizantes Nitrogenados;

IX. Precios de Estímulo: Los precios del gas natural de proceso y del amoníaco para fertilizantes nitrogenados cuyo propósito es estimular la fabricación de amoníaco y fertilizantes nitrogenados; y su uso en las actividades agropecuarias y forestales nacionales en los términos de esta Ley y su Reglamento;

X. Precios máximos: Los precios máximos de venta del amoníaco de aplicación directa y de los fertilizantes nitrogenados, y

XI. Programa: El Programa Anual de la Cadena Productiva de Gas Natural de Proceso, Amoníaco y Fertilizantes Nitrogenados.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Programa

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Federal establecerá el Programa en el que se incluirán los precios de estímulo y los precios máximos.

El Programa deberá contener los principios generales bajo los cuales se otorgarán los beneficios que establecen esta ley y su reglamento, incluyendo las modalidades de temporalidad, sujetos, objeto y fiscalización. Asimismo, deberá contener los mecanismos y disposiciones que aseguren que los beneficios de esta Ley se trasladen íntegramente en precios de estímulo del amoníaco y fertilizantes nitrogenados a los sujetos previstos en el artículo 2° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre los cuales tendrán preferencia los productores de menores ingresos.

Para cada ejercicio fiscal, el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá incluir una partida específica para resarcirle a PEMEX Exploración y Producción, la cantidad que resulte de multiplicar la dife-

rencia entre el precio de mercado y el precio de estímulo del gas natural de proceso, por el volumen de gas natural de proceso considerado en el Programa.

Los precios de estímulo estarán sujetos a las necesidades de cada ejercicio fiscal.

Artículo 5°.- Los precios de estímulo que se otorguen a los sujetos establecidos en el artículo 2° de la presente ley impulsarán la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias y forestales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá los precios de estímulo del gas natural de proceso y amoníaco para fertilizantes nitrogenados, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.

Los precios de estímulo que se autoricen para la fabricación de amoníaco y fertilizantes nitrogenados y para las diferentes actividades agropecuarias, serán iguales para todos los productores del país.

La Secretaría de Economía, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fijará los precios máximos de venta del amoníaco de aplicación directa y fertilizantes nitrogenados. Estos precios serán establecidos anualmente considerando criterios de eficiencia y competitividad.

Para efecto del pago del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos a que se refiere la Ley Federal de Derechos, el valor anual de los volúmenes correspondientes al gas natural de proceso determinados en el Programa, se obtendrá como resultado de multiplicar dicho volumen de gas natural por el precio de estímulo establecido en el Programa para el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6°.- Los volúmenes de gas natural de proceso, amoníaco de aplicación directa, amoníaco para fertilizantes nitrogenados y fertilizantes nitrogenados, se fijarán de acuerdo con las disposiciones que establezcan la Secretaría

de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Programa respectivo; con la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía.

El volumen anual de gas natural de proceso se establecerá de acuerdo con:

- I. La capacidad instalada de síntesis de los productores de amoníaco de aplicación directa y de amoníaco para fertilizantes nitrogenados en sus diferentes clases;
- II. Las necesidades estimadas de los beneficiarios de amoníaco de aplicación directa;
- III. Las necesidades estimadas de los fabricantes de fertilizantes nitrogenados; y
- IV. La demanda de los productores agropecuarios nacionales.

El volumen de amoníaco de aplicación directa y de los fertilizantes nitrogenados entregados a los beneficiarios será congruente con los objetivos y metas del Programa que deberán significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte de los beneficiarios un compromiso de mayor eficacia productiva. Los requisitos de esta entrega serán establecidos en el Programa que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El Programa deberá armonizarse con los programas y acciones orientadas a incentivar la producción de los fertilizantes de origen biológico y prácticas sustentables. En concordancia con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 7º.- Los volúmenes a los que se refiere al Artículo 6º de esta Ley, se otorgarán previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se utilizarán exclusivamente en:

- I. Fabricación de amoníaco para uso agrícola directo y como materia prima para fabricar fertilizantes nitrogenados;
- II. Aplicación directa de amoníaco para la fertilización de terrenos agrícolas y ganaderos;
- III. Fabricación de fertilizantes nitrogenados a partir de amoníaco;

IV. Aplicación de fertilizantes nitrogenados para mejorar los terrenos agrícolas y de agostadero incluyendo la urea empleada en la alimentación animal; y

V. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Reglamento.

Artículo 8.- La evaluación de los resultados del Programa estará a cargo de las Secretarías participantes, considerando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y tiene por objeto revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo, de las metas y de las acciones del Programa para corregirlas, modificarlas, adicionarlas, reorientarlas o suspenderlas total o parcialmente.

Artículo 9º.- En el Reglamento se establecerán los mecanismos de supervisión y verificación de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO **De los Requisitos y Obligaciones** **de los Beneficiarios**

Artículo 10º.- Se considera la infraestructura productiva y la capacidad instalada de síntesis y declaradas como partes accesorias e indivisibles para cada fabricante; por lo que la transmisión del uso o posesión de dicha capacidad instalada deberá hacerse conjuntamente con los derechos del beneficiario. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la infraestructura de fabricación, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 11º.- Los sujetos beneficiarios del Programa, deberán cumplir las condiciones, trámites y requisitos que establezcan el Reglamento de esta Ley y el Programa correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO **De la Infracciones y Sanciones**

Artículo 12º.- Son infracciones a la presente Ley:

- I. El desvío de los volúmenes de gas natural de proceso, amoníaco de aplicación directa, amoníaco para fertilizantes nitrogenados y fertilizantes nitrogenados para fines distintos a los establecidos en el artículo 7º de esta ley;

II. La exportación de los volúmenes de gas natural de proceso, de amoniaco de aplicación directa, amoniaco para fertilizantes nitrogenados y fertilizantes nitrogenados objeto de esta Ley;

III. No trasladar los beneficios obtenidos por el volumen autorizado al precio de estímulo al siguiente eslabón de la cadena productiva incluyendo a los usuarios finales;

IV. La presentación ante las autoridades de documentación falsa con el objeto de obtener los beneficios a que se refiere esta ley;

V. El incumplimiento de las medidas establecidas por la autoridad en el otorgamiento de los volúmenes, y

VI. La comercialización a precios mayores a los precios máximos establecidos en el Programa.

Artículo 13°.- Las infracciones señaladas en el artículo 12 de esta Ley se sancionarán con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa equivalente de mil a quince mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

II. La pérdida definitiva de la calidad de beneficiario;

III. Resarcir el monto que corresponda al volumen fijado en su beneficio, y

IV. Clausura temporal o definitiva de las instalaciones declaradas para la obtención del beneficio.

Las sanciones administrativas establecidas en los párrafos que anteceden se aplicarán sin perjuicio, en su caso, de las penas que correspondan cuando los actos u omisiones constitutivos de infracciones a esta Ley, sean también constitutivos de delito conforme a las disposiciones aplicables al Código Penal Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2007.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley y los Lineamientos del Programa de la Cadena Productiva de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y

Fertilizantes Nitrogenados dentro de los 60 días hábiles a la entrada en vigor de esta Ley.

TERCERO. La primera evaluación a que se refiere el artículo 8° de la presente ley deberá llevarse a cabo al término del primer año de la aplicación del Programa.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), Diego Palmero Andrade, Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretarios; Julián Nazar Morales, Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Heriberto Ortega Ramírez (licencia s/s), Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Lamberto Díaz Nieblas (licencia s/s), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Javier Castelo Parada (rúbrica), José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Edith Guillén Zárate, Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera (rúbrica).

Por la Comisión de Energía, diputados: Manuel Enrique Ovalle Araiza, Presidente; Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Adrián Villagómez García (rúbrica), Ricardo Alegre Bojórquez, Francisco J. Carrillo Soberón, Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica), Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica secretarios); Víctor M. Alcérreca Sánchez, Norma Patricia Saucedo Moreno (rúbrica), Rosa María Avilés Nájera, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Hidalgo Contreras Covarrubias, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (rúbrica), Josefina Cota Cota, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz (rúbrica), Óscar González Yáñez, Francisco Herrera León (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Julio Horacio Lujambio Moreno, Jorge Martínez Ramos, José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Raúl Pompa Victoria (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), Carla Rochín Nieto (rúbrica), Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Francisco J. Rojas Gutiérrez, Yadira Serrano Crespo, Miguel Ángel Toscano Velasco.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Esta Presidencia no tiene orador registrado por parte de la comisión para fundamentar el dictamen. En consecuencia, está a discusión en lo general... Sí, diputada Rosa María Avilés Nájera.

La diputada Rosa María Avilés Nájera (desde la curul): Pedí la palabra para hablar en contra.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: La tengo registrada, diputada. Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes oradores: en contra, la diputada Rosa María Avilés Nájera, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; y en pro, el diputado Javier Castelo Parada, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, tiene usted el uso de la tribuna la diputada Rosa María Avilés Nájera, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

La diputada Rosa María Avilés Nájera: Con su venia, señor Presidente. Desde una perspectiva formal, la iniciativa de ley en comento, por su naturaleza y objetivos, corresponde más a un programa de gobierno, a una política pública precisa que a una ley de carácter general. De hecho, la aprobación del dictamen implicaría la obligación, por parte del Poder Ejecutivo, por un lapso indefinido de establecer los llamados “precios de estímulo” para la fabricación de amoníaco y fertilizantes nitrogenados. Estos precios resultarían, en última instancia, de aplicar un subsidio al precio de mercado del gas natural, que tendría dos componentes: uno, un subsidio directo a Pemex para resarcir la pérdida comercial que implicaría, en virtud de que somos un país importador de gas natural, comprar el energético a un precio más alto del que lo vendería; y, dos, una exención fiscal consistente en calcular el valor anual del gas de proceso sobre la base del precio de estímulo y no del precio de mercado, que refleja el costo de oportunidad.

Además de su indefinición temporal, estos subsidios propiciarían un incremento de las importaciones de gas natural y, por ende, del precio del mismo, lo que implicaría un diferencial creciente entre el precio del mercado y el de estímulo. Por otra parte, el artículo 28 constitucional, en el párrafo tercero, señala: “Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios.

La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses. Esto significa que a quien se puede apoyar con precios máximos es

al consumidor final y no a los productores de bienes, menos aún a los distribuidores intermediarios.

Pero más allá de la discusión formal, la iniciativa refleja un planteamiento muy parcial para impulsar un desarrollo sustentable de la actividad agropecuaria o incluso de la mera industria de fertilizantes en el país porque no se inscribe en el ámbito de una política integral para el desarrollo rural, ni mucho menos lo hace en el marco de una política energética de la misma naturaleza. Plantea beneficiar solamente la producción de fertilizantes nitrogenados, dejando de lado los plásticos y los fosfóricos.

Si bien los primeros son los de mayor uso, los otros son también indispensables para el campo. Si bien se habla de que el programa que se crearía ad hoc para la aplicación de la ley contendría elementos de fiscalización, nada garantiza que, efectivamente, los beneficios del programa se trasladen de manera íntegra y efectiva a los productores rurales, en particular a los que más lo necesitan. En buena medida, el monto y traslado del subsidio a los productores rurales dependerán de la capacidad de cabildeo que tengan éstos ante el Ejecutivo federal para el establecimiento de los precios de estímulo y de los precios máximos. Que dichos precios dependan de una negociación compleja, implicando actores cuyo interés fundamental no necesariamente sería el incremento de la productividad agropecuaria, abre la puerta para beneficiar solamente o en mayor medida los eslabones de la cadena productiva vinculados a la producción y distribución privadas.

Más aún, la iniciativa lleva implícita la gran paradoja de que, conforme el precio máximo del amoníaco de uso directo y de los fertilizantes nitrogenados tiende a garantizar el traslado del beneficio a los productores rurales, en la misma medida tenderá a incentivar el desvío del gas para fines distintos de los previstos en la ley. Para nosotros, más que de una ley que linda en la invasión de facultades constitucionales del Ejecutivo, el impulso efectivo de la actividad agropecuaria debe venir de la decisión del Estado en su conjunto para fortalecer la capacidad nacional de producción de fertilizantes, a partir de propiciar la integración vertical de la cadena productiva gas natural-amoníaco-fertilizantes, con base en el relanzamiento de la capacidad instalada de Pemex.

En ese caso sí podríamos garantizar que los esfuerzos fiscales y presupuestales se trasladaran al productor rural y no implicaran una apropiación indebida de subsidios por parte de intereses particulares. Por eso y otros argumentos que

por falta de tiempo no es posible mencionar en esta tribuna, el grupo parlamentario del PRD votará en contra. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, compañera diputada. Tiene el uso de la tribuna el diputado Javier Castelo Parada –y rectifico: de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional–, hasta por cinco minutos, para hablar en pro.

El diputado Javier Castelo Parada: Con su permiso, diputado Presidente; honorable Asamblea: les solicito, amigos y amigos diputados, su voto a favor del dictamen sobre la iniciativa de Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniac y Fertilizantes Nitrogenados. ¿Por qué es conveniente aprobar esta iniciativa? El sector de la economía más golpeado con la aprobación del Tratado de Libre Comercio ha sido, desde 1994, el sector agropecuario. Y aquí me referiré al sector agrícola, y muy específicamente al que produce maíz, sorgo, trigo, caña de azúcar, café, frijol, arroz, cebada, etcétera. Con frecuencia se cuestiona por quienes no están familiarizados con el campo por qué tanto subsidio a los campesinos.

La respuesta es ésta: al entrar México en el Tratado de Libre Comercio, nos llevaron, a los productores agrícolas, a competir con productores de otros países cuyos gobiernos destinan montos extraordinarios de subsidios para sus productores agropecuarios; y en esas condiciones estamos en desventaja. Hay razones para apoyar a los productores agrícolas. ¿Cuáles? Los mayores costos de nuestros insumos agrícolas: fertilizante, energía, diesel, intereses, incluso la maquinaria. Hay quienes piensan que a nuestros productores les falta ser más productivos, obtener rendimientos por hectárea más altos. Permítanme decirles: los productores con capacidad para invertir todo lo que el cultivo requiere logran rendimientos iguales o superiores a los de otros productores internacionales.

Los dos factores que impactan más en la producción agrícola son semillas mejoradas y fertilizantes suficientes. ¿Saben cuánto, amigos y amigos, se han encarecido los fertilizantes nitrogenados en México en los últimos tres ciclos agrícolas? El amoniac 125 por ciento, la urea 88 por ciento. ¿Qué consecuencias negativas tiene el alza del costo de los fertilizantes? Que se dejan de aplicar o se aplican en cantidades menores que las requeridas, con la consiguiente reducción de rendimiento.

Hoy, en este 2006, nuevamente vuelven los productores a salir a la calle con su maquinaria en búsqueda de apoyos económicos que compensen el alza desmedida del costo de sus insumos, sobre todo en fertilizantes. Esto, debido a que el Programa de Ingreso Objetivo no toma en cuenta el incremento de costos de producción. Los productores de trigo de Sonora tomaron una caseta de peaje. En abril saldrán a la calle y carreteras los productores de maíz de Sinaloa, y poco después saldrán los productores de sorgo de Tamaulipas. La iniciativa que pedimos que apoyen busca que se venda gas natural a los industriales como materia prima para la producción de fertilizantes a precio subsidiado, con el fin de que el productor compre fertilizantes a precios iguales que los internacionales.

Está previsto en la iniciativa que el beneficio por el subsidio lo reciban los campesinos, no los intermediarios. Se dice que importamos 20 por ciento del gas natural que se consume en México. Nosotros respondemos: se importa 75 por ciento de los fertilizantes nitrogenados utilizados en el país. México como país se beneficia al haber ahorro de divisas; se generará empleo al aumentar la capacidad de producción de las industrias; el fisco recaudará más por los impuestos que paguen las industrias... pero la principal motivación es que nuestros campesinos compren los fertilizantes a precios menores y, al aplicarlos en cantidades adecuadas, incrementen la producción y reduzcan las importaciones. Por México y nuestros campesinos, les pido apoyar esta iniciativa. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Para hablar en contra tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: Muchas gracias, señor Presidente. Hace algunas semanas se integró un consenso prácticamente de todos los grupos parlamentarios en la Comisión de Presupuesto. Y ahí llegamos a una conclusión: todas las iniciativas de ley que se presentaran que implicaran costos fiscales deberían estar acompañadas del monto de los recursos que costaría ese tipo de disposición legal y, también, deberían estar acompañadas de los recortes necesarios para poder financiarlas, señalando con mucha claridad los rubros que sufrirían esos recortes. Ahora estamos en la discusión de una ley que tiene un costo fiscal y que implica necesariamente un recorte presupuestario. El problema de esta ley es que no señala el monto del

costo fiscal ni señala el lugar o el programa o los rubros que van a ser afectados con esta disposición que estamos en estos momentos discutiendo. Solamente quiero señalar la incongruencia de los diputados del PAN, y también de muchos diputados del PRI, de primero aprobar una serie de requisitos y de normas para la presentación de leyes y para la aprobación de las mismas y ahorita venir a señalarnos que son bondadosas, sin precisar el lugar de donde vamos a sacar esos recursos financieros.

El otro problema que le veo, compañeras y compañeros, es que hay el peligro de que estemos elevando a rango de ley un subsidio a empresas privadas. Es decir, establecer la obligatoriedad en el decreto de Presupuesto por un tiempo indefinido para que empresas privadas productoras de fertilizantes tengan la posibilidad de contar con estímulos y con un precio de gas natural mucho más barato que el resto de las industrias del país. ¿Por qué elevar a rango de ley un subsidio a una empresa privada cuando tenemos la oportunidad, si en realidad queremos beneficiar directamente a los consumidores, en este caso a los productores agropecuarios, de ponerlo en el decreto de Presupuesto para que establezcamos ahí las reglas de operación convenientes, de tal manera que sean los agricultores de menores recursos los que se vean beneficiados?

Si ustedes revisan con mucha precisión la iniciativa que en estos momentos estamos discutiendo, nos vamos a dar cuenta de que corremos el peligro de beneficiar empresas privadas productoras de fertilizantes y trasladar una suma importante de recursos a los grandes agricultores y a las grandes empresas agroindustriales del país y dejar todavía mucho más en la indefensión a los pequeños y medianos productores. Tenemos que hacer un esfuerzo de abaratamiento de los fertilizantes, como un insumo fundamental para la producción agrícola de México.

Pero esto lo podemos discutir, el programa específico, las reglas de operación; lo podemos discutir al momento que estemos debatiendo el decreto de Presupuesto, que la nueva Legislatura esté discutiendo el decreto de Presupuesto para el próximo año, y dirigir correctamente el subsidio a este insumo, tan fundamental para la producción agrícola del país y no correr el peligro, correr el riesgo, de que millones y millones de pesos que sacrifican a Pemex y sacrifican también las finanzas del país vayan a beneficiar solamente grupos privados específicos de productores de fertilizantes y a grandes agricultores. Por eso, compañeras y compañeros, porque no beneficia a los agricultores, sobre todo a los medianos y pequeños de este país, por eso el gru-

po parlamentario del PRD ha señalado con mucha precisión, a través de la intervención de la diputada, que votará contra este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene el uso de la tribuna, para hablar en pro, el diputado Cruz López Aguilar, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Cruz López Aguilar: Diputado Presidente; compañeras y compañeros legisladores: la primera cuestión que quiero comentar a ustedes es que éste es un compromiso establecido en el artículo 41 del Acuerdo Nacional para el Campo. Ahí señala concretamente que se efectuará un estudio para evaluar, durante el segundo trimestre del año —estamos hablando de 2003—, la incorporación del Programa Especial para el Campo; es el gas para uso en el sector agropecuario, el amoniaco, y siguen algunos otros aspectos que tienen apoyo actualmente.

Me parece que es el Acuerdo Nacional para el Campo, ustedes lo recuerdan, fue firmado, suscrito por el Congreso en lo general, por la Cámara de Senadores y por la Cámara de Diputados. También lo firmamos las organizaciones, organizaciones que también están representadas en esta soberanía. Además de esto, quiero dejar perfectamente claro que la ley, el dictamen de esta iniciativa señala en el artículo 4o. —y me voy a permitir leerlo para ser más exactos—: “El Poder Ejecutivo federal establecerá el programa, en lo que se incluirán los precios de estímulo y los precios máximos...” Y dice que el programa, asimismo, “deberá contener los mecanismos y las disposiciones que aseguren que los beneficios de esta ley se trasladen íntegramente en precios de estímulo del amoniaco y fertilizantes nitrogenados a los sujetos previstos en el artículo 2o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre los cuales tendrán preferencia los productores de menores ingresos”.

Déjenme decirles cuáles son los sujetos beneficiarios de la ley, que señala el artículo 2o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; dice: “Artículo 2o. Son sujetos de esta ley los ejidos, las comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural”. Está perfectamente claro que esta ley traslada de manera íntegra el apoyo que se está estableciendo a los productores mexicanos; o sea, no podemos nosotros argumentar que esto se va a quedar en la industria. Desde luego que no hay que satanizar la industria porque la industria mexicana está quebrada, la industria mexicana no está participando en

la producción de fertilizantes. ¿Y saben ustedes por qué los fertilizantes están tan altos? El diputado Castelo lo señalaba —el precio que han alcanzado los fertilizantes—: por una razón muy simple, porque destruimos la industria nacional, la industria química de los fertilizantes.

El apoyo va en favor de los productores, y la industria química de los fertilizantes nos ayudará precisamente a sacar adelante a los productores nacionales. No se tiene que satanizar la industria nacional porque se haga, porque por esa razón nosotros estamos en la situación que les comentamos y que está afectando seriamente los costos de producción de los productores nacionales. Ésa es la verdadera situación; no se está afectando Pemex.

El propio artículo 4o. de la ley que estamos proponiendo señala precisamente que no se afecte esta importante industria nacional. Ésa es la verdad; es un compromiso. Hemos cumplido cabalmente todos los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo. Estamos en vías de aprobar también la Ley de Planeación Agropecuaria, que es otro compromiso. No tenemos por qué desatender los compromisos que hemos hecho con los productores. Los productores nacionales son los que verdaderamente nos interesan, y también —lógicamente— nos interesa la industria nacional. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Para hablar en pro, tiene el uso de la tribuna el diputado Edmundo Valencia Monterrubio, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: los actores de inversión con mayor efecto en el incremento de la productividad del campo son las semillas mejoradas y los fertilizantes. El uso universal de ambos productos en México representaría un incremento de 9 millones de toneladas solamente en la producción de maíz, o también se puede visualizar como que también puede haber ingresos equivalentes a 13 mil 500 millones de pesos aproximadamente. Esta ley dará respuesta a la urgente necesidad de dotar al sector agropecuario de los fertilizantes que requiere esta actividad y, con ello, darles posibilidad de tener mayor incremento en los rendimientos agrícolas. Esta iniciativa no se inserta en el marco reglamentario del sector agroalimentario, sino que se inserta en una nueva dinámica respecto a la regulación de una diferenciación del precio de gas natural, conceptuándolo ahora como materia prima en la producción de fertilizantes.

En el Partido Acción Nacional consideramos el acceso a los fertilizantes un asunto de interés público. Igualmente, reconocemos que la producción y el acceso a los fertilizantes en México han venido en retroceso a partir de los altos precios del gas natural y factores como que la mayor parte de los cultivos de interés social en México se realiza en tierras de temporal. Los productores sociales de maíz, frijol, café, caña de azúcar, etcétera, suman 4 millones de familias, cerca de 28 millones de personas, y la única opción de fertilización química es a través de urea y otros nitrogenados granulados. En el Acuerdo Nacional para el Campo que les decía el compañero Cruz López se señalan compromisos de precios de estímulo para insumos agropecuarios básicos. Este numeral incluye diesel y energía eléctrica para uso agropecuario, así como para la pesca ribereña; sin embargo, la Ley de Energía para el Campo no incluye al amoniaco debido a que no es un energético, por lo cual constituye un tema pendiente en el Acuerdo Nacional para el Campo.

En nuestro país, la utilización de la infraestructura industrial instalada y agronitrogenados es apenas de 25 por ciento. En 1981 se producían 4.7 millones de toneladas de fertilizantes y hoy sólo se producen 1.4 millones y se ofertan a precios excesivamente elevados. Este dato refleja la fuerte caída del consumo. En la actualidad, el gas natural tiene una aplicación general y una específica. Hoy, para beneficio del sector agropecuario, los legisladores precisamos esta diferencia, la aplicación general es como combustible para la generación de energía eléctrica, para industrias que destacan, como el acero, el cemento, el vidrio y la cerámica. La aplicación específica es exclusiva para el amoniaco, es la materia prima necesaria para poder producir fertilizantes. En ésta además se precisa que el gas natural se utiliza como fuente de metano, para una reacción química y no como combustible. Para el propósito de esta ley, se le designa como gas natural de proceso.

A través de esta ley, los legisladores impulsaremos el desarrollo agropecuario y forestal del país, y lo hacemos estableciendo acciones de impulso de la productividad y competitividad: primero, reactivando la actividad de las plantas de Pemex; y, segundo, ofreciendo certidumbre a las empresas fabricantes de fertilizantes. Los legisladores de la LIX Legislatura, con esta ley estamos edificando la ordenanza que dé a los campesinos acceso a los fertilizantes químicos como insumos básicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Por eso hoy venimos a apoyar esta ley.

Quienes, por ejemplo, se verían beneficiados serían Veracruz, Coahuila, Minatitlán, Nanchital, Cosoleacaque, etcétera, mismas que crecieron demográfica y económicamente en torno de la petroquímica, el amoníaco y la fabricación de fertilizantes nitrogenados. No debemos seguir dependiendo de importaciones para satisfacer nuestra demanda de fertilizantes. Admitirlo nos hace vulnerables al exterior y pone en riesgo la soberanía alimentaria del país. Como un acto de justicia, como una oportunidad para la regeneración de empleo y el desarrollo del campo mexicano, apoyaremos y votaremos en favor de esta ley. Por su atención, gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Muchas gracias, señor diputado. De igual manera, para hablar en pro, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Julián Nazar Morales, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Julián Nazar Morales: Con su permiso, compañero Presidente; compañeras y compañeros diputados: me cae de extrañeza la actitud de algunos compañeros diputados que hicieron uso de la tribuna hace un momento para descalificar una ley que lleva en el espíritu el sentimiento de los productores mexicanos. Hoy me queda claro lo que siempre hemos pensado con el Partido de la Revolución Democrática: cuando la iniciativa no nace de ellos, todo lo que nazca de otros partidos siempre van a ir en contra. Aquí se aplica aquel refrán de que si alguno del PRD se desmaya, son capaces de que en lugar de “en sí”, vuelvan “en no” porque no encuentran sentido a las otras iniciativas.

Este proyecto que se está presentando de esta ley ha sido la demanda sentida de millones de mexicanos que están sumidos en la más desesperante de las pobreza. No es posible que los que firmaron el Acuerdo Nacional para el Campo vengán a desdecirse de lo que firmaron. Pero algo más preocupante: sus candidatos andan vociferando en cada evento que van a abaratar los costos, fundamentalmente todo lo que proviene de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal, pero escuchamos el lenguaje de los diputados que son contrarios a lo que dice el candidato. Esta ley que estamos peleando, que ha sido producto de la lucha también de muchos compañeros del PRD, fundamentalmente del PRI y del PAN, estamos buscando que al productor nacional se le permita competir en igualdad de condiciones, como en los demás países que tienen subsidio. No es posible que con la postura de los compañeros estén avalando las empresas transnacionales, que nos están inundando a

precios exorbitantes los fertilizantes, tanto los nitrogenados como los de urea; no los entiendo.

Provengo de una comunidad rural, donde apostamos cada año a aplicar fertilizante a la tierra y tenemos que hacer mezcla hasta con arena para poder dar el tanto que requiere la tierra, porque ya no podemos pagar el costo que está valiendo el fertilizante que viene de Rusia. Tal vez los señores que me antecedieron son teólogos de la agricultura o son tecnócratas de la agricultura, porque no puedo entender que una ley que va a beneficiar a millones de mexicanos, aunque apliquemos el subsidio que tenga que aplicársele, la estemos satanizando.

Estamos presentando en la Ley de Planeación, también estamos buscando reformar alguna ley, la Ley de Desarrollo Rural, para poder dar certidumbre a los programas que siempre aprobamos en la Cámara y que llega a cuentagotas a los campesinos, principalmente a los que menos tienen. Por eso, si la actitud de los compañeros es como una postura política para decir que están inmersos en los intereses transnacionales y que las inversiones extranjeras son las que deben privilegiar en México, pues qué contrarios están a lo que su candidato anda divulgando a través de los medios en todos los escenarios nacionales. Por ello quiero decirles, compañeros de todas las fracciones: no regateemos a los hombres que menos tienen, que son los campesinos y que representan la tercera parte de la gran familia mexicana; ellos únicamente han cargado con el costo de los altos precios de los fertilizantes.

De igual forma —como mencionaba mi compañero Mundo, hace un momento—, el costo de la semilla se ha disparado en forma exorbitante, y los únicos que cargan con los costos de la producción son los campesinos porque les regateamos hoy el derecho de tener una oportunidad de dar a México la certidumbre a través de la producción nacional. No los entiendo: hoy quedo completamente sorprendido de la actitud de dos que se dicen ser “luchadores sociales” y que pertenecen a un partido de izquierda; tal parece que los intereses los tuvieran con los grandes capitales de otros países, no con los mexicanos.

Han satanizado la producción nacional a través de las empresas de agronitrogenados. ¿Por qué, compañeros, por qué privilegiar los grandes capitales, como están queriendo hacer con la Ley Agraria, donde quieren que la inversión extranjera tenga participación en 49 por ciento y dejar el 51 por ciento que se salvaguardan los intereses de los mexicanos?

No permitamos que actitudes como las que acabamos de escuchar hace un momento vayan a contrarrestar una propuesta de oportunidad de vida para las familias que menos tienen, que son los campesinos, fundamentalmente los que viven en zonas de tierras ya muy divididas y que no rebasan ni 5 hectáreas por familia. Es cuanto, compañeros; y les pido que votemos todos a favor de esta ley porque va ser de gran beneficio para los mexicanos que reclaman una oportunidad de vida. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Para rectificación de hechos y hasta por tres minutos, tiene el uso de la tribuna la diputada Rosa María Avilés Nájera, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Rosa María Avilés Nájera: Con su venia, señor Presidente. No vengamos aquí a manejar un discurso demagógico, diciendo que nosotros estamos en contra del desarrollo sustentable del campo; eso es una gran falacia. Si algo ha caracterizado al PRD es que ha apoyado tanto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto y en iniciativas de ley que realmente apoyan al productor, no al transnacional, no al que produce los fertilizantes. Habría sido diferente si aquí hubieran venido a plantear un subsidio directo a los fertilizantes, no querer disimular un subsidio al productor del fertilizante; que es en realidad quien sale beneficiado, no el consumidor final.

Todo el problema está en el precio máximo; obviamente, no va a bajar el precio del fertilizante, siempre va a estar en función del precio internacional, no lo van a dar más barato. Por ello no va a salir beneficiado el productor agrícola, que es al que hay que beneficiar directamente, no al que produce el fertilizante. Y por supuesto que se les olvida que acabaron con Fertimex, que acabaron con la Productora Nacional de Semillas, que eso sí beneficiaba a los productores agrícolas, eso sí repercutía en la producción directa del campo, no un subsidio del gas a los productores de fertilizantes.

Y claro que podemos bajar el precio de la gasolina, del gas y de la energía eléctrica si no le quitamos todo a Pemex y reinvertimos en ella; y por supuesto que si nosotros echamos a andar aquí las empresas para hacer la gasolina, por supuesto que es obvio y natural no se necesita ser gran economista, que si nosotros producimos la gasolina, el precio se va a abaratar, porque no la vamos a importar, igual si invertimos en la exploración y extracción del gas natural, que lo estamos comprando —por cierto— al precio más caro, que

es el del sur de Texas. Así que, por favor, no vengan aquí, so pretexto de los campesinos, a justificar un subsidio al productor del fertilizante. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Para rectificar hechos, hasta por tres minutos tiene el uso de la tribuna el diputado Adolfo Murat, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado José Adolfo Murat Macías: Con su venia, señor Presidente; voy a ser muy breve. Subo a esta tribuna porque tenemos que ser responsables en el ejercicio del Presupuesto. Es cierto que el campo requiere todo el apoyo que podamos juntar, es cierto que los campesinos mexicanos requieren fertilizantes más baratos; sin embargo, esta ley es una ley que establece el uso del subsidio.

Voy a leer textual un párrafo: "... para cada ejercicio fiscal, el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberá incluir una partida específica para resarcir a Pemex Exploración y Producción la cantidad que resulte de multiplicar la diferencia entre el precio de mercado y el precio de estímulo del gas natural de proceso, por el volumen de gas natural de proceso considerado en el programa". ¿Qué implica esto? Implica que se necesitan recursos fiscales para aplicar este subsidio.

Por ello pido a esta Presidencia que someta a votación que esta ley regrese a comisiones y, asimismo, se le amplíe el turno a la Comisión de Presupuesto, dado que tiene implicaciones presupuestales de fondo, sobre todo cuando esta ley se pretende que no entre en vigor hasta 2007. Debemos apoyar el campo y debemos decidir así a quién vamos a quitar los recursos, a Pemex, a la Secretaría de Agricultura o a algún programa gubernamental, para poder apoyar a los campesinos mexicanos. Muchas gracias.

El diputado Cruz López Aguilar (desde la curul): Señor Presidente, para rectificación de hechos.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado Cruz López; rectificación de hechos. Por tres minutos tiene usted el uso de la tribuna, diputado López.

El diputado Cruz López Aguilar: Con su permiso, diputado Presidente. Dos aclaraciones muy sencillas: la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados tiene en discusión dos años y se está aprobando en Comisiones Unidas, por la Comisión de Energía y la Comisión de Agricultura y Ganadería. Durante estos dos años

hubo la oportunidad de que se solicitara algún otro turno; no se hizo. Ése es un asunto, creo, que es de la mayor importancia. Ahora, quiero hacer otra aclaración: tenemos muchos apoyos y subsidios en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Ahí están, y son apoyos y subsidios al campo. Muchos de ellos provienen de compromisos que se hicieron, que se suscribieron en el Acuerdo Nacional para el Campo.

Y quiero dejar aquí perfectamente claro que en el caso del amoniaco, que es el tema que estamos tratando, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación está otorgando un subsidio al amoniaco. Entonces, no estamos hablando de algo que se está inventando con la ley, sino que ese subsidio se está ejerciendo y es superior a 800 pesos por tonelada de amoniaco. Así es que no estamos hablando de cosas nuevas ni de cuestiones que no estén debidamente reflejadas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señor diputado. Si no hay alguna otra intervención, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra el dictamen suficientemente discutido en lo general.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se encuentra suficientemente discutido en lo general; y por consecuencia, no puedo acceder a lo solicitado por el diputado Adolfo Murat.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, en el entendido de que he recibido reservas por parte de la diputada Avilés Nájera, del artículo 4o. única y exclusivamente. No habiendo mayores reservas, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco

minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular... Sonido a la curul de la diputada Avilés.

La diputada Rosa María Avilés Nájera (desde la curul): Señor Presidente, solicito que sea votado en un solo acto.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muy bien, declina usted, retira usted la reserva; muy bien. En consecuencia, no habiendo mayores oradores ni reservas, este asunto se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Ruego a la Secretaría que abra el sistema electrónico de asistencia por cinco minutos para votación en un solo acto, en lo general y en lo particular, del decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico. Señor Presidente: se emitieron 282 votos en pro, 71 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: **Aprobado en lo general y en lo particular por 282 votos, el proyecto de decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se autoriza. Si algún ciudadano diputado tiene interés en la discusión de algún dictamen, se le pide que lo haga saber a esta Presidencia. Continúe, secretario.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de propiedad fraccionada**, presentada por el C. diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia, el 15 de marzo de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa definida, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 15 de marzo de 2005, los CC. secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el C. Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia.

Segundo. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Que mediante oficio CE/1362/05, de fecha 16 de marzo de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la iniciativa.

Cuarto. El Legislador propone lo siguiente:

Reconocer en la Ley Federal de Protección al Consumidor la figura de la “propiedad fraccionada” y que se registren los contratos de venta de inmuebles bajo este sistema, ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Considerando

Primero. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que el artículo 1° de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), establece que su objeto es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor, así como que es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

Tercero. Que la denominada *propiedad fraccionada*, es un esquema de adquisición de la propiedad, que en el idioma inglés se denomina *fractional time* que implica la adquisición de la propiedad de un inmueble por dos o más personas que estarán en la disposición de arrendar, disfrutar, hipotecar o heredar, dicho bien sobre la parte que les corresponde cuando es posible su división material, a diferencia del sistema del tiempo compartido que únicamente otorga la posesión.

Cuarto. Que el artículo 938 del Código Civil Federal, concibe como “la copropiedad”, una cosa o un derecho que está en comunidad sin que se haya dividido aún, independientemente de que sea divisible.

Quinto. Que el artículo 73 de la LFPC, regula los derechos del consumidor en lo referente a las viviendas destinadas a casa habitación, sin excluir a quienes adquieran inmuebles en copropiedad.

Sexto. Que los artículos 64 y 65 de la LFPC, regulan la figura jurídica de los *tiempos compartidos*, donde únicamente existe la posesión del inmueble y no la propiedad, de modo que se trata de una figura jurídica que no otorga la propiedad de un inmueble, y en este sentido no es obligatorio el registro de los contratos respectivos ante la Procuraduría Federal

del Consumidor, porque no existe la venta definitiva del inmueble.

Séptimo. Que los CC. diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que no existen elementos jurídicos para incorporar en la LFPC el esquema de *propiedad fraccionada*, en virtud de que el texto legal en vigor, no desampara los derechos de los consumidores que adquieren bienes inmuebles destinados a casa habitación en cualquier modalidad y, el Código Civil Federal regula bajo la figura de la copropiedad. Finalmente la propuesta no aporta un concepto de propiedad fraccionada, lo que complicaría su interpretación por imprecisión en su eficacia normativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el C. diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo de 2006.

La Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad industrial**, presentada por el C. diputado Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido Trabajo, el 21 de diciembre de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa referida, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Que en sesión celebrada en la Comisión Permanente el día 21 de diciembre de 2005, los CC. secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el C. diputado Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido Trabajo.

Segundo. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados”.

Tercero. Que mediante oficio CE/1993/06, de fecha 9 de enero de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la Iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

Reformar diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial, a fin de que las solicitudes de tramitación y registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por parte de las instituciones de educación superior públicas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, se realicen sin ningún costo.

Considerando

Primero. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que de conformidad con los artículos 30 y 37 de la Ley de la Propiedad Industrial, para la tramitación del registro de un modelo de utilidad y de diseño industrial se aplicarán en lo conducente las reglas contenidas en el Capítulo V del Título Segundo, con excepción de los artículos 45 y 52; lo anterior implica que para el trámite de los registros mencionados le son aplicables los artículos 38, 53 y 57, por lo que de ser reformados se tendría que exentar de pago también a las solicitudes de registro de un modelo de utilidad o de diseño industrial.

Tercero. Que México es parte de una serie de tratados y acuerdos internacionales que establecen la protección para los derechos de propiedad industrial, tales convenciones internacionales se podrían dividir en dos grandes bloques; en primer lugar, acerca de tratados internacionales que definen normas básicas convenidas internacionalmente para la protección de la propiedad intelectual en cada país, y en segundo término, los arreglos o capítulos especializados en materia de propiedad intelectual que se encuentran dentro de acuerdos comerciales mundiales, regionales o bilaterales.

Cuarto. Que respecto de ambas categorías de tratados o acuerdos internacionales se reconoce el principio de trato nacional o de asimilación, en virtud del cual, todos los ciudadanos de un país de la unión o miembro del acuerdo comercial tendrán en los restantes países adheridos los mismos derechos que sus nacionales, es decir, que cada Estado signante tendrá que conceder a los nacionales de los otros Estados signantes la misma protección que a sus propios nacionales, de conformidad con el artículo 2o. del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, del cual México es parte.

Quinto. Que el principio de la supremacía constitucional, consagrado en artículo 133 de la Ley Fundamental, dispone que las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado son ley suprema en el país, aun por encima de los decretos y leyes federales.

Al respecto, existe una tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto; de la Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XIII, Marzo de 2001 Tesis: 1a. XVI/2001 Página: 113 Materia: Constitucional Tesis aislada, denominada Supremacía constitucional y orden jerárquico normativo, principios de. Interpretación del artículo 133 constitucional que los contiene. Determinando la interpretación del citado precepto, en cuanto a la jerarquía normativa de constitucional y los tratados internacionales.

Sexto. Que con fecha 23 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y dentro del cual se establecen las tarifas que deben pagar las personas interesadas en realizar diversos trámites, entre otros, el de una patente; asimismo, y de conformidad con la norma primera de las disposiciones generales del referido acuerdo, dichas tarifas permanecerán vigentes hasta en tanto la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial apruebe modificaciones a la misma, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Séptimo. Que tomando en consideración la necesidad de incentivar el desarrollo tecnológico, se estableció la cuarta disposición general del acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y que establece que el precio de la tarifa será únicamente del 50% cuando sea solicitada por inventores personas físicas, por micro o pequeñas industrias, por instituciones de educación superior públicas o privadas, por institutos de investigación científica y tecnológica del sector público.

Octavo. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial carece de facultades para otorgar ningún tipo de exención, ya que sólo podrá establecer precios diferenciales en la venta de los bienes o servicios y solamente cuando

respondan a estrategias de comercialización y se otorguen de manera general, previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Noveno. Que si bien es cierto que no debe negarse la importancia que reviste el promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, la mejora en las técnicas y difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos y la carencia de apoyos gubernamentales, no menos cierto es que la falta de invención en México no depende del cobro o exención de una tarifa por servicio; asimismo, hay que considerar que la importancia del desarrollo tecnológico de un país no depende del número de solicitudes de patentes presentadas sino de la viabilidad que tengan dichas invenciones y el éxito de su inserción en el mercado productivo.

Décimo. Que los CC. diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina reconocen y concluyen que la reforma propuesta resulta inconveniente e inadecuada, toda vez que la propuesta viola lo dispuesto por los tratados internacionales celebrados por México en materia de propiedad industrial, particularmente el principio de trato nacional; de igual forma, exentaría de pago los registros de modelos de utilidad y diseños industriales sin que medie justificación alguna; y por último, contraviene el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ya que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial carece de facultades para exentar de pago de la tarifa por servicios prestados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada por el C. Diputado Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo de 2006.

La Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Nora

Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código de Comercio**, presentada por el C. diputado David Augusto Sotelo Rosas del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LVIII Legislatura, el 11 de junio del 2003. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 11 de junio de 2003, los CC. secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el C. diputado David Augusto Sotelo Rosas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LVIII Legislatura.

Segundo. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial”, hoy Comisión de Economía.

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

- Sujetar las reglas de formalidad de los actos comerciales al Código de Comercio, y que sólo a falta de regulación expresa sea aplicable supletoriamente las disposiciones del derecho común (artículo 2);
- Que se reconozcan dentro de la legislación mercantil, diversos actos jurídicos tales como los poderes, las hipotecas y las compraventas sobre inmuebles (artículos 6, 7, 8, 10 y 21, fracción VIII);
- Otorgar facultades a los corredores públicos para que intervenga en cualquier acto, hecho y convenio de naturaleza mercantil (artículo 11), y
- Otorgar el carácter de mercantil a todos los libros, registros, archivos, correspondencia, convenios y documentos que reciban, otorguen, expidan o conserven los comerciantes (artículo 39).

Considerando

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas, se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que dentro de la doctrina mercantil, existen dos tipos de sistemas (objetivo y subjetivo) que sirven para determinar si un acto jurídico es o no mercantil. En tal sentido, se ha señalado que el sistema objetivo califica de mercantiles a aquellos actos jurídicos que sean considerados actos de comercio sin importar para ello si los sujetos que lo realizaron fueron o no comerciantes, mientras que el sistema subjetivo califica de mercantiles a aquellos actos jurídicos en los que participen comerciantes sin importar la verdadera naturaleza jurídica del acto.

Tercero. Que de conformidad con los artículos 4 y 75 del Código de Comercio, resulta evidente que el sistema adoptado por éste es el sistema objetivo, dado que la calidad de los sujetos que participan en el acto jurídico prácticamente no es relevante para calificarlo de mercantil, y por ende, es la ley quien califica de mercantil al acto jurídico.

Cuarto. Que el Código de Comercio actualmente regula con claridad al mandato aplicado para actos de comercio, mismo que es el contrato de comisión y que lo define la ley expresamente como: “*El mandato aplicado a actos concretos de comercio*”.

Quinto. Que en nuestro sistema jurídico existen diversas clases de mandatos, y que los mandatos regulados por nuestra legislación civil no se limitan a actos jurídicos de naturaleza mercantil sino que, por el contrario, son mandatos para la realización de actos jurídicos de cualquier materia.

Sexto. Que en la tesis de jurisprudencia 113/2005 de la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal cuyo rubro es “**Corredores Públicos, están facultados para dar fe de la designación de representantes legales de las sociedades mercantiles y de las facultades de que estén investidos (representación orgánica) cuando se otorguen en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de aquellas**”, señala que los poderes generales a que se refiere el Código Civil son eminentemente civiles y que son las Legislaturas locales las que deben de regularlas.

Séptimo. Que la fracción II del artículo 121 de nuestra Constitución ha establecido que “*los bienes muebles e inmuebles se registrarán por la ley del lugar de su ubicación*”, y que de acuerdo con la fracción V del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, los corredores públicos no pueden dar fe de actos jurídicos relativos a inmuebles.

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, los corredores públicos pueden actuar como fedatarios públicos en todos aquellos actos y hechos de naturaleza mercantil y, por ende, la reiteración de dicha facultad en diverso cuerpo normativo puede llegar a generar confusión.

Noveno. Que en la fracción II del artículo 75 del Código de Comercio se define a la compraventa de inmuebles con propósito de especulación comercial como un acto de comercio,

por lo que ya están reconocidos tales actos dentro de la legislación mercantil.

Décimo. Que en los Capítulos III y IV del Título Segundo del Código de Comercio, se regula lo concerniente a la contabilidad y la correspondencia de los comerciantes, y que en ellos, ya se prevé todo lo relativo a los libros, registros, archivos, así como correspondencia de los comerciantes.

Décimo Primero. Que actualmente es el Código de Comercio el ordenamiento que regula la formalidad de los contratos mercantiles y que a falta de disposición expresa, es aplicable el Código Civil Federal.

Décimo Segundo. Que los CC. diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, concluyen que las adiciones y reformas propuestas por el legislador ya se encuentran en la ley, asimismo que algunas de ellas podrían traer conflictos jurisdiccionales y de congruencia.

En tal sentido, pretender incorporar dentro de nuestra legislación criterios subjetivos para definir a un acto jurídico como comercial, contribuiría a crear confusión al ir en contra del sistema que sigue nuestro Código. Por tanto, resulta inapropiado que el solo hecho que un comerciante celebre un acto jurídico, sea por ello mercantil.

Por otro lado, se estima irrelevante reiterar la facultad de los corredores públicos para actuar como fedatarios en actos o hechos de naturaleza mercantil, puesto que dicha facultad actualmente se encuentra en la ley.

Por cuanto hace al carácter mercantil de los libros, registros, archivos, correspondencia, convenios y documentos, no se encuentra justificación alguna para darle tal carácter, máxime que en nuestro Código, existe un capítulo relativo a la contabilidad y a la correspondencia mercantil.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código de Comercio, presentada por el C. diputado David Augusto Sotelo Rosas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LVIII Legislatura.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo de 2006.

La Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Desarrollo Social de la LIX Legislatura les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y a la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Estas Comisiones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 90, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándonos en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 21 de septiembre de 2004, el diputado Quintín Vázquez García integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y a la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Desarrollo Social para su estudio y dictamen.
3. El 20 de abril de 2005, se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen sobre el particular, siendo aprobado.
4. Asimismo, el Pleno de la Comisión de Desarrollo Social, aprobó el proyecto de dictamen correspondiente.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa que se dictamina tiene como objetivo fundamental garantizar la secrecía y confidencialidad de la información generada, en relación al registro y padrón único de beneficiarios de los programas establecidos en la política nacional de desarrollo social a través de los siguientes mecanismos:

1. Se adiciona una fracción X al artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Social a fin de señalar como uno de los objetivos de la ley el de garantizar la secrecía y confidencialidad de la información generada con relación al registro y padrón único de beneficiarios de los programas establecidos en la política nacional de desarrollo social.

2. Se adicionan un nuevo título y capítulo, así como los artículos 86 y 87 a la Ley General de Desarrollo Social, a fin de determinar como causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, así como el actuar con negligencia, dolo o mala fe, en la difusión de dicha información a la cual tengan acceso o conocimiento por motivo de su cargo, siempre y cuando dicha información sea relativa al registro y padrón de beneficiarios de los programas sociales del gobierno.

3. Se adiciona una fracción VII al artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a fin de determinar el carácter reservado o confidencial de la información relativa al registro y padrón de beneficiarios de los programas sociales del gobierno.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Social de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscribimos el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. Que la Ley de Desarrollo Social tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

2. Que el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social, contiene los conceptos siguientes:

I. **Beneficiarios:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;

II. a IX. ...

X. **Padrón:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

3. Que la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social señala que la política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I. a VIII. ...

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

4. Que de igual manera, el artículo 10 de la citada ley establece que los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen derecho a acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura y a que se asegure la reserva y privacidad de la información personal que proporcionen para los objetivos de la ley.

5. Que de la interpretación integral de los artículos 43, 44, 56, 70, 71 y 74 de la citada ley, estas Comisiones dictaminadoras infieren que el principio de publicidad de la información es un principio rector de la Ley de Desarrollo Social.

6. Que por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Estado, estableciendo en sus artículos 13, 14 y 18 las excepciones a esta regla general.

7. Que el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al listar la información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público, enumera la siguiente:

Artículo 7.- Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, ...entre otra, la información siguiente:

I. a X. ...

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XVII. ...

...

8. Que el artículo 12 de la citada ley confirma lo anterior al ordenar que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de los mismos.

9. Que de acuerdo a lo anterior se desprende, por un lado, que las autoridades encargadas de la administración de recursos de los programas del desarrollo social están obligadas a transparentar la información que manejan y a hacer públicos los padrones de beneficiarios de dichos recursos, y por el otro, que dichas autoridades están obligadas, a su vez, a guardar secrecía respecto de la información personal y privada de los beneficiarios, a través de la figura de protección de datos personales, como excepción a la regla general de transparencia.

10. Que de acuerdo a las disposiciones invocadas puede apreciarse que el aceptar las reformas propuestas en esta iniciativa representaría un retroceso en la política de transparencia y rendición de cuentas en relación con la apertura de la información, asignación de recursos públicos y fiscalización de los mismos.

11. Que respecto a la propuesta de adicionar un Título Sexto a la Ley General de Desarrollo Social, con el objeto de establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hagan uso indebido de la información de programas sociales, estas Comisiones dictaminadoras hacemos notar que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Título Cuarto, denominado "Responsabilidades y Sanciones", detalla las conductas derivadas del incumplimiento de la misma, que se consideran motivo de responsabilidad para los servidores públicos, considerando incluso como graves a algunas de ellas. Finalmente en sus artículos 63 y 64 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental remite a los ordenamientos administrativos, civiles o penales que pudieran resultar aplicables para sancionar dichas conductas.

12. Que por su parte, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, imponen a todo servidor público, las siguientes obligaciones:

Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;

V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. a XXIV. ...

13. Que a juicio de las Comisiones que suscriben el presente dictamen, los supuestos normativos descritos en los artículos 86 y 87 propuestos en la iniciativa ya se encuentran contemplados en los ordenamientos especializados de la materia.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Social, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero.- No es de aprobarse la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y a la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada por el diputado Quintín Vázquez García el 21 de septiembre de 2004.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes abril de dos mil cinco.

Comisiones Unidas de Gobernación, y de Desarrollo Social.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández, Patricia Garduño Morales (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), José González Morfín, Omar Bazán Flores, Porfirio González Schmal, Pablo Bedolla López (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), José Luis Briónes Briseño (rúbrica), José Sigona Torres, Socorro Díaz Palacios, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, María Sara Rocha Medina (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, Sergio Vázquez García (rúbrica).

Por la Comisión de Desarrollo Social, diputados: Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Presidenta; Carlos Flores Rico, Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Armando Rangel Hernández (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, secretarios; Ubaldo Aguilar Flores (rúbrica), Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina, Elpidio Desiderio Concha Arellano, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Rafael Flores Mendoza, Víctor Flores Morales, Luz María Hernández Becerril, Armando Leyson Castro (rúbrica), José López Medina (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Gelacio Montiel Fuentes, Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega, Renato Sandoval Franco (rúbrica), María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Estando a discusión estos puntos de acuerdo y no habiendo oradores registrados, solicito que consulte la Secretaría a la Asamblea si todos estos asuntos están suficientemente discutidos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se

pregunta a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Suficientemente discutidos. Proceda la Secretaría a recoger la votación de estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados, en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se va a proceder a recoger la votación económica de estos puntos de acuerdo y de los anteriormente reservados.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobados, los puntos de acuerdo; archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Ha retirado su proposición con punto de acuerdo el diputado Víctor Manuel Sánchez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, donde presentaba proposición para que se exhortar al ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, estado de México, a fortalecer los apoyos a Pyme y a emprendedores de ese municipio.

DIA NACIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se recibió del diputado Jorge Romero Romero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que instaure el 20 de enero como Día Nacional del Municipio Libre.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que instaure el 20 de enero como Día Nacional del Municipio Libre, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Jorge Romero Romero, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal a que a través de la Secretaría de Gobernación, se instaure el día 20 de enero como el Día Nacional del Municipio Libre, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El calendario cívico de los Estados Unidos Mexicanos es un claro reflejo del ideario político, social y cultural que conforma nuestra actual Nación, además, de ser testigo del rumbo y la evolución que ha tenido nuestro país y por supuesto del rumbo que habremos de seguir en el futuro como pueblo y como Nación.

Existen antecedentes históricos que afirman que el día 20 de enero de 1917 en el seno del Congreso Constituyente Mexicano se dio lectura por vez primera al dictamen del artículo 115 constitucional, el cual otorgó como sabemos la base jurídica que desde entonces ha servido al Municipio en su desarrollo político, social, cultural y administrativo desde entonces hasta nuestros días.

El municipio, por sus antecedentes históricos y por su concepción jurídica y política está, gracias al artículo 115 antes mencionado, consagrado en la Carta Magna dado que es una forma de gobierno democrática, plural y participativa; igualmente el municipio cuenta con facultades, atribuciones y responsabilidades cuyos objetivos primordiales son el fortalecimiento de la relación directa que existe entre gobernante y gobernados, lo anterior, con base en resultados positivos del ejercicio de gobierno y de la identificación de intereses comunes esto a través de las instituciones gubernamentales.

El establecimiento de un día nacional que reconozca la figura del Municipio Libre en México, es la respuesta inaplazable a una demanda social latente, dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 establece que “la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo”, con lo cual evidentemente se genera la participación ciudadana, así como del propio quehacer municipal a través de figuras como la iniciativa popular y el referéndum.

Es innegable que el municipio en México se ha consolidado con el paso de los años como una institución jurídica, política y social que ha permitido la organización de las comunidades a través de la gestión autónoma de sus intereses primarios encabezando tales esfuerzos el ayuntamiento, base de la organización política del Estado mexicano; es importante no dejar de resaltar que dicha institución ha tenido tal crecimiento gracias a las reformas que se han hecho desde los Poderes Legislativos de los estados, así como del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Es un deber cívico imperativo el enaltecer la institución del Municipio Libre reconociéndola como tal, dada su conformación, su personalidad jurídica, su estructura administrativa y su régimen de gobierno; por lo que resulta pertinente instituir una fecha expofesa para ello y que permita encumbrar el Municipio Libre en México a fin de fortalecer la cultura federalista como un símbolo de nuestra unidad nacional.

A pesar de los argumentos aquí expuestos, resulta ser el de más peso y contundencia el siguiente, que afirma que el municipio mexicano es la institución gubernamental mas importante de la estructura que gobierna al Estado mexicano, lo anterior dado que es precisamente la institución más próxima a la población, lo que le permite escuchar las demandas sociales más básicas y de primera mano, con lo cual el municipio tiene la enorme posibilidad de darles cause y satisfacerlas para cumplir con el fin primigenio de todo el aparato estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal a que a tra-

vés de la Secretaria de Gobernación, se instaure el día 20 de enero como el Día Nacional del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se proclama el día 20 de enero como el Día Nacional del Municipio Libre en los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.—
Dip. Jorge Romero Romero (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

EDITORIAL PLAZA Y VALDES

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Grupo de Trabajo que da seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía que dé seguimiento al estudio y la defensa en el caso de la editorial Plaza y Valdés.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, ciudadano Presidente. Así como los delitos de calumnia y difamación de carácter penal que preservan indiscutibles derechos al honor y al buen nombre de toda persona han sido desvirtuados para reprimir la libertad de expresión y crítica de los periodistas y medios de información, así también los novedosos ordenamientos punitivos en el mundo y en el país han sido extremados para atacar el robo de los derechos de autor y propiedad intelectual. En determinados momentos éstos, y en ciertas circunstancias, están siendo utilizados para perseguir, intimidar y quebrar financieramente a los editores y las empresas editoriales que puedan afectar intereses políticos o, simplemente, no satisfacer las desmedidas expectativas de altas ganancias de algún autor que traslada a la editorial sus frustraciones.

En este tipo de perversiones judiciales contra los editores se encuentra el caso de Fernando Valdés, de la editorial Plaza y Valdés, que constituye un verdadero baluarte de independencia y libertad, al haber auspiciado la publicación de obras de gran valor en el conocimiento social, político y económico de nuestra realidad nacional y que, en el amplio elenco de autores, se encuentra uno del área didáctica que por décadas mantuvo con él una relación comercial e incluso de amistad, pero que a su muerte se producen problemas con su sucesión. El hecho en sí no sería excepcional si no fuera porque la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público en particular, en colusión con los familiares del fallecido autor, convierten un asunto de carácter civil, como lo es la diferencia en el monto de los adeudos y la procedencia o no de la terminación de un contrato, en un asunto de carácter penal, llegando al extremo de configurar falsamente el delito de piratería o de robo de derechos de autor para poder allanar las instalaciones de la editorial con un operativo espectacular de fuerzas armadas y sin entregar la orden de cateo a través de un Ministerio Público, que se negó a presentar la notificación y así incautar las obras impresas en el tiempo de la vigencia del contrato y proceder a aprehender y encarcelar al editor Fernando Valdés a través de un juez de consigna como lo es César Flores Rodríguez, juez segundo de distrito en materia penal.

Por lo expuesto, solicito, como punto de acuerdo único, que se pida al Grupo de Trabajo de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, creado por esta Cámara, para que atraiga, para su estudio y defensa, el caso del editor Fernando Valdés, internado injustamente en el Reclusorio Norte del Distrito Federal por la iniquidad de sus acusadores y del juez segundo de distrito en materia penal, Jorge César Flores Rodríguez: siendo evidente la irresponsabilidad penal del procesado, lo tiene sometido a privación de la libertad. Muchas gracias, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Grupo de Trabajo que da seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía que dé seguimiento al estudio y la defensa en el caso de la editorial Plaza y Valdés, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

El que suscribe, diputado Jesús González Schmal, integrante del grupo parlamentario de Convergencia, Partido

Político, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo; conforme a los siguientes

Considerandos

Así como los delitos de calumnia y difamación de carácter penal, que preservan indiscutibles derechos al honor y al buen nombre de toda persona; han sido desvirtuados para acosar y reprimir la libertad de expresión y crítica de los periodistas y medios de información; así también, los novedosos ordenamientos punitivos que en el mundo y en el país, han sido extremados para atacar el robo de los derechos de autor y propiedad intelectual, en determinados momentos y circunstancias, están siendo utilizados para perseguir, intimidar y quebrar financieramente a los editores y empresas editoriales que puedan afectar intereses políticos o simplemente no satisfacer las desmedidas expectativas de altas ganancias de algún autor que traslada a la editorial sus frustraciones.

En este tipo de perversiones judiciales en contra de los editores, se encuentra el caso de Fernando Valdés, de la editorial Plaza y Valdés, que constituye un verdadero baluarte de independencia y libertad al haber auspiciado la publicación de obras de gran valor en el conocimiento social, político y económico de nuestra realidad nacional y que dentro del amplio elenco de autores se encuentra uno del área didáctica que por décadas mantuvo con él una relación comercial e incluso de amistad. Pero que, a su muerte, se producen problemas con su sucesión.

El hecho en sí, relativamente común, no sería excepcional sino es porque la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público en particular, en colusión con los familiares del fallecido autor convierten, un asunto de carácter civil (como lo es la diferencia en el monto de los adeudos y la procedencia o no de la terminación de un contrato), en un asunto de carácter penal llegando al extremo de configurar falsamente, el delito de piratería o de robo de derechos de autor para poder allanar las instalaciones de la editorial, con un operativo espectacular de fuerzas armadas y sin entregar la orden del cateo a través de un Ministerio Público que se negó a presentar la notificación y así incautar las obras impresas en el tiempo de la vigencia del contrato y proceder a aprehender y a encarcelar al editor Fernando Valdés, a través de un juez de consigna como lo es

Jorge César Flores Rodríguez (juez segundo de Distrito en Materia Penal del reclusorio Norte, Causa Penal 98/2002) que también sentenció sin pruebas a los inmigrados de origen vasco radicados en México con sus familias) consiguiendo mediante fórmulas dilatorias en el desahogo del procedimiento, tener el editor más de siete meses en la cárcel para que ceda a las exorbitantes pretensiones económicas de sus acusadores la familia Rincón Ávila.

La fracción I del artículo 424 Bis que tipifica el delito en materia de derechos de autor señala que lo comete quien...

I.- Produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos...

Es evidente que las diferencias que puedan existir respecto a un contrato de edición de una obra con derechos restringidos o incluso cediendo los derechos mismos, como fue el caso del autor original con la editorial Plaza y Valdés, no puede constituir un delito, simplemente porque los elementos del tipo penal como son la reproducción, el dolo y la falta de autorización no se dan en la conducta del indiciado por lo que es imposible la configuración del cuerpo del delito que exige la garantía constitucional del artículo 19 del máximo ordenamiento. Pudiera ser como lo es, un conflicto civil que en tal vía debe dirimirse.

Como el editor Fernando Valdés se encuentra privado de su libertad personal y tal condición ataca derechos fundamentales de personas dedicadas a la actividad editorial contributiva de la elevación cultural de la sociedad y de la libre expresión de ideas y de pensamiento; se hace necesario que el grupo de trabajo constituido en esta Cámara de Diputados para defender a los periodistas y a los medios, de las agresiones y ataques de los que han sido víctimas en los últimos tiempos, incluya en su objeto la defensa de editores como Fernando Valdés y de todo el gremio que es susceptible de ser sometido a un fraude procesal trasladando, al ramo penal, lo que en todo caso pueda ser civil o administrativo.

En tal situación y por el compromiso adquirido en la mesa redonda celebrada en Palacio de Minería, durante la XXVII Feria Internacional del Libro, donde, a partir de las exposiciones de José María Espinasa (Asociación de Editores Independientes), Jaime Labastida (director general de

Editorial Siglo XXI) representado por José María Castro, María Teresa Romero González (directora de la Agencia Nacional de Propiedad Intelectual, arbitro y perito en derechos de autor), Humberto Mussachio (periodista y escritor), y John Auping (autor de la editorial y profesor de la Universidad Iberoamericana), con la presencia además de autores académicos, libreros, bibliotecarios y representantes de la industria editorial, fui requerido como diputado federal para presentar ante esta H. Cámara de Diputados, la siguiente propuesta con

Punto de Acuerdo

Único.- Se pida al Grupo de Trabajo de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación creado por esta Cámara, atraiga para su estudio y defensa el caso del editor Fernando Valdés, recluso injustamente en el reclusorio Norte del Distrito Federal, por la iniquidad de sus acusadores y del juez segundo de distrito en materia penal Jorge César Flores Rodríguez que, siendo evidente la irresponsabilidad penal del procesado, lo tiene sometido a la privación de su libertad personal.

Palacio Legislativo, a 7 de marzo de dos mil seis.— Dip. Jesús González Schmal (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias. **Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA FUNCION PUBLICA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Víctor Hugo Islas Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se propone la creación del centro de estudios de la función pública.

El diputado Adrián Víctor Hugo Islas Hernández: El que suscribe, diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

Exposición de motivos: En septiembre de 2004, esta Cámara tomó una decisión trascendente para actualizar su trabajo, con la creación de la Comisión de la Función Pública; por decreto publicado el 23 de enero pasado, adquirió carácter de comisión ordinaria. En estos días, el Congreso de la Unión, y en particular la Cámara de Diputados, fortalece tanto la función legislativa como la de representación, gestión social, fiscalización y control de la gestión pública. Esta situación avizora avances en el combate de la corrupción y en crear una mística de servicio, calidad, eficiencia y orientación al ciudadano de los órganos y las personas que forman la administración pública, acciones que impactan en el desarrollo social, el crecimiento económico, la integración global y la legitimidad de las instituciones públicas.

El desarrollo de la función pública forma parte de un proceso laborioso de Reforma del Estado para contar con un servicio profesional de carrera, para establecer acciones y programas contra la corrupción, para transparentar las adquisiciones, los arrendamientos y la obra pública gubernamental; que perfeccione los sistemas procesales de lo contencioso-administrativo; que establezca sistemas de indicadores y desempeño y metas cuantificables para lograr un gobierno verdaderamente profesional, más allá del patrimonialismo, la prebenda y la discrecionalidad; y que produzca resultados verificables tanto por la sociedad como en su representación, por nuestra Cámara. Nuestra proposición consiste en el establecimiento de un órgano de apoyo para la Cámara en la forma de un centro de estudios de la función pública.

Pretendemos que el concepto de control y fiscalización pase de ser un buen propósito a una realidad metodológica y práctica que integre bases de datos, defina indicadores de desempeño, labor de estudios y propuestas de las políticas públicas para la profesionalización, transparencia, mejora regulatoria, eficiencia y calidad del servicio público. Por lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se crea el Centro de Estudios de la Función Pública. Estará adscrito a la Comisión de la Función Pública. Su objeto es prestar en forma objetiva, imparcial y oportuna servicios de apoyo técnico y de información analítica para el cumplimiento de las funciones de control y fiscalización atribuidas constitucionalmente a esta Cámara sobre los órganos de la administración pública. Actuará conforme a su plan de trabajo aprobado y acorde con metodologías y técnicas de investigación científica; se integrará por especia-

listas de investigación, sistematización y análisis de información en los temas correspondientes a la función pública.

El Centro de Estudios de la Función Pública contará con un director general, nombrado por acuerdo mayoritario de la Comisión de la Función Pública. Se integrará por la estructura, tabulador y funciones que se determinen en la propuesta que presente la Comisión ante la Junta de Coordinación Política. Para ello contará con el apoyo en sus procesos y requerimientos administrativos por la Secretaría General de la Cámara. Para el reclutamiento y nombramiento de su estructura directiva, de investigadores y analistas, la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General de la Cámara, diseñará y ejecutará un programa específico de selección por convocatoria pública.

Analizar las políticas públicas y programas, los reglamentos, disposiciones; evaluar permanentemente el desempeño de las políticas.

En virtud de estar esto ya en nuestro documento, solicito que sea considerado este punto de acuerdo, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se propone la creación del Centro de Estudios de la Función Pública, a cargo del diputado Víctor Hugo Islas Hernández, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del PRI con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica y 58 del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

Exposición de Motivos

En el mes de septiembre de 2004 esta Cámara tomó una decisión trascendente para actualizar su trabajo con la creación de la Comisión de la Función Pública. Por decreto publicado el 23 de enero pasado adquirió carácter de Comisión ordinaria.

En estos días, el Congreso de la Unión y, en particular, la Cámara de diputados, fortalece tanto la función legislativa como las de representación, gestión social, fiscalización y control de la gestión pública.

Esta situación avizora avances en el combate a corrupción y en crear una mística de servicio, calidad, eficiencia y orientación al ciudadano de los órganos y las personas que conforman la administración pública. Acciones que impactan el desarrollo social, el crecimiento económico, la integración global y la legitimidad de las instituciones públicas.

El desarrollo de la función pública forma parte de un proceso laborioso de reforma del Estado. Para contar con un servicio profesional de carrera. Para establecer acciones y programas contra la corrupción. Para transparentar las adquisiciones, los arrendamientos y la obra pública gubernamental. Que perfeccione los sistemas procesales de lo contencioso-administrativo. Que establezca sistemas de indicadores de desempeño y metas cuantificables para lograr un gobierno verdaderamente profesional, más allá del patrimonialismo, la prebenda y la discrecionalidad. Que produzca resultados verificables tanto por la sociedad como, en su representación, por nuestra Cámara.

Nuestra proposición consiste en el establecimiento de un órgano de apoyo para la Cámara, en la forma de un Centro de Estudios de la Función Pública. Pretendemos que el concepto de la función de control y fiscalización pase de ser un buen propósito, a una realidad metodológica y práctica. Que integre bases de datos, defina indicadores de desempeño, elabore estudios y propuestas de políticas públicas para la profesionalización, transparencia, mejora regulatoria, eficiencia y calidad del servicio público.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamble, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.-

a) Se crea el Centro de Estudios de la Función Pública. Estará adscrito a la Comisión de la Función Pública. Su objeto es prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, servicios de apoyo técnico y de información analítica para el cumplimiento de las funciones de control y fiscalización atribuidas constitucionalmente a ésta Cámara, sobre los órganos de la administración pública. Actuará conforme a su plan de trabajo aprobado y acorde con metodologías y técnicas de investigación científica. Se integrará por especialistas en investigación, sistematización y análisis de información en los temas correspondientes a la función pública.

b) El Centro de Estudios de la Función Pública contará con un Director General, nombrado por acuerdo mayoritario de la Comisión de la Función Pública. Se integrará por la estructura, tabulador y funciones que se determinen en la propuesta que presente la Comisión ante la Junta de Coordinación Política. Para ello, contará con el apoyo, en sus procesos y requerimientos administrativos, por la Secretaría General de la Cámara.

c) Para el reclutamiento y nombramiento de su estructura directiva, investigadores y analistas, la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General de la Cámara, diseñará y ejecutará un programa específico de selección por convocatoria pública y oposición técnico-parlamentaria.

d) El Centro será supervisado permanentemente por la Comisión, con base en su programa de trabajo y desempeñará las siguientes tareas:

1. Analizar las políticas y programas, los reglamentos, disposiciones normativas y leyes aplicables al campo de la Función Pública, para formular estudios, propuestas y recomendaciones en la materia.
2. Evaluar permanentemente el desempeño de las políticas y programas inherentes al campo de la función pública, a la luz del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, así como de las disposiciones presupuestales y legales concernientes.
3. Recabar e integrar bases de datos, procesadas metodológicamente, para el servicio de las funciones de control y fiscalización que desempeñan los diversos órganos legislativos.
4. Conocer y opinar respecto de las iniciativas y proposiciones en la materia, que le sean requeridas por los legisladores, tanto para su presentación como para el dictamen correspondiente.
5. Integrar un sistema de indicadores y metas de desempeño gubernamental, para cuantificar y fundamentar la evaluación y el control sobre las dependencias y entidades federales.
6. Realizar estudios, por sí, o mediante convenio con instituciones públicas y privadas en las materias de su competencia, difundidos, previo acuerdo de la Comisión, por los diversos medios disponibles.

7. Organizar y realizar tareas de capacitación, formación y actualización tanto para legisladores, personal parlamentario e interesados.

Palacio Legislativo, a 23 de febrero de 2006.— Dip. Víctor Hugo Islas Hernández (rúbrica).»

Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

SITUACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE GASOLINERAS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social regule la situación laboral de los trabajadores que prestan servicios en las gasolineras del país.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Con su permiso, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, para que la STPS regule la situación laboral de los trabajadores que prestan servicios en las gasolineras del país.

Juan Fernando Perdomo Bueno, diputado federal de la LIX Legislatura del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que la Secretaría del Trabajo regule, de manera inmediata, la situación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en las gasolineras del país, con base en las siguientes

Consideraciones

Hoy, los mexicanos nos sentimos consternados por la irreparable pérdida de 65 mineros en Sabinas, Coahuila.

Lamentable suceso que ha puesto al descubierto la inhumana condición laboral en que desempeñan sus quehaceres este núcleo de trabajadores.

Sujetos a un miserable sueldo, estos mexicanos tuvieron que morir para que sus familias puedan aspirar a mejorar sus condiciones de vida, con la indemnización que habrán de recibir de la empresa y el compromiso de ésta de apoyar la educación de sus hijos hasta culminar el nivel profesional, beneficios que en vida nunca podrían haber alcanzado los trabajadores fallecidos.

Pero estos trágicos acontecimientos podrían haberse evitado si las autoridades de la Secretaría del Trabajo cumplirían oportunamente con sus funciones.

Lo sucedido debe orientar también nuestro interés hacia otro grupo de mexicanos que por centenares despachan gasolina en los expendios asentados en el territorio del país, los cuales, en su mayoría, ni siquiera reciben el salario mínimo, y mucho menos están sujetos a algún tipo de seguridad social, puesto que su salario diario son las propinas que reciben de los conductores.

Ya sabemos que los propietarios de las gasolineras no sólo engañan a los consumidores vendiéndoles litros que no son litros, sino que también en muchos de estos expendios se obliga a los despachadores del fluido a vender una cantidad determinada de lubricantes, y si no cumplen con ello, tienen la obligación de aportar de sus escasas propinas una cantidad fija diaria al patrón para continuar laborando en la empresa.

Yo me pregunto, compañeras y compañeros legisladores, tendrá la Secretaría del Trabajo que esperar una catástrofe para orientar su mirada hacia estos trabajadores que laboran en condiciones tan injustas como las que aquí he descrito, para cumplir con su trabajo.

Por lo expuesto, es que someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- que la Secretaría del Trabajo revise, de manera inmediata, la situación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en las gasolineras del país y, en su caso, se regule conforme a la ley su situación laboral.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2006.— Dip. Juan Fernando Perdomo Bueno.»

Es cuanto, diputado Presidente. Gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias a usted, diputado. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a entregar a las entidades federativas los recursos asignados para infraestructura, así como los del Ramo 9, para construcción y modernización de carreteras, no ejercidos del Presupuesto de 2005.

El diputado Pedro Ávila Nevárez: Con su permiso, señor Presidente. De conformidad con los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, Pedro Ávila Nevárez, presenta a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución. Vengo a esta tribuna a pedir al Ejecutivo federal que cumpla los plazos que se fijaron para ejercer el Presupuesto de Egresos de 2005 y el de 2006, principalmente en la infraestructura carretera, que se aprobó en esta Cámara de Diputados.

El sello que ha distinguido a este secretario de Hacienda, Francisco Gil Díaz, que llegó para desgracia de México a partir del año 2000, es retener el Presupuesto —que esta soberanía ha aprobado año con año—, y ha bloqueado la tarea del secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola, que se ha comprometido con los estados de la Federación a impulsar las carreteras que tanto necesita el país y que el Presidente Fox ha dado impulso a su máximo en este gobierno. Año con año, venía aumentando el pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, Adefas, cada año... hasta que esta soberanía las redujo en el Presupuesto de 2005.

En el informe sobre el estado de guarda la economía en México del cuarto trimestre, de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, en el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se informa que en el presupuesto ampliado 2005 por esta Cámara, los Adefas aprobados fueron por 2 mil millones 285 mil 4 millones de pesos, que en construcción y conservación de carreteras hubo un subejercicio de 2 mil millones 720 mil, lo que confirma que se esconde el Presupuesto con fines distintos de los que originalmente se definieron. Pero lo más grave es que en los tramos carreteros aprobados sólo se han ejercido, con base en el mismo informe, sólo casi 60 por ciento del presupuesto asignado para este ramo. Por eso se debe exigir al secretario de Hacienda que se entregue de inmediato el presupuesto subejercido en 2005, que de acuerdo con el mismo estableció que se fueran a gasto en infraestructura, y se libere de inmediato el presupuesto carretero. Por lo anteriormente descrito, presento a esta H. soberanía el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la entrega inmediata del total de los recursos asignados a las entidades federativas para infraestructura, así como los del Ramo 9, para construcción y modernización de carreteras, no ejercido del Presupuesto de 2005 en las ampliaciones aprobadas por esta Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los 22 días del mes de marzo del año 2006.

Compañeros diputados, en virtud de que las carreteras de México, que enlazan la patria, no se han concluido porque el señor Gil Díaz tiene el dinero retenido en la Secretaría de Hacienda, y un hombre que sí cumple con el Presidente y cumple con México, como Cerisola, no ha podido ejercer ese dinero en beneficio del pueblo de México, pido a ustedes que aprobemos este punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución. Los que piden que pronto y el tiempo es que no saben lo que la gente del campo, los campesinos, los obreros y todos los que tienen que moverse y que no tienen carreteras es por culpa de este señor, que tiene detenido el dinero, que no es de él, es del pueblo de México... Ya basta de que exijan a uno que se baje de esta tribuna: nos eligió el pueblo y venimos aquí a eso. Pido el voto a favor, compañeros.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a entregar a las entidades federativas los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de 2005, que no han sido ejercidos, a infraestructura, construcción y modernización de carreteras, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila Nevarez, presento a esta H. Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución:

Exposición de Motivos

Vengo a esta tribuna a exigir al Ejecutivo federal cumpla con los plazos que se fijaron para ejercer el Presupuesto de Egresos 2005 y 2006, principalmente en la infraestructura carretera, que se aprobó en esta Cámara de Diputados.

El sello que ha distinguido a este Gobierno, que llegó para desgracia de México a partir del año 2000, es el retener el Presupuesto que esta Soberanía le ha aprobado año con año, y que le ha servido para afirmar en sus informes, inclusive en el 5° Informe del 2005 año de la controversia, como un logro de él, siendo esto falso.

Según el Dr. Ortiz, en su presentación en el Senado de la República del 11 de octubre del 2005, las Adefas en 2003 significaron el 0.23 por ciento del PIB, y en 2004 significaron el 0.37 por ciento. De ahí, que en el PEF 2005, esta Soberanía le redujo significativamente el presupuesto para este reglón en cerca de 7 mil millones.

Esto significa que venía aumentando el pago de los Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores (Adefas) cada año.

En el informe sobre el estado de la economía en México, del cuarto trimestre, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se informa que en el presupuesto ampliado 2005 por esta Cámara, los Adefas aprobados fueron 2,285.4 millones de pesos, agregando que en construcción y conservación de carreteras, hubo un subejercicio de 2,720.7 millones; lo que confirma que se esconde el presupuesto con otros fines de los que originalmente se definieron.

Pero lo más grave es que en los tramos carreteros aprobados solo se han ejercido, en base al mismo informe, solo casi el 60 por ciento del presupuesto asignado para ese ramo.

Por esto es que, se debe exigir al Ejecutivo federal se libere de inmediato el presupuesto subejercido en 2005, que de acuerdo al mismo se estableció que se fueran a gasto en infraestructura, y se libere de inmediato el presupuesto carretero.

Por lo anterior escrito, presento a esta H. soberanía, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la entrega inmediata del total de los recursos asignados a las entidades federativas para infraestructura, así como los del Ramo 09 para construcción y modernización de carreteras, no ejercidos del Presupuesto 2005 en las ampliaciones aprobadas por esta Cámara de Diputados.

Siendo en el Palacio de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Pedro Ávila Nevarez (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, secretario. En consecuencia, está a discusión la proposición.

No habiendo oradores registrados, esta Presidencia considera el asunto suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Aprobada; comuníquese.

ESTADO DE GUERRERO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que audite los recursos federales correspondientes a los fondos del Ramo 33 ejercidos en diversos municipios del estado de Guerrero en los ejercicios de 2004 y de 2005.

El diputado Ángel Pasta Muñuzuri: Con su permiso, señor Presidente:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que fiscalice los recursos federales correspondientes a los fondos del Ramo 33 ejercidos en diversos municipios de Guerrero en 2004 y 2005.

El suscrito, diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, Ángel Pasta Muñuzuri, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta al Pleno de la Cámara Diputados una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

Por el derecho que me corresponde de hablar por Guerrero, el estado del sur, rico en patria, en naturaleza, en historia, ahí donde surgen los sentimientos de la nación, donde la pobreza duele más, los ciudadanos demandan conocer la verdad, en qué se aplicaron los recursos de la Federación dados a nuestro estado en el año del 2004 y 2005.

El presente punto de acuerdo es para requerir a la Auditoría Superior de la Federación, a su titular, el CP Arturo González de Aragón, audite en Guerrero el ejercicio fiscal del año próximo pasado, determine el denominado Ramo 33, correspondiente a las Aportaciones Federales para En-

tidades Federativas y Municipios, se requiere revisión urgente puntual y transparente en los rubros de Educación, Salud e Infraestructura Social.

Esta Auditoría tendrá por objeto fiscalizar, verificar la distribución, administración, ejercicio y destino de los recursos federales asignados al estado para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, pues es necesario que los recursos federales que ejercieron el gobiernos estatal y los municipios sean fiscalizados estrictamente; el 20 de enero del actual, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los gobiernos de la entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social, formularán, aprobarán y aplicarán los programas de éste, en los términos de la Ley Planeación, y de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilará que los recursos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad, por ello es deber y facultad de la Secretaría de la Función Pública, para que en el ámbito de sus facultes realice la inspección y vigilancia de los recursos federales ejercidos en Guerrero.

Por todo esto y lo que resulte es urgente que se realice una auditoría integral en Guerrero, por lo que corresponde al ejercicio fiscal del año próximo pasado 2004 y del 2005, lo que determine el denominado Ramo General 33, correspondiente a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Por lo expuesto y con apoyo en lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que, en términos de lo que establece la ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicite la fiscalización de los recursos federales correspondiente a los fondos del Ramo 33, relativos a educación, salud e infraestructura social, ejercidos por los municipio de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Ajuchitlán del Progreso y Tecoaapa, durante el ejercicio del 2004 y 2005.

Dip. Ángel Pasta Muñuzuri (rúbrica).»

Gracias por su atención, señor Presidente. Para que todos podamos realmente... para que todos podamos vivir mejor.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

La siguiente proposición, del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se pospone.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar proposición con punto de acuerdo para que los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, no autoricen la bursatilización de 85 por ciento de la participación accionaria del Gobierno Federal pretendida por Grupo Aeroportuario del Pacífico.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, diputado Presidente. Con fecha 29 de octubre de 2003, 25 de mayo de 2005 y todavía este último 4 enero de 2006 se presentaron ante esta representación distintas propuestas con punto de acuerdo para que el riesgo existente con la bursatilización de Grupo Aeroportuario del Pacífico, que hasta ahora es del Gobierno Federal, a través de Nacional Financiera, pase a ser propiedad en su mayor parte de las empresas españolas Unión Fenosa y Dragados de España, que adquirirán así no sólo la confirmación de 15 por ciento de las acciones de control que ahora detentan, sino la parte mayoritaria para evitar cualquier contrapeso al dominio de 12 aeropuertos mexicanos en el área del Pacífico, donde se encuentran centrales aeroportuarias de la importancia de Guadalajara y Tijuana.

Tal bursatilización debe detenerse no sólo porque están pendientes las auditorías que la Cámara de Diputados ha solicitado de la Auditoría Superior de la Federación sino, también, porque los comerciantes mexicanos instalados en los corredores de los aeropuertos han sido víctimas de los dueños españoles, que los han desalojado arbitrariamente para traer nuevas franquicias internacionales e ibéricas. Interpusieron estos comerciantes locatarios, el pasado 22 de julio de 2005 ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un recurso de revocación administrativa de las

concesiones aeroportuarias; y la Secretaría eludió entrar en el fondo en la expedición del informe justificado, por lo que se tuvo que interponer un amparo en revisión, que todavía está pendiente de resolución.

Sobra decir que la concesión de los 12 aeropuertos de la zona del Pacífico otorgada a Grupo Aeroportuario del Pacífico significa prácticamente la cesión a título gratuito de las instalaciones de los aeródromos y de todos los servicios conexos, que constituyen activos estratégicos del patrimonio nacional, por un plazo de 50 años, prorrogables a otros 50 más, con lo que México perderá la capacidad de control sobre uno de sus principales activos estratégicos. Por lo anterior, respetuosamente someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

Los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Comunicaciones y Transportes, entre otras razones, por la interposición del recurso de rescisión administrativa promovido por los comerciantes de los aeropuertos, aunado a los negativos antecedentes citados por el presente punto de acuerdo y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, deben rechazar la bursatilización de 85 por ciento de la participación accionaria que detenta el Gobierno Federal, la que evidentemente será adquirida por Aena y sus filiales Unión Fenosa y Dragados de España, significando un mayor perjuicio que el ya ocasionado para el patrimonio de los mexicanos y para el ejercicio de la soberanía nacional.

Palacio Legislativo. Jesús González Schmal, suscriptor de esta petición. Gracias, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, para que los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, no autoricen la bursatilización de 85 por ciento de la participación accionaria del Gobierno Federal pretendida por Grupo Aeroportuario del Pacífico, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

El que suscribe, diputado Jesús González Schmal, integrante del grupo parlamentario de Convergencia, Partido Político, con fundamento en el artículo 58 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, conforme a los siguientes

Considerandos

Con fecha 29 de octubre de 2003, 25 de mayo de 2005, y todavía este último 4 de enero de 2006 se presentaron, ante esta representación, distintas propuestas con punto de acuerdo para que, el riesgo existente con la bursatilización del Grupo Aeroportuario del Pacífico que, hasta ahora es del Gobierno Federal a través de Nacional Financiera, pase a ser propiedad, en su mayor parte, de las empresas españolas Unión Fenosa y Dragados de España, quienes adquirirían así, no sólo la confirmación del 15% de las acciones de control que ahora detentan, sino la parte mayoritaria para evitar cualquier contrapeso al dominio de doce aeropuertos mexicanos en el área del Pacífico, donde se encuentran centrales aeroportuarias de la importancia de Guadalajara y Tijuana.

La referida operación bursátil supondría también una burla a la Ley de Aeropuertos, donde se prescribe que el capital extranjero no puede rebasar el 49%. Tal posibilidad se puede materializar mediante la adquisición de acciones en el mercado por parte del grupo español a través de prestanombres con objeto de lograr la mayoría necesaria que, por tanto tiempo, han buscado.

Sobra decir que la concesión de los doce aeropuertos de la zona del Pacífico, otorgada al Grupo Aeroportuario del Pacífico, significa prácticamente la cesión a título gratuito de las instalaciones de los aeródromos y todos los servicios conexos (que constituyen activos estratégicos del patrimonio nacional), por un plazo de cincuenta años, prorrogables a otros cincuenta más, con lo que México perdería la capacidad de control sobre uno de sus principales activos.

Nadie desconoce que detrás de estas inversiones españolas en México está el ex presidente José María Aznar, quien pasa gran parte de su tiempo en el país; guarda una estrecha amistad con el Presidente Fox y su esposa, al grado de haber sido huésped de éstos el mismo día de su matrimonio y no ocultar su presencia entre hombres de negocios cercanos a la pareja presidencial, a través de los que ha pedido dirigir el Grupo Aeroportuario del Pacífico.

Tal bursatilización debe detenerse no sólo porque están pendientes las auditorías que esta Cámara de Diputados ha

solicitado de la Auditoría Superior de la Federación, sino también porque los comerciantes mexicanos instalados en los corredores del aeropuerto han sido víctimas de los dueños españoles que los han desalojado arbitrariamente para traer nuevas franquicias internacionales e ibéricas; interpusieron el pasado 22 de julio de 2005 ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un recurso de revocación administrativa de las concesiones aeroportuarias y la Secretaría eludió entrar al fondo en la expedición del informe justificado por lo que se tuvo que interponer un amparo en revisión, que todavía está pendiente de resolución.

Es obvio que, como ha ocurrido en otros sexenios, se aprovecha el final de éstos para que, con el ruido de los temas electorales, se deslicen silenciosamente y, al margen de la ley, las maniobras de despojo del patrimonio nacional a favor de grupos de inversionistas que regresarán el favor del apoyo al Presidente, una vez que éste concluya su periodo. Es el caso trágico de lo que pasó con la red ferroviaria que Ernesto Zedillo privatizó y que después pasó a manos de Kansas City Southern y de otros bienes de la nación que se han perdido para siempre.

Por lo anterior, respetuosamente someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes (entre otras razones por la interposición del recurso de rescisión administrativa promovido, aunado a los negativos antecedentes citados en el presente punto de acuerdo) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras no deben autorizar la bursatilización del 85% de la participación accionaria que detenta el Gobierno Federal, la que evidentemente será adquirida por AENA y sus filiales Unión Fenosa y Dragados de España, significando un mayor perjuicio al ya ocasionado para el patrimonio de los mexicanos y la soberanía nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2006.— Dip. Jesús González Schmal (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Economía, y de Transportes.** Continúe la Secretaría.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

ta para la que tendrá lugar mañana, jueves 23 de marzo, a las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas.

— o —

Orden del día

Jueves 23 de marzo de 2006.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los diputados José Erandi Bermúdez Méndez, Miguel Ángel Rangel Ávila, Alfonso Moreno Morán, José Julio González Garza y Salvador Márquez Lozornio.

Del Congreso del estado de Tamaulipas.

Del Gobierno del Distrito Federal.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

Es cuanto, diputado Presidente.

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, secretaria. Se pide la Secretaría que abra el sistema electrónico por seis minutos para verificar la asistencia.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por seis minutos para verificación de asistencia. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputado Presidente, hay un pase de asistencia de 353 diputados.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, secretaria. (A las 16:06 horas) Se levanta la sesión y se ci-

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 51 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 343 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 375 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 353 diputados.
- Diputados que solicitan licencia: 2.
- Diputado que solicita prórroga a licencia: 1.
- Diputados que se reincorporan: 6.
- Diputados que se separan de grupo parlamentario: 14.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 6.
- Punto de acuerdo, aprobado: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 1.
- Oradores en tribuna: 33
PRI-7, PAN-12, PRD-9, PVEM-2, Conv-3.

Se recibió:

- 2 comunicaciones de los Congresos de los estados de Nayarit y de Quintana Roo;
- 1 oficio de la Comisión Federal de Electricidad, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 4 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración del Comité de Información, Gestoría y Quejas, de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento al manejo y destino de los recursos entregados al fideicomiso F/9645-2, con el 5 por ciento de las empresas mineras Mexicana de Cobre, Mexicana de Ácido Sulfúrico, Industrial Minera México, Minerales Metálicos del Norte, Zinc de México y Carbonífera Nueva Rosita, con motivo de la compra-venta que firmó Grupo México y el Gobierno federal por la privatización de Mexicana de Cananea y Mexicana de Cobre, así como para conocer y dar seguimiento a diversos aspectos relacionados con la problemática minera de la República Mexicana; y del Grupo de Trabajo del Capítulo Mexicano de Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción;
- 13 oficios de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone modificar el orden del día para posponer la discusión de tres dictámenes de la Comisión de Reforma Agraria;

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede permiso a una ciudadana para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero que le otorga el Gobierno de la República Francesa;
- 1 minuta proyecto de ley para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 4 minutas proyectos de ley;
- 2 iniciativas de senadores del PRI;
- 5 iniciativas del PRI;
- 7 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 6 iniciativas del PVEM.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción XXII del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 5o., 7o., 8o., 15 y 22 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 2o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley de Expropiación y reforma el artículo 94 de la Ley Agraria;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a 8 ciudadanos para prestar servicios en la Embajada del Estado de Israel en México;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a 10 ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México, sus Consulados en Hermosillo, Sonora, y Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Agencia Consular en San Miguel de Allende, Guanajuato, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a 4 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de la República Francesa, del Reino de España y de Estados Unidos de América, respectivamente.

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o. de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos;

- 1 de las Comisiones Unidas de Energía y de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniac y Fertilizantes Nitrogenados;
- 1 de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- 1 de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 38 y reforma los artículos 53 y 57 de la Ley de la Propiedad Industrial;
- 1 de la Comisión de Economía, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio;
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Desarrollo Social, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción X al artículo 1o. y un Título Sexto, denominado Responsabilidades y Sanciones, a la Ley General de Desarrollo Social; y adiciona una fracción VII al artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aragón Cortés, Sheyla Fabiola (PAN). Ley Federal de Protección de Datos Personales: 181
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Construcción y modernización de carreteras: 281
- Avilés Nájera, Rosa María (PRD). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniac y Fertilizantes Nitrogenados:258, 263
- Barrera Zurita, Baruch Alberto (PAN). Ley General de Educación: 170
- Camarena Gómez, Consuelo (PAN). Ley para la Coordinación de la Educación Superior: 202
- Castelo Parada, Javier (PAN). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniac y Fertilizantes Nitrogenados: 259
- Corrales Macías, José Evaristo (PAN). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 131
- Cortés Jiménez, Rodrigo Iván (PAN). Andrés Manuel López Obrador: 246
- Díaz del Campo, María Angélica (PRD). Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 214
- Díaz del Campo, María Angélica (PRD). Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: 216
- Duarte Olivares, Horacio (PRD). Andrés Manuel López Obrador: 247
- Espino Arévalo, Fernando (PVEM). Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados: 160
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Andrés Manuel López Obrador: 246, 247
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Artículo 83 constitucional: 159
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Editorial Plaza y Valdés: 275
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Grupo Aeroportuario del Pacífico: 214
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRD). Andrés Manuel López Obrador: 248 desde curul

- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública: 105 desde curul
- Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo (PRI). Centro de Estudios de la Función Pública: 277
- Laguette Lardizábal, María Martha Celestina Eva (PRI). Ley de Amparo: 143
- Legorreta Ordorica, Jorge (PVEM). Ley Federal de Turismo: 128
- López Aguilar, Cruz (PRI). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniacco y Fertilizantes Nitrogenados: 260, 263
- López Núñez, Pablo Alejo (PAN). Andrés Manuel López Obrador: 247
- Murat Macías, José Adolfo (PRI). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniacco y Fertilizantes Nitrogenados: 263
- Nazar Morales, Julián (PRI). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniacco y Fertilizantes Nitrogenados: 262
- Pasta Muñuzuri, Ángel (PAN). Estado de Guerrero: 283
- Pasta Muñuzuri, Ángel (PAN). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 176
- Penagos García, Sergio (PAN). Ley Federal de Telecomunicaciones: 147
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). Situación laboral de los trabajadores de gasolineras: 280
- Ramírez Cuéllar, Alfonso (PRD). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniacco y Fertilizantes Nitrogenados: 259
- Treviño Rodríguez, José Luis (PAN). Artículos 52, 53 y 54 constitucionales: 152
- Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio (PAN). Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniacco y Fertilizantes Nitrogenados: 261

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	134	2	8	8	0	38	190
PAN	111	5	6	9	0	17	148
PRD	60	4	3	20	0	9	96
PVEM	6	0	0	1	0	10	17
PT	1	0	0	4	0	0	5
CONV	3	0	0	0	0	2	5
SP	15	0	1	1	0	4	21
TOTAL	330	11	18	43	0	80	482

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	21 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	22 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
3 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	23 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
4 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	24 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
5 Aguilar Iñárritu José Alberto	PERMISO	25 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	26 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	27 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
7 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	28 Blackaller Ayala Carlos	INASISTENCIA
8 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	29 Buendía Tirado Ángel Augusto	PERMISO
9 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
10 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	30 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
11 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	31 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
12 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	32 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
13 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	33 Cabrera Rivero Pedro Gustavo	ASISTENCIA
14 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	34 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	35 Carrasco Gómez César Augusto	ASISTENCIA
15 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	36 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA
16 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	INASISTENCIA	37 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO
17 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
18 Arevalo Gallegos Daniel Raúl	ASISTENCIA	38 Castro Ríos Sofia	ASISTENCIA
19 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	39 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA
20 Arroyo Vieyra Francisco	PERMISO	40 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	41 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA
		42 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA
			COMISIÓN OFICIAL

43 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	98 Lucero Palma Lorenzo Miguel	INASISTENCIA
44 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	99 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
45 Dávalos Padilla Juan Manuel	INASISTENCIA	100 Madrigal Hernández Luis Felipe	INASISTENCIA
46 David David Sami	PERMISO	101 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		COMISIÓN OFICIAL
47 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	102 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
48 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA	103 Martínez Hernández Aldo Mauricio	INASISTENCIA
49 Delgadillo González Claudia	INASISTENCIA	104 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
50 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	105 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
51 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	106 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
52 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	107 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
53 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	108 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
54 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA		POR CÉDULA
55 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	109 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
56 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	110 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
57 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	111 Mendivil Morales Guadalupe	ASISTENCIA
58 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	112 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
59 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	113 Mier y Concha Campos Eugenio	INASISTENCIA
60 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA	114 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
61 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	115 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
62 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	116 Montenegro Ibarra Gerardo	INASISTENCIA
63 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	117 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
64 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	118 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
65 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	119 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
66 Frias Castro Francisco Cuauhtémoc	INASISTENCIA	120 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
67 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA	121 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
68 Galván Guerrero Javier Alejandro	INASISTENCIA	122 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
69 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	123 Muro Urista Consuelo	INASISTENCIA
70 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	124 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	125 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
71 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	126 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
72 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	127 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
73 García Ortiz José	INASISTENCIA	128 Orantes López María Elena	ASISTENCIA
74 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	129 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA
75 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	130 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA
76 Gómez Carmona Blanca Estela	INASISTENCIA	131 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA
77 Gómez Sánchez Alfredo	INASISTENCIA	132 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA
78 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	133 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	134 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
79 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	135 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	136 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
80 Gordillo Reyes Juan Antonio	INASISTENCIA	137 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	INASISTENCIA
81 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	138 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA
82 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	139 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	INASISTENCIA
83 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	140 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA
84 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	141 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	INASISTENCIA
85 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	142 Ramón Valdez Jesús María	INASISTENCIA
86 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	INASISTENCIA	143 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
87 Herrera León Francisco	ASISTENCIA	144 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	145 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA
88 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA	146 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA
89 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA	147 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA
90 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA	148 Rodríguez Cabrera Oscar	INASISTENCIA
91 Jiménez Macías Carlos Martín	INASISTENCIA	149 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA
92 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
93 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA	150 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA
94 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA	151 Rodríguez Guardado Norma Patricia	ASISTENCIA
95 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA	152 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA
96 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA	153 Rodríguez Rocha Ricardo	INASISTENCIA
97 López Medina José	ASISTENCIA	154 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA

155 Román Bojórquez Jesús Tolentino	INASISTENCIA	6 Álvarez Ramos J. Irene	PERMISO
156 Rosales Olmos Samuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
157 Roviroa Ramírez Carlos Manuel	INASISTENCIA	7 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA
158 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA		POR CÉDULA
159 Ruíz Vega Ofelia	ASISTENCIA	8 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA
160 Ruíz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA	9 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA
161 Saenz López Rosario	ASISTENCIA	10 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA
162 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA	11 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA
163 Saldaña Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA	12 Bárcenas González José Juan	ASISTENCIA
164 Sánchez López Jacobo	ASISTENCIA	13 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA
165 Sánchez Vázquez Salvador	INASISTENCIA	14 Barrio Terrazas Francisco Javier	ASISTENCIA
166 Scherman Leañó María Esther de Jesús	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	15 Bermúdez Méndez José Erandi	PERMISO
167 Silva Santos Erick Agustín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
168 Soriano López Isaías	PERMISO	16 Blanco Becerra Irene Herminia	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	17 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA
169 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA	18 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	19 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA
170 Suárez y Dávila Francisco	INASISTENCIA	20 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA
171 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA	21 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA
172 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA	22 Castillo Reyes María Eugenia	ASISTENCIA
173 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA	23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA
174 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA	24 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA
175 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA	25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA
176 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA	26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA
177 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA	27 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA
178 Vázquez Vázquez Modesta	ASISTENCIA	28 Corella Torres Norberto Enríque	ASISTENCIA
179 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA	29 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA
180 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA	30 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA
181 Velázquez Ramírez Araceli	ASISTENCIA	31 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
182 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA	32 Cruz García Concepción	ASISTENCIA
183 Villacaña Jiménez José Javier	ASISTENCIA	33 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA
184 Villegas Arreola Alfredo	INASISTENCIA	34 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA
185 Wong Pérez José Mario	ASISTENCIA	35 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA
186 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
187 Yu Hernández Nora Elena	PERMISO	36 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	37 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA
188 Zanatta Gasperín Gustavo	INASISTENCIA	38 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA
189 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA	39 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA
190 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA	40 Döring Casar Federico	INASISTENCIA
		41 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA
Asistencias: 134		42 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA
Asistencias por cédula: 2		43 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA
Asistencias comisión oficial: 8		44 Eppen Canales Blanca	INASISTENCIA
Permiso Mesa Directiva: 8		45 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA
Inasistencias justificadas: 0		46 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA
Inasistencias: 38		47 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA
Total diputados: 190		48 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA
		49 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA
		50 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA
		51 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
		52 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA
		53 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA
		54 García Velasco María Guadalupe	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		55 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA
		56 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
		57 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA
		58 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA
		59 González Garza José Julio	ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA
2 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	ASISTENCIA
3 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL
4 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA
5 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA

60 González González Ramón	ASISTENCIA	111 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	112 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
61 González Morfin José	PERMISO	113 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	114 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
62 González Reyes Manuel	INASISTENCIA	115 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
63 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	116 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA
64 Guzmán De Paz Rocio	ASISTENCIA	117 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
65 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	118 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
66 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	119 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
67 Herrera Tovar Ernesto	PERMISO	120 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	121 Sierra Zúñiga Miguel	ASISTENCIA
68 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	122 Sigona Torres José	ASISTENCIA
69 Jaspeado Villanueva María del Rocío	INASISTENCIA	123 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
70 Juárez Alejo Ana Luz	ASISTENCIA	124 Talavera Hernández María Eloisa	ASISTENCIA
71 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	ASISTENCIA
72 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
73 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	127 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	128 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
74 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA		POR CÉDULA
75 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA	129 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
76 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	130 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
77 Loera Carrillo Bernardo	PERMISO	131 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	132 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
78 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA		POR CÉDULA
79 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	133 Trueba Gracian Tomas Antonio	INASISTENCIA
80 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA	134 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
81 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	135 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA
82 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	136 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
83 Martínez Cázares Germán	PERMISO	137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
84 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA	139 Varela Hall Juan Alejandro	ASISTENCIA
85 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA	140 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
86 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	141 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	142 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA
87 Molinar Horcasitas Juan Francisco	INASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
88 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA	143 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA
89 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA	144 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA
90 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO	145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
91 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA	147 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
92 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA	148 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	PERMISO
93 Ortiz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA		
94 Osorio Salcido José Javier	INASISTENCIA	Asistencias: 111	
95 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 5	
96 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 6	
97 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 9	
98 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
99 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA	Inasistencias: 17	
100 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA	Total diputados: 148	
101 Penagos García Sergio	ASISTENCIA		
102 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA		
103 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA		
104 Pérez Zaragoza Evangelina	INASISTENCIA		
105 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA		
106 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA		
107 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA		
108 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA		
109 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA		
110 Ríos Murrieta Homero	INASISTENCIA		
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
		1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
		2 Álvarez Pérez Marcos	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		3 Arce Islas René	ASISTENCIA

4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA	53 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
5 Bagdadi Estrella Abraham	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	54 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
6 Boltvinik Kalinka Julio	PERMISO	55 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		POR CÉDULA
7 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA	56 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
8 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA	57 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
9 Camacho Solís Victor Manuel	INASISTENCIA	58 Micher Camarena Martha Lucía	PERMISO
10 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
11 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA	59 Mojica Morga Beatriz	PERMISO
12 Carrillo Soberón Francisco Javier	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
13 Casanova Calam Marbella	INASISTENCIA	60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
14 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA	61 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL		POR CÉDULA
15 Chávez Castillo César Antonio	INASISTENCIA	62 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO
16 Chávez Ruiz Adrián	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
17 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA	63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
18 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA	64 Moreno Álvarez Inelvo	PERMISO
19 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
20 de la Peña Gómez Angélica	INASISTENCIA	65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
21 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA	66 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
22 Díaz Palacios Socorro	PERMISO	67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	68 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA
23 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA	69 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
24 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA	70 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
25 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA	71 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
26 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
27 Fierros Tano Margarito	PERMISO	72 Padierna Luna María De Los Dolores	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
28 Figueroa Romero Irma Sinforina	PERMISO	73 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	74 Portillo Ayala Cristina	PERMISO
29 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
30 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA	75 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
31 García Costilla Juan	ASISTENCIA	76 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	ASISTENCIA
32 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA	77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
33 García Laguna Eliana	PERMISO	78 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
34 García Ochoa Juan José	INASISTENCIA	79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
35 García Solís Iván	ASISTENCIA	80 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
36 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	81 Salinas Narváez Javier	PERMISO
	COMISIÓN OFICIAL		MESA DIRECTIVA
37 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO	82 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
38 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
39 González Salas y Petricoli María Marcela	PERMISO	85 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	86 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
40 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA	87 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
41 Guillén Zárate Edith	ASISTENCIA	88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
42 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
43 Guzmán Cruz Abdallán	PERMISO	89 Tentory García Israel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	90 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
44 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA		POR CÉDULA
45 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA	91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
46 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA	92 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA
47 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA	93 Ulloa Pérez Gerardo	INASISTENCIA
48 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA	94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
49 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA	95 Zebadúa González Emilio	PERMISO
50 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
51 Manzanares Córdoba Susana Guillermina	ASISTENCIA	96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA
52 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA		

Asistencias: 60

Asistencias por cédula: 4

Asistencias comisión oficial: 3

Permiso Mesa Directiva: 20

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 9

Total diputados: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	INASISTENCIA
2 Alvarez Romo Leonardo	ASISTENCIA
3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
4 Arias Staines María de la Luz	INASISTENCIA
5 Ávila Serna María	INASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	INASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	INASISTENCIA
8 González Roldán Luis Antonio	INASISTENCIA
9 Kahwagi Macari Jorge Antonio	INASISTENCIA
10 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
11 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
12 Mazoy Kuri José Luis	ASISTENCIA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	INASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Piña Horta Raúl	INASISTENCIA
17 Velasco Coello Manuel	INASISTENCIA

Asistencias: 6

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 10

Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 González Yáñez Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 González Yáñez Óscar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Padilla Peña Joel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 4

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	INASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	INASISTENCIA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 3

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 2

Total diputados: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA
2 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA
3 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
4 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA
5 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL
6 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA
7 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
8 Gutiérrez Corona Leticia	INASISTENCIA
9 Ibáñez Montes José Angel	INASISTENCIA
10 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
11 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
12 Muñoz Muñoz José Alfonso	INASISTENCIA
13 Ramos Salinas Óscar Martín	ASISTENCIA
14 Reyes Retana Ramos Laura	ASISTENCIA
15 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
16 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
17 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA
18 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA
19 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA
20 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA
21 Zúñiga Romero Jesús	ASISTENCIA

Total diputados: 21

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguirre Rivero Ángel Heladio	F	F
2 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	A
3 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	F	F
4 Bazan Flores Omar	F	F
5 Blackaller Ayala Carlos	A	F
6 Dávalos Padilla Juan Manuel	F	F
7 Del Valle Reyes Guillermo	F	F
8 Delgadillo González Claudia	F	A
9 Figueroa Smutny José Rubén	A	F
10 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	A	F
11 Galindo Jaime Rafael	F	F
12 Galván Guerrero Javier Alejandro	F	F
13 García Ortiz José	A	F
14 Gómez Carmona Blanca Estela	F	A
15 Gómez Sánchez Alfredo	F	F
16 Gordillo Reyes Juan Antonio	F	F
17 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	F	F
18 Jiménez Macías Carlos Martín	A	F
19 Lucero Palma Lorenzo Miguel	F	F
20 Madrigal Hernández Luis Felipe	A	F
21 Martínez Hernández Aldo Mauricio	F	F
22 Mier y Concha Campos Eugenio	A	F
23 Montenegro Ibarra Gerardo	A	F
24 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
25 Muro Urista Consuelo	F	F
26 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	A	F
27 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
28 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	F	F
29 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	F	F
30 Ramón Valdez Jesús María	F	F
31 Rodríguez Cabrera Oscar	A	F
32 Rodríguez Rocha Ricardo	F	F
33 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
34 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	F	F
35 Sánchez Vázquez Salvador	F	F
36 Suárez y Dávila Francisco	F	F
37 Villegas Arreola Alfredo	A	F
38 Zanatta Gasperín Gustavo	A	F

Faltas por grupo: 38

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Blanco Becerra Irene Herminia	A	F
2 Döring Casar Federico	F	F
3 Eppen Canales Blanca	F	F

4 González Reyes Manuel	F	F
5 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
6 Jaspeado Villanueva María del Rocío	F	F
7 López Villarreal Manuel Ignacio	F	F
8 Mendoza Ayala Rubén	A	F
9 Molinar Horcasitas Juan Francisco	F	F
10 Osorio Salcido José Javier	F	F
11 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F
12 Ovando Reazola Janette	F	F
13 Pérez Zaragoza Evangelina	F	F
14 Ríos Murrieta Homero	F	F
15 Sacramento Garza José Julián	F	F
16 Trueba Gracian Tomas Antonio	F	F
17 Vázquez Saut Regina	F	A

Faltas por grupo: 17

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Camacho Solís Victor Manuel	F	F
2 Carrillo Soberón Francisco Javier	A	F
3 Casanova Calam Marbella	F	F
4 Chávez Castillo César Antonio	A	F
5 Chávez Ruiz Adrián	F	F
6 de la Peña Gómez Angélica	F	F
7 García Ochoa Juan José	A	F
8 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
9 Ulloa Pérez Gerardo	F	F

Faltas por grupo: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	F	A
2 Arias Staines María de la Luz	F	F
3 Ávila Serna María	F	F
4 Espino Arévalo Fernando	A	F
5 Fernández Avila Maximino Alejandro	F	F
6 González Roldán Luis Antonio	F	F
7 Kahwagi Macari Jorge Antonio	F	F
8 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	A	F
9 Piña Horta Raúl	F	F
10 Velasco Coello Manuel	F	A

Faltas por grupo: 10

CONVERGENCIA

Diputado	AI	AF
1 Maldonado Venegas Luis	A	F
2 Martínez Álvarez Jesús Emilio	A	F

Faltas por grupo: 2

DIPUTADOS SIN PARTIDO

Diputado	AI	AF
1 Carrillo Guzmán Martín	A	F
2 Gutiérrez Corona Leticia	F	F
3 Ibáñez Montes José Angel	A	F
4 Muñoz Muñoz José Alfonso	F	F

Faltas por grupo: 4

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES, Y DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 6 DE LA LEY DE AVIACION CIVIL Y 18 DE LA LEY DE AEROPUERTOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Delgadillo González, Claudia	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
3 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	52 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
4 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	53 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
5 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	54 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Echeverría Pineda, Abel	Favor
7 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	56 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
8 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	57 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
9 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	58 Félix Ochoa, Oscar	Favor
10 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	59 Fernández García, Fernando	Favor
11 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Favor	60 Fernández Saracho, Jaime	Favor
12 Alcocer García, Roger David	Favor	61 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
13 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	62 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
14 Amezcua Alejo, Miguel	Ausente	63 Flores Hernández, José Luis	Favor
15 Anaya Rivera, Pablo	Favor	64 Flores Morales, Víctor	Favor
16 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	65 Flores Rico, Carlos	Favor
17 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	66 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
18 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	67 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
19 Arias Martínez, Lázaro	Favor	68 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
20 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	69 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
21 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	71 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
23 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	72 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
24 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	73 García Mercado, José Luis	Favor
25 Bazán Flores, Omar	Ausente	74 García Ortiz, José	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	76 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
28 Bitar Haddad, Oscar	Favor	77 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
29 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	78 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
30 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	79 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
31 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	80 González Orantes, César Amin	Ausente
32 Burgos García, Enrique	Ausente	81 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
33 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	82 Grajales Palacios, Francisco	Favor
34 Cabrera Rivero, Pedro G.	Favor	83 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
35 Campos Cordova, Lisandro	Favor	84 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
36 Carrasco Gómez, Cesar Augusto	Favor	85 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
37 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	86 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
38 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	87 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente
39 Castro Ríos, Sofía	Ausente	88 Herrera León, Francisco	Ausente
40 Celaya Luría, Lino	Favor	89 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor
41 Chávez Montenegro, Benito	Favor	90 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor
42 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	91 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
43 Collazo Gómez, Florencio	Ausente	92 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente
44 Córdova Martínez, Julio César	Favor	93 Lagette Lardizábal, María Martha	Quorum
45 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	94 Larios Rivas, Graciela	Favor
46 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente	95 Leyson Castro, Armando	Favor
47 David David, Sami	Ausente	96 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor
48 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor	97 López Aguilar, Cruz	Favor
49 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente	98 López Medina, José	Favor
		99 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente
		100 Madrazo Rojas, Federico	Favor

16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Ausente	76 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Favor	77 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	78 López Mena, Francisco Xavier	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Favor	79 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Favor	80 López Villarreal, Manuel Ignacio	Ausente
21 Castelo Parada, Javier	Favor	81 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	82 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	83 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Ausente	84 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	85 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	86 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	88 Morales de la Peña, Antonio	Favor
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	89 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Favor	90 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	91 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
32 Cruz García, Concepción	Favor	92 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Favor	93 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	94 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De la Vega Larraga, José María	Ausente	95 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
36 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	96 Ovale Araiza, Manuel Enrique	Favor
37 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	97 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	98 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	99 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Döring Casar, Federico	Ausente	100 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
41 Durán Reveles, Patricia Elisa	Ausente	101 Penagos García, Sergio	Ausente
42 Elías Loredó, Álvaro	Favor	102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor	103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
44 Eppen Canales, Blanca	Ausente	104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
46 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
49 Flores Fuentes, Patricia	Favor	109 Rangel Hernández, Armando	Favor
50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
51 Galindo Noriega, Ramón	Favor	111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	112 Rochín Nieto, Carla	Favor
53 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 García Velasco, María Guadalupe	Favor	114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
55 Garduño Morales, Patricia	Favor	115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Ausente	116 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
57 González Carrillo, Adriana	Favor	117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
59 González Garza, José Julio	Favor	119 Sandoval Franco, Renato	Favor
60 González González, Ramón	Ausente	120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
61 González Morfín, José	Ausente	121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
62 González Reyes, Manuel	Ausente	122 Sigona Torres, José	Favor
63 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente	123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
64 Guzmán de Paz, Rocío	Favor	124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor	125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
66 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor	126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
67 Herrera Tovar, Ernesto	Ausente	127 Torres Ramos, Lorena	Favor
68 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor	128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
69 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Ausente	129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
70 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor	130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
71 Landerero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor	131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
72 Lara Arano, Francisco Javier	Favor	132 Triana Tena, Jorge	Favor
73 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Ausente	133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
74 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor	134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
75 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor	135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor

136 Valdéz de Anda, Francisco Javier Favor
 137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio Favor
 138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe Favor
 139 Varela Hall, Alejandro Favor
 140 Vargas Bárcena, Marisol Favor
 141 Vázquez García, Sergio Favor
 142 Vázquez González, José Jesús Ausente
 143 Vázquez Saut, Regina Favor
 144 Vega Casillas, Salvador Favor
 145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio Favor
 146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia Favor
 147 Zavala Gómez del Campo, Margarita Favor
 148 Zavala Peniche, María Beatriz Favor

Favor: 117
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 30
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel Favor
 2 Álvarez Pérez, Marcos Ausente
 3 Arce Islas, René Favor
 4 Avilés Nájera, Rosa María Contra
 5 Bagdadi Estrella, Abraham Favor
 6 Boltvinik Kalinka, Julio Ausente
 7 Brugada Molina, Clara Marina Favor
 8 Cabrera Padilla, José Luis Favor
 9 Camacho Solís, Víctor Manuel Ausente
 10 Candelas Salinas, Rafael Favor
 11 Cárdenas Sánchez, Nancy Favor
 12 Carrillo Soberón, Francisco Javier Ausente
 13 Casanova Calam, Marbella Ausente
 14 Chavarría Valdeolivar, Francisco Ausente
 15 Chávez Castillo, César Antonio Ausente
 16 Chávez Ruiz, Adrián Ausente
 17 Cortés Sandoval, Santiago Favor
 18 Cota Cota, Josefina Favor
 19 Cruz Martínez, Tomás Contra
 20 De la Peña Gómez, Angélica Ausente
 21 Díaz del Campo, María Angélica Favor
 22 Díaz Palacios, Socorro Ausente
 23 Diego Aguilar, Francisco Favor
 24 Duarte Olivares, Horacio Favor
 25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo Favor
 26 Ferreyra Martínez, David Favor
 27 Fierros Tano, Margarito Ausente
 28 Figueroa Romero, Irma S. Ausente
 29 Flores Mendoza, Rafael Favor
 30 Franco Hernández, Pablo Favor
 31 García Costilla, Juan Favor
 32 García-Domínguez, Miguelángel Favor
 33 García Laguna, Eliana Favor

34 García Ochoa, Juan José Ausente
 35 García Solís, Iván Favor
 36 García Tinajero Pérez, Rafael Ausente
 37 Garfías Maldonado, María Elba Favor
 38 Gómez Álvarez, Pablo Favor
 39 González Salas y Petricioli, Marcela Favor
 40 Guillén Quiroz, Ana Lilia Favor
 41 Guillén Zarate, Edith Favor
 42 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen Favor
 43 Guzmán Cruz, Abdallán Ausente
 44 Hernández Ramos, Minerva Favor
 45 Herrera Ascencio, María del Rosario Favor
 46 Herrera Herbert, Marcelo Favor
 47 Huizar Carranza, Guillermo Favor
 48 Lagarde y de los Ríos, María Marcela Favor
 49 Luna Hernández, J. Miguel Favor
 50 Magaña Martínez, Sergio Augusto Favor
 51 Manzanares Córdova, Susana G. Favor
 52 Manzano Salazar, Javier Favor
 53 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo Favor
 54 Martínez Meza, Horacio Favor
 55 Martínez Ramos, Jorge Favor
 56 Medina Lizalde, José Luis Favor
 57 Mejía Haro, Antonio Favor
 58 Micher Camarena, Martha Lucía Ausente
 59 Mójica Morga, Beatriz Favor
 60 Montiel Fuentes, Gelacio Favor
 61 Mora Ciprés, Francisco Favor
 62 Morales Rubio, María Guadalupe Ausente
 63 Morales Torres, Marcos Favor
 64 Moreno Álvarez, Inelvo Ausente
 65 Muñoz Santini, Inti Favor
 66 Nahle García, Arturo Favor
 67 Naranjo y Quintana, José Luis Favor
 68 Obregón Espinoza, Francisco Javier Ausente
 69 Ordoñez Hernández, Daniel Favor
 70 Ortega Alvarez, Omar Favor
 71 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto Ausente
 72 Padierna Luna, María de los Dolores Ausente
 73 Pérez Medina, Juan Favor
 74 Portillo Ayala, Cristina Ausente
 75 Ramírez Cuéllar, Alfonso Favor
 76 Ramos Hernández, Emiliano Favor
 77 Ramos Iturbide, Bernardino Favor
 78 Rodríguez Fuentes, Agustín Favor
 79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia Favor
 80 Ruiz Argáiz, Isidoro Favor
 81 Salinas Narváez, Javier Ausente
 82 Sánchez Pérez, Rocío Favor
 83 Saucedo Pérez, Francisco Javier Favor
 84 Serrano Crespo, Yadira Favor
 85 Serrano Jiménez, Emilio Favor
 86 Sigala Páez, Pascual Favor
 87 Silva Valdés, Carlos Hernán Favor
 88 Suárez Carrera, Víctor Ausente
 89 Tentory García, Israel Favor
 90 Torres Baltazar, Edgar Favor
 91 Torres Cuadros, Enrique Favor
 92 Tovar de la Cruz, Elpidio Favor
 93 Ulloa Pérez, Gerardo Ausente

94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
 95 Zebadúa González, Emilio
 96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Favor
 Favor
 Favor

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Abstención
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Abstención

Favor: 69
 Contra: 2
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 25
 Total: 96

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
 2 Álvarez Romo, Leonardo
 3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
 4 Arias Staines, María
 5 Ávila Serna, María
 6 Espino Arévalo, Fernando
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
 8 González Roldán, Luis Antonio
 9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio
 10 Legorreta Ordorica, Jorge
 11 Lujambio Moreno, Julio Horacio
 12 Mazoy Kuri, José Luis
 13 Méndez Salorio, Alejandra
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez, Javier
 16 Piña Horta, Raúl
 17 Velasco Coello, Manuel

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Aguilar Bueno, Jesús	Favor
2 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor
3 Briones Briseño, José Luis	Favor
4 Camarillo Zavala, Isidro	Favor
5 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente
6 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente
7 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
8 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
9 Ibáñez Montes, José Angel	Ausente
10 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor
11 Moreno Ramos, Gustavo	Favor
12 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente
13 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
14 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
15 Rincón Chanona, Sonia	Favor
16 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
17 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
18 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
19 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
20 Vega Carlos, Bernardo	Favor
21 Zúñiga Romero, Jesús	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 21

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
 2 González Yáñez, Alejandro
 3 González Yáñez, Oscar
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
 5 Padilla Peña, Joel
 6 Vázquez González, Pedro

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 6

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA, Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE GAS NATURAL DE PROCESO, AMONIACO Y FERTILIZANTES NITROGENADOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Delgadillo González, Claudia	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
3 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	52 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
4 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	53 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
5 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	54 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Echeverría Pineda, Abel	Favor
7 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	56 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
8 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	57 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
9 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	58 Félix Ochoa, Oscar	Favor
10 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	59 Fernández García, Fernando	Favor
11 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Favor	60 Fernández Saracho, Jaime	Favor
12 Alcocer García, Roger David	Favor	61 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
13 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	62 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
14 Amezcua Alejo, Miguel	Ausente	63 Flores Hernández, José Luis	Favor
15 Anaya Rivera, Pablo	Favor	64 Flores Morales, Víctor	Favor
16 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	65 Flores Rico, Carlos	Favor
17 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	66 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
18 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	67 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
19 Arias Martínez, Lázaro	Favor	68 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
20 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	69 Galvan Guerrero, Javier	Ausente
21 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	70 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	71 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
23 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	72 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
24 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	73 García Mercado, José Luis	Quorum
25 Bazán Flores, Omar	Ausente	74 García Ortiz, José	Ausente
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	75 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	76 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
28 Bitar Haddad, Oscar	Favor	77 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
29 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	78 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
30 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	79 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
31 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	80 González Orantes, César Amín	Ausente
32 Burgos García, Enrique	Quorum	81 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
33 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	82 Grajales Palacios, Francisco	Favor
34 Cabrera Rivero, Pedro G.	Favor	83 Guerra Castillo, Marcela	Favor
35 Campos Cordova, Lisandro	Favor	84 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
36 Carrasco Gómez, Cesar Augusto	Abstención	85 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Contra
37 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	86 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
38 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	87 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente
39 Castro Ríos, Sofía	Favor	88 Herrera León, Francisco	Ausente
40 Celaya Luría, Lino	Favor	89 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor
41 Chávez Montenegro, Benito	Favor	90 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor
42 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	91 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
43 Collazo Gómez, Florencio	Ausente	92 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor
44 Córdova Martínez, Julio César	Favor	93 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor
45 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor	94 Larios Rivas, Graciela	Favor
46 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente	95 Leyson Castro, Armando	Favor
47 David David, Sami	Ausente	96 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor
48 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor	97 López Aguilar, Cruz	Favor
49 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente	98 López Medina, José	Favor
		99 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente
		100 Madrazo Rojas, Federico	Favor

16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Ausente	76 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Favor	77 Loera Carrillo, Bernardo	Ausente
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	78 López Mena, Francisco Xavier	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Favor	79 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Favor	80 López Villarreal, Manuel Ignacio	Ausente
21 Castelo Parada, Javier	Favor	81 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	82 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	83 Martínez Cázares, Germán	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor	84 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	85 Mendoza Ayala, Rubén	Ausente
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	86 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
28 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	88 Morales de la Peña, Antonio	Favor
29 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	89 Moreno Morán, Alfonso	Favor
30 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Favor	90 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
31 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	91 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
32 Cruz García, Concepción	Favor	92 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
33 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Favor	93 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
34 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	94 Osorio Salcido, José Javier	Ausente
35 De la Vega Larraga, José María	Ausente	95 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
36 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Favor	96 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Ausente
37 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	97 Ovando Reazola, Janette	Ausente
38 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	98 Palmero Andrade, Diego	Favor
39 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	99 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
40 Döring Casar, Federico	Ausente	100 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
41 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	101 Penagos García, Sergio	Favor
42 Elías Loredó, Álvaro	Favor	102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
43 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor	103 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
44 Eppen Canales, Blanca	Ausente	104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
45 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
46 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
47 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	107 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
48 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
49 Flores Fuentes, Patricia	Favor	109 Rangel Hernández, Armando	Favor
50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor	110 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
51 Galindo Noriega, Ramón	Favor	111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
52 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	112 Rochín Nieto, Carla	Favor
53 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
54 García Velasco, María Guadalupe	Favor	114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
55 Garduño Morales, Patricia	Favor	115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	116 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
57 González Carrillo, Adriana	Favor	117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
58 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
59 González Garza, José Julio	Favor	119 Sandoval Franco, Renato	Favor
60 González González, Ramón	Ausente	120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
61 González Morfín, José	Ausente	121 Sierra Zuñiga, Miguel	Favor
62 González Reyes, Manuel	Ausente	122 Sigona Torres, José	Favor
63 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente	123 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
64 Guzmán de Paz, Rocío	Favor	124 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor	125 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
66 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor	126 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
67 Herrera Tovar, Ernesto	Ausente	127 Torres Ramos, Lorena	Favor
68 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor	128 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
69 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Ausente	129 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
70 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor	130 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
71 Landerero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor	131 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
72 Lara Arano, Francisco Javier	Favor	132 Triana Tena, Jorge	Favor
73 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Ausente	133 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
74 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor	134 Urrea Camarena, Marisol	Favor
75 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor	135 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor

136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Varela Hall, Alejandro	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
141 Vázquez García, Sergio	Favor
142 Vázquez González, José Jesús	Ausente
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 119

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 29

Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
2 Álvarez Pérez, Marcos	Ausente
3 Arce Islas, René	Contra
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Boltvinik Kalinka, Julio	Ausente
7 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
8 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
9 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
10 Candelas Salinas, Rafael	Contra
11 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
12 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Ausente
13 Casanova Calam, Marbella	Ausente
14 Chavarría Valdeoliviar, Francisco	Ausente
15 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
16 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
17 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
18 Cota Cota, Josefina	Contra
19 Cruz Martínez, Tomás	Contra
20 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
21 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
22 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
23 Diego Aguilar, Francisco	Contra
24 Duarte Olivares, Horacio	Contra
25 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
26 Ferreyra Martínez, David	Contra
27 Fierros Tano, Margarito	Ausente
28 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
29 Flores Mendoza, Rafael	Contra
30 Franco Hernández, Pablo	Contra
31 García Costilla, Juan	Contra
32 García-Domínguez, Miguelángel	Contra

33 García Laguna, Eliana	Contra
34 García Ochoa, Juan José	Ausente
35 García Solís, Iván	Contra
36 García Tinajero Pérez, Rafael	Ausente
37 Garfías Maldonado, María Elba	Contra
38 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
39 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
40 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
41 Guillén Zarate, Edith	Contra
42 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
43 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
44 Hernández Ramos, Minerva	Contra
45 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
46 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
47 Huizar Carranza, Guillermo	Abstención
48 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
49 Luna Hernández, J. Miguel	Contra
50 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
51 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
52 Manzano Salazar, Javier	Contra
53 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
54 Martínez Meza, Horacio	Contra
55 Martínez Ramos, Jorge	Contra
56 Medina Lizalde, José Luis	Contra
57 Mejía Haro, Antonio	Favor
58 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
59 Mójica Morga, Beatriz	Contra
60 Montiel Fuentes, Gelacio	Contra
61 Mora Ciprés, Francisco	Favor
62 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente
63 Morales Torres, Marcos	Contra
64 Moreno Álvarez, Inelvo	Ausente
65 Muñoz Santini, Inti	Contra
66 Nahle García, Arturo	Abstención
67 Naranjo y Quintana, José Luis	Contra
68 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
69 Ordóñez Hernández, Daniel	Contra
70 Ortega Álvarez, Omar	Contra
71 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
72 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
73 Pérez Medina, Juan	Contra
74 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
75 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Contra
76 Ramos Hernández, Emiliano	Contra
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Contra
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Contra
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Contra
81 Salinas Narváez, Javier	Ausente
82 Sánchez Pérez, Rocio	Contra
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra
84 Serrano Crespo, Yadira	Contra
85 Serrano Jiménez, Emilio	Contra
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Contra
88 Suárez Carrera, Víctor	Ausente
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Contra
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Contra

93 Ulloa Pérez, Gerardo
 94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
 95 Zebadúa González, Emilio
 96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Ausente
 Favor
 Ausente
 Contra

Favor: 7
 Contra: 60
 Abstención: 2
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
 2 Álvarez Romo, Leonardo
 3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
 4 Arias Staines, María
 5 Ávila Serna, María
 6 Espino Arévalo, Fernando
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
 8 González Roldán, Luis Antonio
 9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio
 10 Legorreta Ordorica, Jorge
 11 Lujambio Moreno, Julio Horacio
 12 Mazoy Kuri, José Luis
 13 Méndez Salorio, Alejandra
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez, Javier
 16 Piña Horta, Raúl
 17 Velasco Coello, Manuel

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
 2 González Yáñez, Alejandro
 3 González Yáñez, Oscar
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
 5 Padilla Peña, Joel
 6 Vázquez González, Pedro

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Contra

Favor: 0
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas, Luis
 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando

Contra
 Ausente
 Ausente
 Contra
 Contra

Favor: 0
 Contra: 3
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Aguilar Bueno, Jesús
 2 Arechiga Santamaría, José Guillermo
 3 Briones Briseño, José Luis
 4 Camarillo Zavala, Isidro
 5 Canul Pacab, Angel Paulino
 6 Carrillo Guzmán, Martín
 7 Clouthier Carrillo, Tatiana
 8 Gutiérrez Corona, Leticia
 9 Ibáñez Montes, José Angel
 10 Jiménez Sánchez, Moisés
 11 Moreno Ramos, Gustavo
 12 Muñoz Muñoz, José Alfonso
 13 Ramos Salinas, Óscar Martín
 14 Reyes Retana Ramos, Laura
 15 Rincón Chanona, Sonia
 16 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto
 17 Sagahon Medina, Benjamín
 18 Sánchez Hernández, Alfonso
 19 Sandoval Urbán, Evelia
 20 Vega Carlos, Bernardo
 21 Zúñiga Romero, Jesús

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Contra
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Contra
 Abstención
 Ausente
 Contra
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor: 11
 Contra: 3
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 21